CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-2036-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PANGOA-SATIPO-JUNIN

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO SECTOR 1 (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS – C.P. SANTA ELENA) AL C.P. LOS CEDROS – C.P. LAS PALMAS, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"

PERÍODO:14 DE FEBRERO DE 2020 AL 23 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE VI

JUNIN PERÚ

15 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0102023220036000 0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2023-2-2036-SCE

"EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO SECTOR 1 (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS – C.P. SANTA ELENA) AL C.P. LOS CEDROS - C.P. LAS PALMAS, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones que incluyeron partidas deficientemente ejecutadas debido al incumplimiento de especificaciones técnicas y no haber realizado el zarandeo de material de cantera; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, además de ocasionar perjuicio económico por S/295 426,04.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	86
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	87
V.	**CONCLUSIONES**	87
VI.	**RECOMENDACIONES**	88
VII.	**APÉNDICES**	88

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-2036-SCE

"EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO SECTOR 1 (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS – C.P. SANTA ELENA) AL C.P. LOS CEDROS - C.P. LAS PALMAS, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"

PERÍODO: 14 DE FEBRERO DE 2020 AL 23 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Distrital de Pangoa, responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2036-2023-001. La jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Entidad, el inicio del presente servicio de control mediante Oficio n.° 150-2023-OCI/MDP de 18 de setiembre de 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín", se realizó de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico de la obra, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

- Determinar si las valorizaciones y pagos por la ejecución de las partidas de la obra se encuentran de acuerdo a los términos contractuales, expediente técnico y conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la recepción de obra se desarrolló de acuerdo a los términos contractuales, expediente técnico y a la normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del Control Específico corresponde a la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

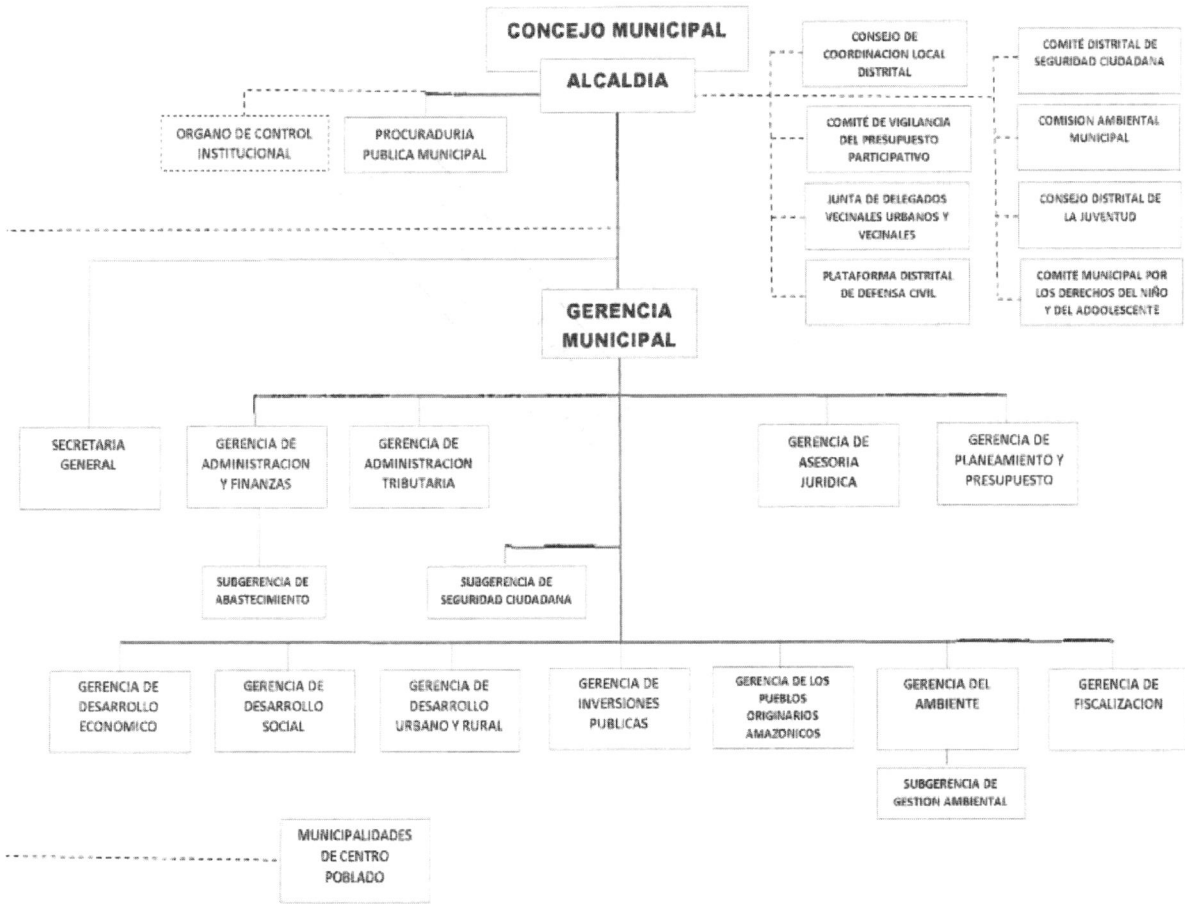
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de febrero de 2020 al 23 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pangoa es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su organización y funcionamiento se encuentran normados en el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructura de la Municipalidad Distrital de Pangoa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 180-2019-CM/MDP de 4 de abril de 2019.
Elaborador por: Comisión encargada del servicio de control especifico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y GESTIONARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE INCLUYERON PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NO HABER REALIZADO EL ZARANDEO DE MATERIAL DE CANTERA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ADEMAS DE OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR S/295 426,04.

De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución del Contrato n.° 025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020, suscrito entre la Entidad y el Consorcio GAMYROD[1], para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – departamento de Junín", por el monto contractual de S/1 404 010,12, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; se ha verificado que el Supervisor de la Obra y funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones presentadas por dicho Contratista, que incluyeron partidas ejecutadas deficientemente debido a que la subpartida "Zarandeo de material de cantera" no ha sido ejecutada y dado que en la ejecución de la obra no se cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra.

Asimismo, mediante el acta de recepción de ejecución de obra de 15 de octubre de 2021, el comité de recepcion de Obra[2] validó la ejecucion de la Obra al 100%, sin advertir la existencia de las mencionadas partidas ejecutadas deficientemente y la subpartida no ejecutada; hechos que han inobservado lo previsto en la Ley n.° 30225 y el Reglamento de Contrataciones del Estado, Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, el expediente técnico, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 012-2020-MDP/CS-AS-1 y el Contrato n.° 025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020; hechos ocasionados por el accionar del Supervisor de Obra, los funcionarios del área usuaria de la Entidad, y miembros del Comité de recepción de Obra; quienes en ejercicio de sus funciones y competencias ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/295 426,04, monto correspondiente al costo cancelado por las partidas con deficiencias en el proceso constructivo y la subpartida no ejecutada, según se resume en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[1] Integrado por las empresas: A.I.C. ASOCIADOS S.R.L., con RUC n° 20319094815, con participación del 70% y CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L., con RUC n.° 20568686749, con participación del 30%.
[2] Designado mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.º 125-2021-GIP/MDP de 13 de setiembre de 2021.

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico determinado

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Subpartida no ejecutada (zarandeo de material de cantera) contrato principal	63,373.60
2	Partida deficientemente ejecutada (04.01.01 AFIRMADO e=0.20M) del contrato principal	90,071.52
3	Partida deficientemente ejecutada (04.02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM PARA AFIRMADO) del contrato principal	88,263.07
4	Partida deficientemente ejecutada (04.02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA > DE 1 KM PARA AFIRMADO) del contrato principal	30,801.26
5	Mayores metrados (partidas deficientemente ejecutadas y subpartida no ejecutada)	3,910.28
6	Reajustes que no correspondían (partidas deficientemente ejecutadas y subpartida no ejecutada)	15,006.31
Total pagado sin justificación		**295,426.04**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Al respecto, los hechos materia de observación se encuentran desarrollados a continuación:

1. **De lo establecido en el expediente técnico en relación al ítem "04 superficie de rodadura":**

El expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín", fue aprobado a través de la Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 06-2019-GIUR/MDP de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, con un presupuesto total de S/1 617 166,00 elaborada por la empresa FORCE V & T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó la actualización del presupuesto de obra del expediente técnico, por el importe de S/1 648 166,62 (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis con 62/100 Soles), que incluye el costo de la supervisión y elaboración del expediente técnico, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de presupuesto

DETALLE	MONTO S/
COSTO DIRECTO	1´116 753,74
GASTOS GENERALES VARIABLES	89 340,30
UTILIDAD	111 675,37
SUBTOTAL	**1´317 769,41**
IGV	237 198,49
PRESUPUESTO DE OBRA	**1´554 967,90**
OTROS	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	62 198,72
PRESUPUESTO TOTAL	**1´617 166,62**

Fuente: Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 06-2019-GIUR/MDP de 4 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Las metas establecidas en el expediente técnico, entre otros, consideran lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

1. Mejoramiento, estabilización y colocado de una capa de afirmado en la plataforma del camino vecinal en 9.207 Km., teniendo como inicio el C.P. Santa Elena, donde en su Sector I se ubica la progresiva 0+000.00, con un ancho mínimo de plataforma promedio de 4.00m., sin bermas, con plazoletas de cruce cada 500m. o como el terreno lo permita, de acuerdo a la categoría de la vía T0 (BVT).

Asimismo, las metas del proyecto, consisten en la construcción de obras provisionales; trabajos preliminares; mejoramiento de la superficie de rodadura; superficie de rodadura – pavimento; pruebas, ensayos y control de calidad; flete terrestre; obras de drenaje; señalización vertical; y mitigación ambiental, cuyo presupuesto se detalla a continuación.

Al respecto, a continuación, se muestra el presupuesto establecido en el expediente técnico correspondiente al ítem "04 Superficie de Rodadura" y el análisis de costos unitarios ofertado por el contratista.

Cuadro n.° 3
Presupuesto de la partida Superficie de Rodadura (según expediente técnico aprobado)

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	P. UNIT. S/	P. PARCIAL S/
(...)	(...)				
04	**SUPERFICIE DE RODADURA**				**294 581,81**
04.01	PAVIMENTOS				159 497,99
04.01.01	**AFIRMADO E=0.20m.**	**m3**	**7,463.64**	**21,37**	**159 497,99**
04.02	**TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA**				**135 083,82**
04.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1.00 KM. PARA AFIRMADO	m3	6,964.60	15,25	106 210,15
04.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > DE 1.00 KM. PARA AFIRMADO	m3	26,734.88	1,08	28 873,67
(...)	**(...)**				

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 070-2019-GIUR/MDP de 29 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Cuadro n.° 4
Análisis de precios unitarios - partida 04.01.01 (ofertado por el Contratista)

Partida	**04.01.01**		**AFIRMADO E=0.20m.**				
Rendimiento	**m3/DIA**	**357.0000**	EQ. **357.0000**			Costo unitario directo por: m3	**21.50**
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010005	Peón		Hh	1.0000	0.0330	11.50	0.38
	Equipos						
0301010006	Herramientas Manuales		%mo		3.0000	0.25	0.01
0301010049	Motoniveladora 180HP		Hm	1.0000	0.0224	203.39	4.56
0301190003	Rodillo Liso Autopropulsado 101-135HP, 10-12 Tn		Hm	1.0000	0.0224	150.83	3.38
	Subpartidas						
010303010802	Extracción de Material de Cantera		m3		1.2000	2.66	3.19
010303010804	**Zarandeo de Material de Cantera**		**m3**		**1.0000**	**7.37**	**7.37**
010303060301	Carguío de Material con Equipo		m3		1.0000	1.81	1.81
010306090201	Agua para la Obra		m3		0.0500	15.91	0.80

Fuente: Presupuesto ofertado – Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Cuadro n.° 5
Análisis de precios unitarios de partida 04.02.01 del Contratista

Partida	**04.02.01**	**TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1.00 KM PARA AFIRMADO**					
Rendimiento	**m3/DIA**	**131.10000**	EQ. **131.10000**		Costo unitario directo por: m3k	**20.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Equipos						
0301010048	Cargador frontal sobre llantas 155 HP		hm	0.5000	0.0393	228.82	9.00
03012200040001	**Camión volquete 15 m3**		**hm**	**0.0811**	**135.59**	**135.59**	**11.00**

Fuente: Presupuesto ofertado – Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

2. De la deficiente ejecución de la obra con respecto al ítem "04 superficie de rodadura":

Con fecha 20 de julio de 2020, se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 012-2020-MDP/CS-AS (Primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra; luego, con el Contrato n.° 025-2020-GAF/MDP[3] de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, consecuentemente, la Entidad representada por el Lic. Adm. Hugo Florián Laura Bonifacio, gerente de Administración y Finanzas[4], y de otra parte el CONSORCIO GAMYROD[5], en adelante el "Contratista", representado por el señor Misael Mario Pizarro Crispin[6], representante común del referido Consorcio; celebraron la suscripción del contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín", por un monto de S/1´404 010,12 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

De igual forma, se realizó la contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, mediante contrato de consultoría de Obra n.° 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, entre la Entidad y de la otra parte el señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma[7], por un monto de S/ 57 000,00; con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Consecuentemente, mediante acta de inicio de obra[8], de 12 de setiembre de 2020, se estableció el inicio de ejecución de obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte 120 días calendario, teniéndose como término programado de ejecución de obra el día 9 de enero de 2021.

No obstante, durante la ejecución se valorizaron partidas deficientemente ejecutadas conforme se detalla a continuación:

3 Con visto bueno de: Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística
4 Identificado con DNI 20003369, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 663-2019-A/MDP y facultado mediante Resolución n.° 003-2020-A/MDP
5 Integrado por las empresas:
1. A.I.C. ASOCIADOS S.R.L., con RUC n.° 20319094815, con participación del 70%
2. CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA, con RUC n.° 20568686749, con participación del 30%.
6 Con DNI n.° 20088525.
7 Con RUC n.° 10412348236
8 Suscrito por:
1. Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, gerente de Infraestructura Urbano y Rural (e), encargado mediante memorando n.° 447-2020-GM/MDP de 9 de setiembre de 2020.
2. Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, sub gerente de Obras Públicas (e), encargado mediante memorándum n.° 024-2020/GIUR/MDP de 31 de agosto de 2020.
3. Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra.
4. Ing. Denis Rios Chihuan, residente de Obra.
5. Sr. Misael Mario Pizarro Crispín, representante común Consorcio GAMYROD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

a) **El ítem 04 "Superficie de Rodadura", ha sido ejecutada incumpliendo lo establecido en el expediente técnico, lo cual ha conllevado al pago injustificado de las partidas 04.01.01, 04.02.01 y 04.02.02 generando un perjuicio económico equivalente a S/295 426,04.**

Con el fin de verificar las propiedades físicas y mecánicas de los elementos estructurales que conforman la obra, se realizaron visitas de inspección física, estudios y análisis de investigación, para ello, se extrajeron muestras in situ, los cuales luego fueron analizados en el laboratorio de mecánica de suelos, cuyos resultados se describen a continuación:

De las inspecciones técnicas y ensayos realizados:

Primera inspección física – verificación de la ejecución de la capa de afirmado
Afirmado:

De la primera visita de inspección física realizada a la ejecución de la Obra el 23 de agosto de 2022[9], efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con presencia de representantes de la Entidad, y con la finalidad de verificar la adecuada culminación de las partidas que integran el proyecto, se suscribió el "Acta de visita a la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín" **(Apéndice n.° 9)**; en la cual, respecto a la ejecución de la capa de afirmado, se plasmó lo siguiente:

"(…)
1. En la progresiva KM 09+100, se realizó una excavación, encontrándose un espesor de 0.11 m y se visualiza piedras que conforman la plataforma de 4"x3 ½"; y de 4"x4", asimismo se observa que la sub base cuenta con un espesor de 0.18 m, se observa exceso de finos en el material de la capa granular de afirmado.
(…)
4. En la progresiva KM 08+719, se observa ahuellamientos de hasta 0.13 m de profundidad, en una distancia de 31 metros, encontrándose rocas de 50 cm x 52 cm; 60cm x 70 cm.
5. En la progresiva KM 08+600, se realizó una excavación, observándose un espesor de la capa de afirmado de 0.09 m, asimismo se observa que las piedras que están en la plataforma se fracturan fácilmente, observándose piedras de 3", se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
(…)
7. En la progresiva KM 08+120, se realizó una excavación observándose un espesor de afirmado de 0.20 m y se observó piedras de 10 cm x 5 cm; 17 cm x 11 cm; 19cm x 13 cm; 23 cm x 14 cm; se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
8. En la progresiva KM 07+700, se realizó una excavación observándose un espesor de afirmado mayor a 0.20 m, asimismo se encontró piedras de 15 cm x 10 cm; 20 cm x 13 cm; 23 x 18 cm en la plataforma; se observa ahuellamiento con profundidad de 12 cm se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
9. El la progresiva KM 07+690, se observa ahuellamiento de 13.00 m x 0.59 m.
10. En la progresiva KM 07+680, se observa piedra de 19 cm x 18 cm.
(…)
12. En la progresiva KM 07+150, se realizó una excavación encontrándose piedras de 19 cm x 21 cm; 23 cm x 16 cm; el espesor de la plataforma es mayor a 0.20 m, se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado, se observa erosión por curso de agua en la plataforma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

9 Acta de visita de inspección a la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (Cruce del C.P. los Cedros – CP. Santa Elena) al C.P. los Cedros – C.P. las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín", suscrito por la entidad: Ing. Melquiades Sindolfo Vilchez Chamorro, gerente de Inversiones Públicas; Ing. Karolain Araceli Parado Sulca, subgerente de Obras Públicas (e) y Bach. Ing. John Manuel Rico Ramos Especialista II en Liquidaciones de Obras; por el Órgano de Control Institucional: CPC. Zósimo Samuel Yauri Curasma, jefe (e) del Órgano de Control Institucional y Mg. Ing. Lidia Leonor Almonacid Ordoñez; por las comunidades beneficiarias el señor Alejandro Bernardino Quispe Esquivel, segundo miembro del comité participativo.

(…)
14.En la progresiva KM 06+980, se observa ahuellamiento de 1.40 m x 1.50 m con una profundidad de 0.20 m, se observa que en este punto es necesario la construcción de una alcantarilla, porque el agua se empoza en este punto afectando la plataforma.
15. En la progresiva KM 06+700, se realizó una excavación, encontrándose una piedra de 26 cm x 22 cm, el espesor del afirmado es mayor a 0.20 m, se aprecia exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
(…)
17. En la progresiva KM 06+200, se realizó una excavación, observándose una piedra de 27cm x 20 cm; se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado, a 10 metros del punto excavado se observa una piedra de 26 cm x 19 cm
18. En la progresiva KM 05+700, se realizó una excavación, observándose una piedra de 25 cm x 16 cm; se observa un ahuellamiento con profundidad de 0.11m en una distancia de 20.00 m, a dos metros se observa piedras de 30 cm x 28 cm; 36 cm x 18 cm; 17cm x 10 cm, se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
(…)
22. En la progresiva KM 05+200, se realizó una excavación, encontrándose piedras mayores a 1 ½", se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
23. En la progresiva KM 04+700, se encontró piedras de 14 cm x 10 cm; 21 cm x 15 cm; 29 cm x 26 cm.
(…)
28. En la progresiva KM 04+200, se observa ahuellamiento de 0.19 m de profundidad por 12.00 m de largo.
(…)
30. En la progresiva KM 03+700, se realizó una excavación, observándose piedras de 19 cm x 8 cm.
(…)
33. En la progresiva KM 03+200, se realiza una excavación observándose que el espesor de afirmado es mayor a 0.20m, y se encontró piedra de 17cm x 14cm, asimismo a 1.00 metro del punto se observa piedras de 0.33 m x 0.15 m, se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.
(…)
36. En la progresiva KM 02+600, se observa piedra de 26.5 cm x 27 cm; 20cm x 8 cm.
(…)
40. En la progresiva KM 02+200, se observa una piedra de 12 cm x 9.5 cm.
(…)
45. En la progresiva KM 01+606 se observa una alcantarilla Φ 24", no tiene endentado. Por otro lado, en la plataforma se observó piedra de 27 cm x 23 cm; 17 cm x 7 cm.
(…)
48. En la progresiva KM 01+370, se encontró piedra de 20.5 cm x 10 cm.
(…)
52. En la progresiva KM 00+700, se encontró piedras de 20cm x 10 cm.
(…)
55. Cabe señalar que el señor Alejandro Bernardino Esquivel, manifestó verbalmente que durante la ejecución de la obra no ha observado zarandeo del material de cantera.
(…)"

Lo señalado se evidencia en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

Imagen n.° 1
Excavación en la capa de afirmado



Excavación realizada en la progresiva KM 09+100

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imagen n.° 2
Material granular de afirmado con diámetro de 4 ½"

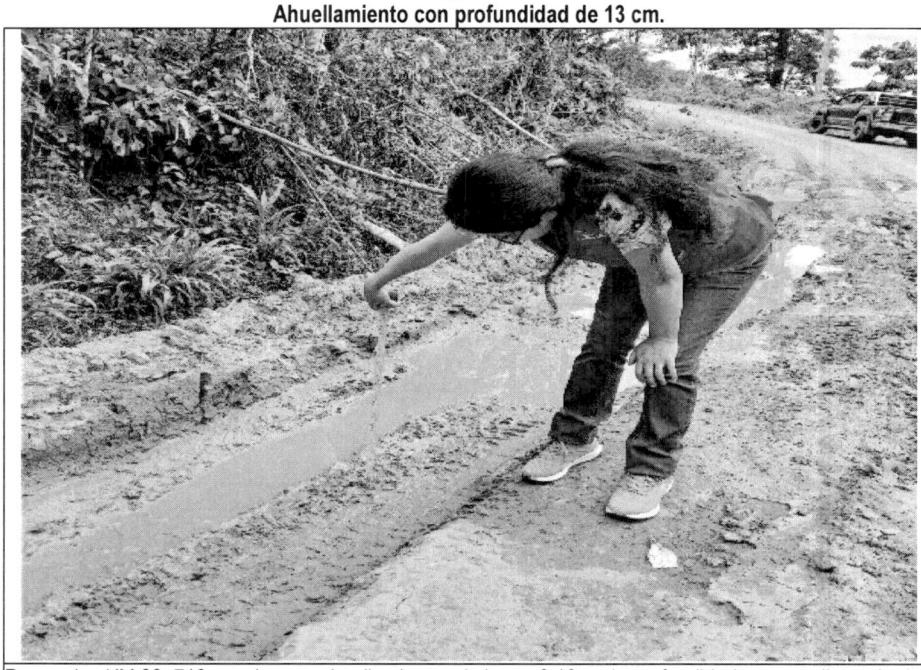


Material granular en capa de afirmado con diámetro de 4 ½" en la progresiva KM 09+100

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SATIPO

Imagen n.° 3
Ahuellamiento con profundidad de 13 cm.



Progresiva KM 08+719, se observa ahuellamientos de hasta 0.13 m de profundidad, en una distancia de 31 metros

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imágenes n.os 4 y 5
Excavación en la capa de afirmado, con presencia de piedras de 3"



Progresiva KM 08+600, se realizó una excavación, observándose un espesor de la capa de afirmado de 0.09 m, asimismo se observa que las piedras que están en la plataforma se fracturan fácilmente, observándose piedras de 3"

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SATIPO

Imágenes n.os 6 y 7
Excavación en la capa de afirmado, con presencia de piedras de hasta 23 cm



Progresiva KM 08+120, se realizó una excavación observándose un espesor de afirmado de 0.20 m y se observó piedras de 10 cm x 5 cm; 17 cm x 11 cm; 19cm x 13 cm; 23 cm x 14 cm; se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imágenes n.os 8 y 9
Ahuellamiento en la capa de afirmado, con presencia de piedras de hasta 23 cm.



Progresiva KM 07+700, se realizó una excavación observándose un espesor de afirmado mayor a 0.20 m, asimismo se encontraron piedras de 15 cm x 10 cm; 20 cm x 13 cm; 23 x 18 cm en la plataforma; se observa ahuellamiento con profundidad de 12 cm se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imágenes n.ºs 10 y 11
Ahuellamiento en la capa de afirmado



En la progresiva km 07+690 se observa ahuellamiento de 13.00 m x 0.59 m.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imagen n.º 12
Ahuellamiento en la plataforma con profundidad de 0.20 m.

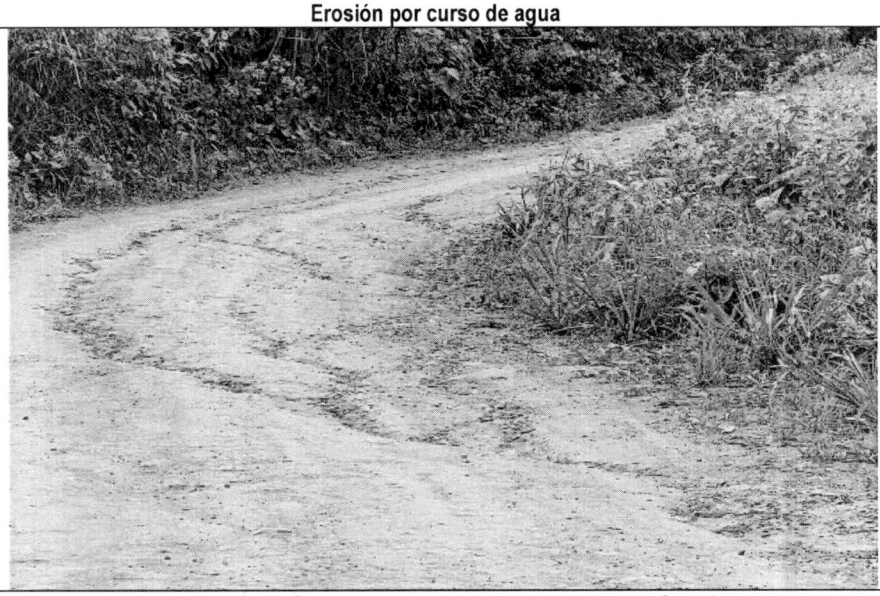


En la progresiva KM 06+980, se observa ahuellamiento de 1.40 m x 1.50 m con una profundidad de 0.20 m, se observa que en este punto es necesario la construcción de una alcantarilla, porque el agua se empoza en este punto afectando la plataforma.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 13
Erosión por curso de agua



Progresiva KM 07+150, se observa exceso de finos en el material de capa granular de afirmado, se observa erosión por curso de agua en la plataforma.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imagen n.° 14
Piedra de 26 cm. que conforma la capa de afirmado



En la progresiva KM 06+700, se realizó una excavación, encontrándose una piedra de 26cm x 22 cm, el espesor del afirmado es mayor a 0.20 m se aprecia exceso de finos en el material de capa granular de afirmado.

Fuente: Acta de visita de inspección de 23 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Al respecto, de lo revelado en la referida visita de inspección, y luego de realizar excavaciones en la plataforma, se puede advertir que la ejecución de la capa de afirmado presenta deficiencias, toda vez que se ha identificado que el material colocado como afirmado en los tramos que conforman el proyecto citado, contiene piedras de hasta 29 cm, siendo dimensiones que no se encuentran acorde a lo establecido en el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito[10], el cual precisa que las gravas tengan como tamaño máximo una pulgada y media (1 ½"), aspecto concordante con lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico[11].

Sobre el particular, la ingeniera civil Lidia Leonor Almonacid Ordóñez[12],con número de colegiatura 124198, mediante Informe Técnico n.° 28-2022-OCI-LLAO de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, como resultado de la evaluación realizada al proceso constructivo de la obra, señaló: *"(...) Que; el material granular (piedra) empleado en las capas de afirmado y nivelación son mayores a 1½", este hecho revela un nulo zarandeo del material en la cantera, por ende no cuenta con la gradación de suelo[13] y granulometría requerida en los diferentes tramos del servicio y por ello se tiene un afirmado "pobre" por la mala combinación de piedra, arena y finos o arcilla (...)".*

En ese sentido, se advierte que el uso de material granular mayor a lo permitido (incluso mayor a 1 ½"), evidencia la falta de ejecución de la subpartida de "zarandeo de material de cantera", ocasionando la utilización de material sin procesar que no cumple con el procedimiento previo para los trabajos de afirmado, por lo que, no se logró disponer el material con la granulometría especificada en el expediente técnico; siendo que la capa de afirmado no cuenta con una combinación y dosificación apropiada de los tres tipos de materiales que lo conforman: piedra, arena y finos o arcilla, lo que dio lugar a un afirmado pobre, sin el porcentaje requerido de piedras para soportar las cargas, lo cual no contiene el porcentaje necesario de arena clasificada, según tamaño para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y sin el porcentaje necesario de finos plásticos que permita cohesionar los materiales de la capa de afirmado, situación que fue evidenciada en la inspección física y los ensayos de densidad de campo y la granulometría obtenida del material de afirmado utilizado en la obra.

Lo señalado, ocasiona la deficiente adherencia, cohesión de los materiales de la capa de afirmado, toda vez que las piedras de mayor tamaño tienden a juntarse hasta conseguir aislarse, en lugar de mezclarse con el resto del material, provocando la inconsistencia del material y dificultad en su compactación; así como, que las zonas superficiales que contienen una cantidad inusual de partículas gruesas presenten una condición suelta e inestable, mientras que otras zonas presentan exceso de finos que provocan ahuellamientos durante el periodo de lluvias, situación que afecta en la durabilidad de la capa granular del afirmado, como se muestra en las imágenes antes expuestas.

Sin embargo, es necesario resaltar que uno de los objetivos específicos del proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 06-2019-GIUR/MDP de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y actualizado el presupuesto con Resolución de Gerencial de Infraestructura n.° 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**; era lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

10 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008.

11 Las especificaciones técnicas de la partida "04.01.01 Afirmado E=0.20m del expediente técnico, señala: *"(...) El material de cantera seleccionado para la reposición del afirmado deberá ajustarse al T0 (tramo km 00+000 al km 09+207) (...)".*

12 Personal contratado mediante Contrato n° 0233-2022-GAF/MDP de 01 de agosto de 2022, para realizar labores de apoyo profesional e n labores de control programados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

13 Gracación de suelo: La distribución de varios tamaños de partículas que constituyen un sedimento, suelo u otro material, tal como ripios.

"(...)
MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
01.05.0 OBJETIVO DEL PROYECTO
(...)

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

1. Componente Nro. 01 – Infraestructura vial.
Mejoramiento de la superficie de rodadura en un tramo de 9.21 km. Con el reforzamiento del afirmado con material de cantera zarandeado y seleccionado en un espesor de 20 cm. Con una compactación final de 100%.

(...)"
01.07.00 DESCRIPCION DEL PROYECTO
(...)
El proyecto comprende el Mejoramiento integral del Camino Vecinal, dotándole de una capa de afirmado de 20 cm de espesor y la construcción de obras de drenaje, a fin de evitar que los trabajos que se plantean para su mejoramiento se vean afectados en un corto tiempo.
(...)
El proyecto consiste en el mejoramiento de 9.207 km con obras de drenaje como alcantarillas, pontones, badenes, con cunetas triangulares de 1.00x0.50m en tierra todo ello mejorado con una superficie de rodadura a nivel de afirmado, con un espesor de 20 cm. El proyecto tendrá una duración de 4 meses (120 días calendario).
Específica y resumidamente los trabajos a realizarse en el Proyecto comprenden los siguientes puntos:
(...)

Conforme lo expuesto, la finalidad pública del citado proyecto, es la de obtener un camino vecinal, con mejores condiciones de transitabilidad y una superficie de rodadura estabilizada con la colocación del material de cantera. Así mismo, construir obras especificadas de drenaje como son cunetas, alcantarillas y badenes, estructuras a construir o mejorar a lo largo del tramo vial.

Adicionalmente, en las especificaciones técnicas, la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m." y "04.02.000 Transporte de material de cantera"; en cuanto a las consideraciones técnicas sobre el afirmado y los requerimientos de construcción, así como, el tipo de material a transportar, se indicaba lo siguiente:

"(...)
04.00.00 SUPERFICIE DE RODADURA.
04.01.00 PAVIMENTOS
04.01.01 AFIRMADO E=0.20m.
(...)
CONSIDERACIONES TECNICAS SOBRE EL AFIRMADO
Descripción.

Continuando con lo descrito en el ítem anterior procedemos a describir a manera de información el tipo de afirmado que se colocan sobre el camino vecinal.

Afirmado tipo 1. *Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9; excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12, previa justificación técnica y aprobación del supervisor. El espesor de la capa será el definido en el presente Manual para el Diseño de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito. Se utilizará en los caminos de bajo volumen de tránsito, clases T0 y T1, con IMD proyectado menor a 50 vehículos día.*

Materiales.
El material de cantera seleccionado para la reposición del afirmado deberá ajustarse al T0 (tramo km 00+000 al km 09+207) según las siguientes franjas granulométricas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Franjas Granulométricas

Porcentaje que pasa del tamiz	Tráfico T0 y T1:tipo1 IMD < 50 veh.	Tráfico T2 tipo 2 51 - 100 veh.	Trafico T3 tipo 3 101 - 200 veh.
50 mm (2 ")	100	100	100
37.5 mm (1 1/2 ")		95 - 100	90 - 100
25 mm (1 ")	50 - 80	75 - 95	65 - 100
19 mm (3/4 ")			
12.5 mm (1/2")			
9.5 mm (3/8")		40 - 75	45 - 80
4.75 mm (N° 4)	20 - 50	30 - 60	30 - 65
2.36 mm (N°8)			
2.00 mm (N° 10)		20 - 45	22 - 52
4.25 um (N° 40)		15 - 30	15 - 35
75 um (N° 200)	4- 12	5 - 15	5 - 20
Índice de Plasticidad	4 - 9	4 - 9	4 - 9

Así mismo deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:
Desgaste Los Ángeles : 50% máx. (MTC E207)
Limite Liquido : 35% máx. (MTC E 110)
CBR (1) : 40% mín. (MTC E 132)
Ref. al 100% de la máxima densidad seca y una penetración de carga de 0.1" (2.5 mm).
(...)
REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Explotación de materiales.
Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y equipos utilizados para la explotación de aquella y para la elaboración de los agregados requeridos, deberán tener aprobación previa del supervisor, la cual no implica necesariamente la aceptación posterior de los agregados que el contratista suministre o elabore de tales fuentes, ni lo exime de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de cada especificación.

Los procedimientos y equipos de explotación, zarandeo y el sistema de almacenamiento, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el Contratista no cumple con esos requerimientos, el Supervisor exigirá los cambios que considere necesarios.

Todos los trabajos de zarandeo y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deberán efectuar en el sitio de explotación y no se permitirá ejecutarlos en la vía.
(...)
04.02.00 TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA
04.02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM PARA AFIRMADO
04.02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > DE 1 KM PARA AFIRMADO

Descripción
Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de la cantera lugar a otro de la obra.
Clasificación. -
El transporte se clasifica según el material transportado, y destino puede ser:
a. Material de cantera seleccionado y zarandeado
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Materiales
Los materiales a transportarse provendrán de:

- ***Materiales provenientes de canteras***
 Se refiere al transporte de materiales zarandeados que son destinados a formar terraplenes y capas granulares de afirmado, naturales.

(...)
MEDICION
Las unidades de medida para el transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes serán las siguientes:
(...)
A continuación, se precisa los métodos de cómputo según el origen del material a transportar:
Material procedente de Cantera
Se considera el transporte del material desde el Centro de Gravedad de la cantera hasta el Centro de Gravedad del km en su posición final compactado, descontando la distancia libre de transporte (120 m). los materiales a transportar corresponden a los indicados en la especificación."

De lo expuesto, se evidencia que en el expediente técnico de la Obra, la franja granulométrica seleccionada para el material de afirmado, corresponde a la franja granulométrica para tráfico T0 y T1: tipo 1, de acuerdo a la tabla de franjas granulométricas de las especificaciones técnicas de la partida 04.01.01, en el que se establece que, en todas las gradaciones para afirmado, las partículas deben ser menores a 1 ½", requerimientos que también estaban especificados en el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito aprobado mediante Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008; además, las especificaciones técnicas del expediente técnico establecía que el material granular a transportar correspondía a un material de cantera seleccionado y zarandeado.

En ese sentido, en la inspección física a la obra realizada el 23 de agosto de 2022, se ha verificado la existencia de material granular mayor a lo permitido (incluso mayor a 1 ½"), lo que evidencia la falta de ejecución de la subpartida de "010303010804 Zarandeo de material de cantera" que está incluida en la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" conforme lo señalado en el análisis de precios unitarios, lo que dio lugar a la utilización de material de cantera sin procesar y que no cumple con el procedimiento previo para los trabajos de afirmado, por lo que, no se logró disponer el material con la granulometría especificada en el expediente técnico.

Segunda inspección física a la obra:

El 12 de octubre de 2023 se realizó la segunda inspección física a la obra con la participación del personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, representante legal del Contratista y el jefe de supervisión del proyecto, la misma que fue plasmada en el "Acta de inspección física N° 01[14]" **(Apéndice n.° 11)**, quienes dejaron constancia, entre otros aspectos, de lo siguiente:

"(...)
3. En la progresiva 0+700 se evidenció en la superficie de rodadura piedra con dimensiones de 26cm x 21cm, de igual manera en el km 0+750 se evidenció en la plataforma piedra con dimensiones de 12cm x 9cm, 16cm x 10cm.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

14 Suscribieron el acta: Por el Órgano de Control Institucional, Lic. Adm. Pool Mansilla Gutiérrez e Ing. Humberto Quispe Belsuzarri; por la MD Pangoa, Ing. Miguel Duarte Rodriguez - subgerente de Obras y B/Ing. Marlon Yefri Aucayauri Caja-Técnico de campo de la Subgerencia de Obras Públicas; por el Consorcio GAMYROD el Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD; por la supervisión de obra el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra.

5. Entre las progresivas 1+100 al 1+130 (en una longitud de 30m) ahuellamiento de la plataforma, de la inspección se advierte que adicionaron material granular recientemente como parte del mantenimiento que habría realizado la Municipalidad de Pangoa.

(...)

7. En la progresiva km 1+250 se realizó la excavación de la superficie de rodadura (afirmado), en la cual se ha evidenciado la existencia de piedra con dimensiones de 12cm x 7cm, 6cm x 4cm, y contiguo a la excavación hay piedra con dimensiones de 33cm x 20cm.

(...)

9. En la progresiva km 1+750 se realizó la excavación de la superficie de rodadura (afirmado), en la cual se evidenció el espesor de 0.19m, y también piedras con dimensiones de 11cm x 8cm, 9cm x 5cm. De igual manera, en la progresiva km 1+780 se advierte la existencia de piedra en la superficie de rodadura con dimensiones de 45cm x 25cm.

10. En el camino vecinal progresiva km 1+930 en una longitud de 30m la superficie de rodadura presenta ahuellamiento por presencia de agua, en este sector se advierte que se habría rellenado con material granular en forma reciente como parte de los trabajos de mantenimiento realizados por la Municipalidad de Pangoa.

(...)

13. En la progresiva km 2+750, se realizó la excavación de la capa de afirmado habiéndose evidenciado el espesor de 17cm, con presencia en el material granular de piedra con dimensiones de 8cm x 7cm, 10cm x 5cm, 10cm x 8cm.

14. En la progresiva km 3+250, se realizó la excavación en la capa de afirmado donde se advierte que predomina el material fino.

15. En la progresiva km 3+750, se realizó la excavación de la capa de afirmado en la cual se evidencia el espesor de 0.17m; además, en el material granular utilizado hay piedras con dimensiones de 10cm x 13cm, 13cm x 7cm y material fino.

(...)

19. En la progresiva km 4+750, se realizó la excavación de la capa de afirmado, donde se evidenció el espesor de 9cm, además, como parte de la sub base se habría realizado el mejoramiento con material granular proveniente de otra cantera (material de tendencia de color amarillo) según manifestó el jefe de supervisión.

20. En la progresiva km 5+250 del camino vecinal, se realizó la excavación de la capa de afirmado donde se evidenció material granular de tendencia fina; asimismo, en el lado contiguo a la excavación se evidenció en la superficie de rodadura presencia de piedra con dimensiones de 52cm x 24cm, 38cm x 14cm; al respecto, el jefe de supervisión manifestó que el material (con presencia de piedras) evidenciado correspondería al material de relleno efectuado como mejoramiento efectuado de la subrasante.

(...)

22. En la progresiva km 5+750 del camino vecinal, se realizó la excavación de la capa de afirmado evidenciándose el espesor de 22cm, y también la presencia de piedras en el material utilizado con dimensiones de 16cm x 10cm, 10cm x 7cm.

23. En la progresiva km 6+250, se realizó la excavación de la capa de afirmado donde se evidenció el uso de material granular de cantera; asimismo, en la progresiva km 6+240 se evidenció en la superficie de rodadura presencia de piedras con dimensiones de 40cm x 22cm, 23cm x 25cm, según refieren el representante legal del Consorcio GAMYROD y jefe de supervisión que la presencia de las piedras pueden ser de la capa de mejoramiento realizado como sub base (de la subrasante).

24. En la progresiva km 6+750, se realizó la excavación de la capa de afirmado, en la cual se ha evidenciado que en el material utilizado para el afirmado existen piedras con dimensiones de 22cm x 20cm, 23cm x 12cm.

25. En la progresiva 7+240 se evidenciado ahuellamiento en la superficie de rodadura en una longitud de 17m, ancho de 3.80m y altura de 0.13m. De igual manera se realizó la excavación de la capa de afirmado en la progresiva km 7+250 donde se evidenció en el material granular presencia de piedras con dimensiones de 10cm x 15cm, 12cm x 8cm.

26. En el camino vecinal progresiva km 7+750 se realizó la excavación de la capa de afirmado en la cual hay presencia de piedra con dimensiones de 10cm x 6cm, y en el lado contiguo de la superficie de rodadura se evidenció piedra con dimensiones de 44cm x 26cm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

27. En la progresiva km 8+250, se realizó la excavación de la superficie de rodadura donde se evidenció en el material granular piedra con dimensiones de 18cm x 11cm.
28. En la progresiva km 8+750, se realizó la excavación de la superficie de rodadura donde se evidenció en el material granular presencia de piedras con dimensiones de 17cm x 9cm, 8cm x 11cm.
30. En la progresiva km 9+200, se evidenció la cantera de material granular señalado por el representante legal del contratista y jefe de supervisión, del cual habría efectuado la extracción de material para los trabajos de afirmado.
(...)
Se deja constancia que se habría realizado la intervención en el mantenimiento de la carretera con maquinaria pesada con relleno de material en la superficie de rodadura por parte de la Municipalidad de Pangoa en los primeros 150m a partir de la progresiva 0+000, de igual modo entre las progresivas 1+100 al 1+130, así también, en la progresiva km 1+930 en una longitud de 30m; debiéndose precisar que en el resto del camino vecinal no se ha evidenciado trabajos de mantenimiento en el camino vecinal.
El señor Misael Mario Pizarro Crispin en su condición de representante legal del Consorcio GAMYROD, deja constancia que se ha realizado trabajos de mantenimiento que consiste en el perfilado de la superficie de rodadura en algunos sectores del camino vecinal, así como se realizó el perfilado de las cunetas en correspondencia con los sectores donde se realizó el perfilado de la calzada; con relación a las piedras evidenciadas en las excavaciones y en algunos sectores de la plataforma se debería al mejoramiento de la subrasante con material proveniente de cantera, trabajos que no son pagados. Respecto, a la capa de afirmado señala que se colocó después de ejecutar el mejoramiento de la subrasante que ya no se evidencia en algunos sectores, y posiblemente la causa sería el flujo de las aguas proveniente de las lluvias y debido al tiempo transcurrido que son poco más de dos años de terminado la ejecución de la obra. Además, se constata que el tramo se encuentra transitable.
Asimismo, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez que estuvo en el cargo de jefe de supervisión, manifiesta que en el año 2022 un laboratorio de mecánica de suelos contratado por el OCI de la MD Pangoa realizó la obtención de muestras del material de la capa de afirmado y los ensayos de densidad insitu de campo y de los espesores, en la cual estuvo presente a solicitud del OCI; además, deja constancia que se deberá tener en cuenta los resultados emitidos en su oportunidad por el citado laboratorio de mecánica de suelos. De igual manera, señala que la Entidad no ha realizado intervención con mantenimiento rutinario posterior a la recepción de la obra hasta la fecha."

En tal sentido, en la segunda inspección física a la obra también se ha evidenciado en las excavaciones realizadas en la capa de afirmado y en la superficie de rodadura la presencia de piedras con dimensiones mayores a 5 cm (2") llegando en algunos casos a 26cm (10"), 33cm (12"), 45cm (17"), 52cm (20") como son en las progresivas km 0+700, km 1+250, km 1+780, 5+250; lo que evidencia que el material granular utilizado para el afirmado no se realizó el proceso previo de zarandeo conforme estableció las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Es de señalar, que en la segunda inspección física a la obra el Contratista y jefe de supervisión señalaron que el material evidenciado mayores a 2" correspondería a los trabajos de mejoramiento de la subrasante; al respecto, de la revisión a las anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**, se evidenció los siguientes registros:

"(...)
Asiento N° 217 Del Supervisor Fecha: 03-07-2021
(...) se autoriza la ejecución de 06 badenes de mampostería de concreto como mayores metrados, de acuerdo al expediente técnico en el proceso constructivo, y el mejoramiento y afirmado del ingreso acceso a los cedros en 250 m.
Asiento N° 228 Del Residente Fecha: 10 de julio de 2021
(...) Se realiza el cuneteado y relleno de tramos críticos, progresiva 4+120; 4+300 los cuales perjudican el ingreso de volquetes. (...)
Asiento N° 229 Del Supervisor Fecha: 10-07-21

Se verifica trabajos en cantera prog. 9+200 preparado de material para afirmado. Se verifica el mejoramiento de puntos críticos a nivel de subrasante, (…).
Asiento N° 250 Del Residente Fecha: 23 de julio de 2021
Se realiza el acopio de material en cantera, traslado de material granular mayor a 1 km con el uso de maquinaria en las progresivas 8+200 al 7+500 mejorando la capa nivelante, (…).
Asiento N° 264 Del Residente Fecha: 03 de agosto de 2021
(…) Se tiene ubicado las progresivas para las señales verticales como también se realiza mejoramiento de calzada en tramos críticos para el pase de maquinaria. (…)
Asiento N° 265 Del Supervisor Fecha: 03-08-2021
Se verifica las partidas de selección y extracción de material de cantera para afirmado, transporte de material > 1 km, afirmado e=20 cm, mejorar bombeos. (…).
Asiento N° 285 Del Supervisor Fecha: 14-08-2021
Se verifica los trabajos q´ ejecutan como mayor metrado. Afirmado de 250 ml en acceso a C.P. Los Cedros, realizan corte y mejoramiento de subrasante en 250 ml, se verifica ingreso a materiales para los badenes (arena gruesa, cemento, piedra grande).
(…)".

Al respecto, de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12),** se advierte que se habría realizado el mejoramiento de la subrasante en determinados puntos críticos, pero, no identificados, y en las progresivas km 4+120, km 4+300, km 7+500 al 8+200; no obstante, en la segunda inspección física a la obra, se ha evidenciado en la superficie de rodadura y en las excavaciones efectuadas a la capa de afirmado piedras con dimensiones mayores a 2" en las progresivas tomadas como puntos de muestra donde no se realizó el mejoramiento de la subrasante con material de préstamo como son el km 0+700, km 0+750, km 1+780, km 2+750, km 3+750, km 5+250, km 5+750, km, 6+240, km 6+750, 7+250, 7+750, km 8+250, km 8+750; lo que significa que el estrato verificado corresponde a la capa de afirmado del camino vecinal.

Igualmente, de la revisión a las valorizaciones mensuales y liquidación final de obra, no se ha evidenciado registros del mejoramiento de la subrasante con el relleno de material de préstamo proveniente de cantera. Si bien el tramo es transitable pero la superficie de rodadura presenta desgaste y sectores de las cunetas que presentan colmatación.

Por otra parte, en el "Acta de inspección física n.° 1" de fecha 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, también se dejó constancia que entre las progresivas km 0+000 al km 0+150 en una longitud de 150m se realizó trabajos de relleno y compactado con material granular con el uso de maquinaria pesada, así como en las progresivas km 1+100 al 1+130 en una longitud de 30,00m y en la progresiva 1+930 en una distancia de 30,00m, habiéndose precisado que en el resto del camino vecinal no se tuvieron trabajos de mantenimiento.

Al respecto, mediante oficio n.° 001-2023-OCI/MDP-SCE-001 de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la comisión de control, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Pangoa para conocer si hubo alguna intervención o mantenimiento de la obra, ante lo cual, mediante carta n.° 529-2023/GIP/MDP[15] de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el gerente de Inversiones Públicas, informó sobre la intervención realizada con trabajos de mantenimiento rutinario de la carretera desde el 15 de octubre de 2021 hasta la actualidad (5 de octubre de 2023), siendo que en la citada carta remitió adjunto el informe n.° 375-2023-SGM/GIP/MDP de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el subgerente de Maquinarias, quien señaló que se realizó la intervención por emergencia a solicitud de la población el 26 de setiembre de 2023 del tramo de cruce del centro poblado Los Cedros al centro poblado Santa Elena; indicando además que se realizó el carguío, transporte, enripiado y compactado de la carretera, así como el perfilado de

15 Recepcionado en el Órgano de Control Institucional el 6 de octubre de 2023.

cunetas en la cuenca Sanibeni – Los Cedros el día 26 de setiembre de 2023, sin precisar los sectores o progresivas donde se realizó los trabajos de mantenimiento de la vía.

En tal sentido, como se ha descrito, en las inspecciones físicas realizadas a la obra el 23 de agosto de 2022 y 12 de octubre de 2023, se ha evidenciado que el material granular empleado en la ejecución de los trabajos de afirmado contiene piedras con dimensiones mayores a 1½", lo cual revela que el material no fue zarandeado en cantera antes de proceder con el transporte y su posterior colocación como capa de afirmado, hecho que también fue señalado por el señor Alejandro Bernardino Quispe Esquivel, segundo miembro del comité participativo de las comunidades beneficiarias[16], en el acta de visita de inspección a la obra de 23 de agosto de 2022[17].

De los ensayos realizados en la obra:

Con el objetivo de corroborar las características físicas y mecánicas de la capa de afirmado, el Órgano de Control Institucional requirió el servicio de estudio de mecánica de suelos del afirmado, y como resultado se tiene el Informe de Mecánica de Suelos elaborado por el Laboratorio de Suelos CIAA SANTA CRUZ GEOTECNIA[18], suscrito por el ingeniero civil Paolo Luis Santa Cruz Véliz y el técnico laboratorista Javier Santa Cruz Véliz, el mismo que fue presentado a través de la carta n.° 057-2022-J.S.C.V./LMS de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, con los resultados de las características del material granular de afirmado, donde se confirma y certifica que los materiales utilizados en la ejecución del afirmado de la Obra no cumplieron con la granulometría requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

A continuación, se muestra el resumen de los resultados obtenidos:

> ***"3. DESCRIPCIÓN DE LA VÍA***
>
> *(…) Al finalizar el recorrido de la carretera, se registró que, toda la extensión de la vía se encuentra deteriorado (material granular con gravas mayor a 1" en un 15 - 20% aproximadamente), además se tomó nota de los espesores de la estructura del AFIRMADO, obteniendo los siguientes datos:*
>
CAPA ESTRUCTURAL	***ESPESOR (cm)***
> | *ESTRUCTURA AFIRMADO* | *Desde 22 cm a 10 cm* |
>
> *(…)*
> ***3.2 TRABAJOS DE CAMPO***
> *Con la finalidad de identificar y realizar la evaluación de materiales que componen la estructura de AFIRMADO se efectuaron los siguientes trabajos:*
> **1.***19 tomas de muestras tipo densidad de campo (determinar compactación y espesores)*
> **2.***02 muestras de material utilizado para construir el afirmado (CLASIFICACION DE SUELOS, PROCTOR MODIFICADO, CBR)*
> *(…)*
> *La ubicación relativa de cada calicata (progresiva y lado), número de muestras, profundidad alcanzada y descripción de las calicatas ejecutadas se presentan en el siguiente cuadro.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

16 Identificado con DNI n.° 20546410 quien participó en la inspección física de la obra en su condición de segundo miembro del comité participativo de las comunidades beneficiarias.

17 Corresponde al "Acta de visita de inspección a la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros-C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros-C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín", donde se dejó constancia en los siguientes términos: *"(…) 55. Cabe señalar que el señor Alejandro Bernardino Esquivel, manifestó verbalmente que durante la ejecución de la obra no ha observado zarandeo del material de cantera."*

18 Constructora Ingenieros & Arquitectos Asesores Santa Cruz SCRL.

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	Clasificación SUCS	Gravas mayores a 1 ½"	EG-2013 franja 1-A
1	0+000	AFIRMADO	SM	17.00 %	NO CUMPLE
2	0+500	AFIRMADO	SM-SC	17.90 %	NO CUMPLE
3	1+000	AFIRMADO	GM-GC	21.00 %	NO CUMPLE
4	1+500	AFIRMADO	SM	18.20 %	NO CUMPLE
5	2+000	AFIRMADO	SM	9.70 %	NO CUMPLE
6	2+500	AFIRMADO	SM	8.20 %	NO CUMPLE
7	3+000	AFIRMADO	SM	6.70 %	NO CUMPLE
8	3+500	AFIRMADO	SM	0.00 %	NO CUMPLE
9	4+000	AFIRMADO	SM	0.00 %	NO CUMPLE
10	4+500	AFIRMADO	GM	10.90 %	NO CUMPLE
11	5+000	AFIRMADO	SM	0.00 %	NO CUMPLE
12	5+500	AFIRMADO	SM	18.90 %	NO CUMPLE
13	6+000	AFIRMADO	SM	17.60 %	NO CUMPLE
14	6+500	AFIRMADO	SM-SC	13.70 %	NO CUMPLE
15	7+000	AFIRMADO	SM	15.40 %	NO CUMPLE
16	7+500	AFIRMADO	SM	6.50 %	NO CUMPLE
17	8+000	AFIRMADO	GM	18.00 %	NO CUMPLE
18	8+500	AFIRMADO	GM	0.00 %	NO CUMPLE
19	9+000	AFIRMADO	GM	22.00 %	NO CUMPLE

(...)

4.2.4 CLASIFICACION DE SUELOS

(...)

3. *DE LOS ENSAYOS REALIZADOS SE NOTA QUE EL MATERIAL DE CANTERA REQUIERE SER ZARANDEADO PARA SU COLOCACIÓN DEL AFIRMADO EN LA CARRETERA, YA QUE PRESENTA MATERIAL MAYOR A 1" EN UN 30%, ASI MISMO HAY PRESENCIA DE MATERIAL PASANTE DEL TAMIZ 200 POR ENCIMA DEL MAXIMO REQUERIDO*

(...)".

De igual manera, muestra los resultados de los análisis de densidad de campo de las muestras obtenidas según el Informe de Ensayo de Mecánica de Suelos, que se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de ensayo densidad de campo y espesores de afirmado

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	% de compactación	Espesor min 15 cm	Condición de espesor	Condición Compact.
1	0+000	AFIRMADO	95.5	10	NO CUMPLE	CUMPLE
2	0+500	AFIRMADO	93.4	18	CUMPLE	NO CUMPLE
3	1+000	AFIRMADO	95.6	14	NO CUMPLE	CUMPLE
4	1+500	AFIRMADO	94.5	15	CUMPLE	CUMPLE
5	2+000	AFIRMADO	95.5	15	CUMPLE	CUMPLE
6	2+500	AFIRMADO	94.8	15	CUMPLE	CUMPLE
7	3+000	AFIRMADO	95.1	22	CUMPLE	CUMPLE
8	3+500	AFIRMADO	94.5	10	NO CUMPLE	CUMPLE
9	4+000	AFIRMADO	94.7	20	CUMPLE	CUMPLE
10	4+500	AFIRMADO	95.1	20	CUMPLE	CUMPLE
11	5+000	AFIRMADO	96.7	17	CUMPLE	CUMPLE
12	5+500	AFIRMADO	93.0	12	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	6+000	AFIRMADO	92.6	11	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	6+500	AFIRMADO	96.3	15	CUMPLE	CUMPLE
15	7+000	AFIRMADO	93.6	15	CUMPLE	NO CUMPLE
16	7+500	AFIRMADO	94.7	10	NO CUMPLE	CUMPLE
17	8+000	AFIRMADO	94.7	15	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL "SATIPO"

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	% de compactación	Espesor min 15 cm	Condición de espesor	Condición Compact.
18	8+500	AFIRMADO	93.8	21	CUMPLE	NO CUMPLE
19	9+000	AFIRMADO	98.8	11	NO CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Carta n.º 057-2022-J.S.C.V./LMS de 14 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

En ese sentido, el informe emitido por el responsable del Laboratorio de mecánica de suelos, concreto, pavimentos y cimentaciones CIAA SANTA CRUZ SCRL., formula en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)
6.1. CONCLUSIONES
1. En base a los trabajos de campo, ensayos de laboratorio realizados y análisis efectuados se concluyó:
2. El presente estudio se ha desarrollado con la finalidad de investigar y evaluar las características y estado actual de la vía, así como propiedades físicas y mecánicas de la capa de afirmado.
3. El mecanismo que se utilizó para determinar la condición de la estructura de la carretera, fue por medio de excavación; las mismas que se ejecutaron de manera manual, a una profundidad de 0.15 m., sectorizando por tramos, ubicados dentro la vía en estudio.
4. Todos los ensayos referentes a la capa de AFIRMADO cumplieron con el manual de carretera EG-2013, a excepción del ensayo de LA GRANULOMETRIA, sin embargo, el suelo cumplió con los ensayos mecánicos (C.B.R). ya que este ensayo se realizó con material zarandeado ***(MTC-115 Y MTC E-132), lo cual no fue empleado correctamente en obra,***
5. El material ***NO CUMPLE*** *con lo establecido en el* ***EG - 2013 TABLA 301 – 1 -*** *análisis granulométrico, donde hay exceso de gravas mayores a 1" en un 15 % aproximadamente, y exceso de material pasante el tamiz 200, según las especificaciones técnicas nos indica que debe tener pasante el tamiz de 1" entre 90% y 100%, eso quiere decir, que no debe de exceder de 10% material mayor a 1 pulgada. A continuación, se muestra las curvas granulométricas, según el ensayo realizado.*
6. De las granulometrías se observan, la presencia de material mayor 1" en exceso, esto hace que la carretera tenga deformaciones (...)"

De lo mencionado, se debe precisar que la superficie de rodadura (afirmado) consiste en una capa compactada de material granular natural o procesada, con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito; y esta debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener aglutinadas las partículas.

Al respecto, el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008, en relación a los materiales de la capa granular de afirmado, señala:

"Capítulo 5: Geología, suelos y capas de revestimiento granular
5.5 Materiales y partidas específicas de la capa granular de rodadura
5.5.1 Capa de afirmado
El material a usarse varía según la región y las fuentes locales de agregados, cantera de cerro o de río, también se diferencia si se utilizará como una capa superficial o capa inferior, porque de ello depende el tamaño máximo de los agregados y el porcentaje de material fino o arcilla, cuyo contenido es una característica obligatoria en la carretera de afirmado.
(...)
En construcción de carreteras, se requiere un porcentaje limitado pero suficiente de materiales finos y plásticos que cumplan la función de aglutinar para estabilizar la mezcla de gravas.
(...)
Afirmado tipo 1: Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9. Excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12, previa justificación técnica. El espesor de la capa será el definido en el presente Manual para el Diseño de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Carreteras de Bajo Volumen de Tránsito. Se utilizará en las carreteras de bajo volumen de tránsito, clases T0 y T1, con IMD proyectado menor a 50 vehículos día.
(…)

Para cada tipo de afirmado le corresponderá una granulometría:

Porcentaje que pasa del tamiz	Tráfico T0 y T1: Tipo 1 IMD<50 veh.	Tráfico T2: Tipo 2 51 - 100 veh.	Tráfico T3: Tipo 3 101 – 200 veh.
50 mm (2")	100	100	
37.5 mm (1 ½")		95 – 100	100
25 mm (1")	50 – 80	75 – 95	90 – 100
19 mm (3/4")			65 – 100
12.5 mm (1/2")			
9.5 mm (3/8")		40 – 75	45 – 80
4.75 mm (N° 4)	20 – 50	30 – 60	30 – 65
2.36 mm (N° 8)			
2.00 mm (N° 10)		20 – 45	22 – 52
4.25 um (N° 40)		15 – 30	15 – 35
75 um (N° 200)	4 – 12	5 – 15	5 – 20
Índice de plasticidad	**4 - 9**	**4 - 9**	**4 - 9**

(…)".

Sobre el particular, y teniendo en consideración los resultados obtenidos por la firma CIAA SANTA CRUZ SCRL, debemos precisar que la carretera materia del presente análisis es un camino vecinal, por lo que, resulta aplicable el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008, el cual establece que el porcentaje de material que pasa el tamiz (malla) de 1½" es el 100%[19], en tanto que para el tamiz de 1" el porcentaje que pasa se encuentra en el intervalo de 50% – 80%; es decir, el tamiz 1½" no debe retener nada de material; sin embargo, de los resultados reportados en el informe de mecánica de suelos de la empresa CIAA SANTA CRUZ SCRL, se evidencia que existen en el material utilizado para el afirmado gravas mayores a 1½", a excepción de las muestras obtenidas en las progresivas 3+500, 4+000, 5+000 y 8+500.

De igual manera, según el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito y las especificaciones técnicas del expediente técnico, establecieron que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 200 se encuentra en el rango de 4%-12%; no obstante, los resultados del laboratorio de mecánica de suelos revelan que exceden el porcentaje permitido y varían en el intervalo de 19.4% a 23.6%, lo que significa que el material utilizado presenta exceso de limos y arcillas (pasan el tamiz n.° 200), debiéndose precisar que las arcillas son generalmente suelos expansivos que tienen la propiedad de contraerse cuando pierden humedad y de expandirse cuando ganan humedad; por lo tanto, no cumple con los requerimientos del material para ser utilizado en el afirmado de la vía, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Porcentaje de material de cantera utilizado que pasa el tamiz n.° 200

N° de prueba	Progresiva	Capa estructural	% que pasa tamiz N° 200	Condición de % que pasa malla N° 200
1	0+000	AFIRMADO	21.3	NO CUMPLE
2	0+500	AFIRMADO	20.0	NO CUMPLE
3	1+000	AFIRMADO	21.9	NO CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

19 Señalado en el "Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito", para tráfico T0 y T1: Tipo 1 (IMD<50 veh.), que corresponde a la carretera materia de evaluación.

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	% que pasa tamiz N° 200	Condición de % que pasa malla N° 200
4	1+500	AFIRMADO	21.5	NO CUMPLE
5	2+000	AFIRMADO	20.4	NO CUMPLE
6	2+500	AFIRMADO	21.2	NO CUMPLE
7	3+000	AFIRMADO	20.0	NO CUMPLE
8	3+500	AFIRMADO	21.2	NO CUMPLE
9	4+000	AFIRMADO	22.1	NO CUMPLE
10	4+500	AFIRMADO	21.2	NO CUMPLE
11	5+000	AFIRMADO	21.7	NO CUMPLE
12	5+500	AFIRMADO	22.7	NO CUMPLE
13	6+000	AFIRMADO	22.5	NO CUMPLE
14	6+500	AFIRMADO	**19.4**	NO CUMPLE
15	7+000	AFIRMADO	21.2	NO CUMPLE
16	7+500	AFIRMADO	20.3	NO CUMPLE
17	8+000	AFIRMADO	**23.6**	NO CUMPLE
18	8+500	AFIRMADO	22.3	NO CUMPLE
19	9+000	AFIRMADO	20.2	NO CUMPLE

Fuente: Carta n.º 057-2022-J.S.C.V./LMS de 14 de octubre de 2022 que incluye el informe de mecánica de suelos.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control especifico.

De lo expuesto, se corroboró en base al análisis del estudio de mecánica de suelos realizado, que el material granular no cumple con la gradación requerida para la conformación de la capa de afirmado, conforme se requería en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, los estudios realizados a la obra, certifican que el material utilizado para el afirmado no fue el adecuado, toda vez que no se ajusta a la gradación y granulometría exigidos en el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito.

De igual manera, teniendo en consideración que el expediente técnico consideró en el diseño y las especificaciones técnicas del afirmado que el espesor debía ser e=0.20m, a continuación, se muestran los cuadros de detalle de resumen de ensayo de densidad de campo y espesores de afirmado determinados en los trabajos de campo y laboratorio:

Cuadro n.º 8
Resumen de ensayo densidad de campo y espesores de afirmado obtenidos

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	% de compactación	Espesor[20] min 20 cm	Condición de espesor	Condición de compactación
1	0+000	AFIRMADO	95.5	10	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	0+500	AFIRMADO	93.4	18	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	1+000	AFIRMADO	95.6	14	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	1+500	AFIRMADO	94.5	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	2+000	AFIRMADO	95.5	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	2+500	AFIRMADO	94.8	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	3+000	AFIRMADO	95.1	22	CUMPLE	NO CUMPLE
8	3+500	AFIRMADO	94.5	10	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	4+000	AFIRMADO	94.7	20	CUMPLE	NO CUMPLE
10	4+500	AFIRMADO	95.1	20	CUMPLE	NO CUMPLE
11	5+000	AFIRMADO	96.7	17	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	5+500	AFIRMADO	93.0	12	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	6+000	AFIRMADO	**92.6**	11	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	6+500	AFIRMADO	96.3	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

20 El informe de mecánica de suelos elaborado por CIAA Santa Cruz Geotecnia, para efectos de evaluación considera el espesor mínimo de la capa de afirmado en 15 cm, pero, el diseño y las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra determinó el espesor de 20 cm; en ese sentido, en la evaluación del espesor del afirmado se está considerando lo establecido en el expediente técnico (e=0.20 m).

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	% de compactación	Espesor[20] min 20 cm	Condición de espesor	Condición de compactación
15	7+000	AFIRMADO	93.6	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE
16	7+500	AFIRMADO	94.7	10	NO CUMPLE	NO CUMPLE
17	8+000	AFIRMADO	94.7	15	NO CUMPLE	NO CUMPLE
18	8+500	AFIRMADO	93.8	21	CUMPLE	NO CUMPLE
19	9+000	AFIRMADO	**98.8**	11	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Carta n.º 057-2022-J.S.C.V./LMS de 14 de octubre de 2022 y resultados de ensayos de suelos adjuntos.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

No obstante, de la revisión a las valorizaciones[21] de obra presentadas por el Contratista, se evidenció que adjuntó como sustento del control de calidad, los resultados de los ensayos de densidad de campo in situ realizados a los trabajos de afirmado de la carretera efectuados por la firma "INGEODINÁMICA EIRL Laboratorio de mecánica de suelos y concreto"[22], suscrito por el ingeniero civil Víctor Américo Rosales Quispe con registro CIP n.° 170480, en la cual se consideró que el grado de compactación requerida es del 95% de la máxima densidad seca (MDS), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Resultados de ensayos de densidad de campo adjuntos a las valorizaciones de obra

Nº de prueba	Progresiva	Capa estructural	Espesor de capa (m)	Grado de compactación (%)	Fecha de ensayo	Resultados incluido en valorización
1	0+200	Afirmado	0.15	95.4	12/08/2021	Valorización n.° 7
2	0+800	Afirmado	0.15	**95.1**	12/08/2021	Valorización n.° 7
3	1+300	Afirmado	0.15	95.3	12/08/2021	Valorización n.° 7
4	1+700	Afirmado	0.15	95.2	12/08/2021	Valorización n.° 7
5	2+180	Afirmado	0.15	95.4	12/08/2021	Valorización n.° 7
6	2+650	Afirmado	0.15	**95.1**	12/08/2021	Valorización n.° 7
7	3+200	Afirmado	0.15	95.3	12/08/2021	Valorización n.° 7
8	3+800	Afirmado	0.15	**95.1**	12/08/2021	Valorización n.° 7
9	4+200	Afirmado	0.15	95.4	12/08/2021	Valorización n.° 7
10	4+780	Afirmado	0.20	95.3	30/07/2021	Valorización n.° 6
11	5+220	Afirmado	0.20	95.5	30/07/2021	Valorización n.° 6
12	5+740	Afirmado	0.20	**95.1**	30/07/2021	Valorización n.° 6
13	6+300	Afirmado	0.20	95.3	30/07/2021	Valorización n.° 6
14	6+680	Afirmado	0.20	95.5	30/07/2021	Valorización n.° 6
15	7+200	Afirmado	0.20	95.2	30/07/2021	Valorización n.° 6
16	7+850	Afirmado	0.20	95.4	30/07/2021	Valorización n.° 6
17	8+590	Afirmado	0.15	95.5	29/06/2021	Valorización n.° 5
18	8+790	Afirmado	0.15	**95.9**	29/06/2021	
19	0+100	Afirmado	0.15	95.5	18/08/2021	Valorización de mayores metrados

Fuente: Informes n.os 02, 05 y 6-2021-GEODINAMICA / LAB de 29 de junio, 31 de julio y 12 de agosto de 2021, adjuntos en las valorizaciones de obra n.os 5, 6 y 7 de los meses de junio, julio y agosto de 2021, e informe n.° 7-2021-INGEODINAMICA / LAB de 18 de agosto de 2021 adjunto a la valorización de mayores metrados de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Del cuadro precedente, se observa que la compactación de la capa de afirmado, en los informes emitidos por la firma "INGEODINÁMICA EIRL Laboratorio de mecánica de suelos y concreto", señaló que la compactación requerida es al 95%, siendo que en los ensayos de densidad de campo in situ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

21 Correspondiente a las valorizaciones de obra n.° 5, 6 y 7 de los meses de junio, julio y agosto de 2021, en las cuales adjuntaron los resultados de densidad de campo in situ.

22 Presentados al Consorcio GAMYROD mediante los siguientes documentos: a) Informe n.° 02-2021-GEODINAMICA / LAB de 29 de junio de 2021, b) Informe n.° 05-2021-GEODINAMICA / LAB de 31 de julio de 2021 y c) Informe n.° 6-2021-GEODINAMICA / LAB de 12 de agosto de 2021; los mismos que se encuentran adjuntos en las valorizaciones respectivas.

en once[23] (11) puntos consideró el espesor de capa (afirmado) de 0.15m y en siete[24] (7) puntos señaló el espesor de 0.20m; sin embargo, en los objetivos específicos del expediente técnico, se estableció que la compactación final es de 100%, asimismo, en las especificaciones técnicas se indicó que las densidades individuales de compactación deben ser como mínimo el 100% de la obtenida en el ensayo de Proctor Modificado, y con un espesor del afirmado de 0,20m.

En ese sentido, era obligación del Contratista la colocación del afirmado en un espesor de 0.20m y alcanzar un grado de compactación al 100%, sin embargo, de acuerdo a los resultados reportados por la firma "INGEODINÁMICA EIRL Laboratorio de mecánica de suelos y concreto", la capa de afirmado no alcanzó las densidades requeridas al 100% porque se encuentran en el rango de 95.1% a 95.9% de la máxima densidad seca.

A su vez, de los espesores de las 19 pruebas realizadas a la capa de afirmado, solo cumplen con el espesor de diseño 4 pruebas, que representa el 21.05% del total de muestras analizadas, siendo que los espesores del afirmado que se encuentran por debajo de lo requerido varían de 10 a 18 cm; además, las densidades de campo in situ revelan que ocho (8) pruebas superan el 95% de grado de compactación[25], pero, ninguno alcanza el 100% de compactación señalada en las especificaciones técnicas del expediente técnico. No obstante, las valorizaciones que incluyeron la partida de afirmado fueron aprobadas por la supervisión, sin tener en cuenta que el espesor y compactación del afirmado no había alcanzado según exigía el expediente técnico.

Asimismo, de los resultado obtenidos en los ensayos de laboratorio de mecánica de suelos por la firma CIAA SANTA CRUZ SCRL se evidencia que el material granular utilizado en la ejecución de la capa de afirmado no se había procesado por medios mecánicos (zarandeo) para obtener la granulometría especificada en la franja granulométrica, situación que conllevó que el material granular no tenga una combinación y dosificación apropiada de los tres tipos de materiales que lo conforman: piedra, arena y finos o arcilla, lo que dio lugar a un afirmado pobre, sin el porcentaje requerido de piedras para soportar las cargas, lo cual no contiene el porcentaje necesario de arena clasificada, según tamaño para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y sin el porcentaje necesario de finos plásticos que permita cohesionar los materiales de la capa de afirmado.

Además, es necesario precisar que el mismo Contratista a través de los informes de densidad de campo elaborado por la empresa "INGEODINÁMICA EIRL Laboratorio de mecánica de suelos y concreto" reportó como si fuera conforme el espesor y la compactación de la capa de afirmado, pero, de acuerdo a lo determinado en los resultados obtenidos por la empresa CIAA SANTA CRUZ SCRL evidencian que no se cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

En ese sentido, se advierte que la falta de zarandeo del material granular da lugar a que no se logre obtener la granulometría especificada en la franja granulométrica y ocasiona la deficiente adherencia, cohesión de los materiales de la capa de afirmado, toda vez que las piedras de mayor tamaño tienden a juntarse hasta conseguir aislarse, en lugar de mezclarse con el resto del material, provocando la inconsistencia del material y dificultad en su compactación; así como, las zonas superficiales que contienen una cantidad inusual de partículas gruesas presenten una condición

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

23 Corresponde a los puntos ubicados en las progresivas 0+200, 0+800, 1+300, 1+700, 2+180, 2+650, 3+200, 3+800, 4+200, 8+590 y 8+970.
24 Corresponde a las progresivas 4+780, 5+220, 5+740, 6+300, 6+680, 7+200 y 7+850.
25 Las especificaciones técnicas de la partida "05.01.00 Pruebas de compactación en afirmado c/0.50 km" del expediente técnico, señala: *"(...) Las densidades individuales del tramo (Di) deberán ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad obtenida en el ensayo proctor modificado de referencia (De). Di > 0.95 De (...). El incumplimiento de los grados mínimos de compactación originará el rechazo del tramo".*

suelta e inestable, mientras que otras zonas presentan exceso de finos que provocan ahuellamientos durante el periodo de lluvias, situación que afecta en la durabilidad de la capa granular del afirmado que se ha evidenciado en las inspecciones físicas.

Así también, se advierte que la capa de afirmado con un grado de compactación menor al 100% genera que las soluciones al sistema de drenaje de la vía sean menos controlables, y no reduzcan la penetración del agua, ni impida el escurrimiento de la misma; por el contrario, permite la infiltración de agua en las estructuras del afirmado, convirtiendo el material granular en deleznable e inestable.

En tal sentido, la incorrecta o nula ejecución de la subpartida de "010303010804 Zarandeo de material de cantera", produjo una gradación y granulometría de material granular para afirmado que no se ajusta a lo requerido técnicamente en las normas que lo respaldan, generando vacíos que no permitieron obtener una compactación del 100%, asimismo, que la plataforma de la carretera presenta deformaciones y deterioro, por lo que, la referida acción resultó en la ejecución deficiente de la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20 m", la misma que no debió ser aceptada por la supervisión por el incumplimiento del proceso constructivo de la referida partida.

Por lo tanto, la situación expuesta evidencia que durante la ejecución de la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m", no se realizó la ejecución de la subpartida "010303010802 Zarandeo de Material de Cantera"[26], ocasionando que la plataforma de la carretera presente ahuellamientos, deformaciones y desgaste prematuro, que afecta en la durabilidad de la capa de afirmado, más aún si se tiene en cuenta que la recepción de la obra se realizó el 15 de octubre de 2021, la inspección física del 23 de agosto de 2022 y el informe del laboratorio de mecánica de suelos es del 14 de octubre de 2022, es decir, la evaluación del estado de la carretera se realizó antes de cumplir el primer año de recepcionado la obra.

Cabe recordar que, uno de los objetivos específicos[27] del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y su respectiva actualización es la de mejorar la superficie de rodadura del camino vecinal con el reforzamiento del afirmado con material de cantera zarandeado y seleccionado en un espesor de 0.20m, con una compactación final de 100% de la máxima densidad seca.

Por otro lado, en relación a la utilización del material de cantera sin zarandear, se puede evidenciar que mediante carta n.° 011-2021-JVR-RO/GAMYROD de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, presenta la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021, dirigido al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, quien a través de la carta n.° 008-2021-CG/RL/MMPC de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16),** presenta a la supervisión, el informe de valorización n.° 06" **(Apéndice n.° 16),** en cuyo panel fotográfico[28], entre otros, presenta las siguientes imágenes fotográficas:

26 Según análisis de precios unitarios presentado por el Consorcio GAMYROD en su oferta económica.

27 *"(...)*
MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
01.05.0 OBJETIVO DEL PROYECTO
(...)
B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO
1. Componente Nro. 01 – Infraestructura vial.
Mejoramiento de la superficie de rodadura en un tramo de 9.21 km. Con el reforzamiento del afirmado con material de cantera zarandeado y seleccionado en un espesor de 20 cm. Con una compactación final de 100%. (...)"

28 Firmado por el Ing. Joel Valdez Ramos-residente de Obra y por el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez jefe de supervisión de Obra.

Imagen n.° 15
Evidencia de extendido de material de cantera sin zarandear, con cargador frontal

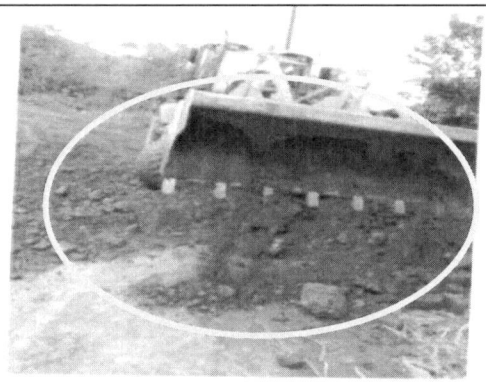


IMAGEN N° 03: Se puede observar el tendido del material para el ripeo en la progresiva 8+700.

Fuente: Expediente de liquidación técnica financiera de obra, folio 02839, también figura en el folio 321 de la valorización n.° 6.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imagen n.° 16
Evidencia de transporte de material sin zarandear

ING. JOEL VALDEZ RAMOS - RESIDENTE
CIP N°114286
CONSORCIO GAMYROD



En la imagen se observa que en la cantera no se encuentran herramientas que se usaron para el proceso de zarandeo (zaranda metálica) del material, y se observa que la maquinaria (excavadora) realiza el carguío del material de cantera directamente a los volquetes.

Fuente: Expediente de liquidación técnica financiera de obra, folio 02836
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 17
Evidencia de conformación de material sin zarandear



IMAGEN N° 16: Se observa al Residente en el traslado de material por parte del camión volquete, al fondo personal de la obra.

En la imagen se observa material con presencia de piedras medianas de diferentes dimensiones lo que evidencia que el material de cantera no fue zarandeado.

Fuente: Expediente de liquidación técnica financiera de obra, folio 02833.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Imagen n.° 18
Evidencia de carguío y transporte de material granular sin zarandear

ING. JOEL VALDEZ RAMOS - RESIDENTE
CIP N°114286
CONSORCIO GAMYROD
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO SECTOR I (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS - C.P. SANTA ELENA) A CENTRO POBLADO LOS CEDROS - C.P. LAS PALMAS - PANGOA - SATIPO - JUNIN".

PANEL FOTOGRÁFICO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SECTOR I (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS – C.P. SANTA ELENA) AL C.P. LOS CEDROS – C.P. LAS PALMAS, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN"



IMAGEN N° 01: Se muestra a la maquinaria realizando la extracción de material de cantera ubicado en la progresiva 9+21 km; dicho material es transportado a una distancia de 6 kilómetros aproximadamente C.P. Cedros.

* En el registro fotográfico se muestra la extracción de material de cantera y es transportado sin previo zarandeo (no se evidencia zaranda metálica).

Fuente: Valorización de mayores metrados del mes de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

De la imágenes fotográficas se evidencia que el mismo Contratista reportó los trabajos de afirmado ejecutado con deficiencias en el proceso constructivo debido que el material de cantera utilizado no fue zarandeado, evidenciándose piedras mayores a 1½", situación que conllevó no alcanzar la granulometría requerida que fue corroborado por los ensayos de mecánica de suelos efectuado por el "Laboratorio de mecánica de suelos, concreto, pavimentos y cimentaciones CIAA SANTA CRUZ SRL", por consiguiente, el porcentaje de arena clasificada para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa, así como los finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa del afirmado son menores (disminuidos) y en otros casos en exceso, que afecta la vida útil de la capa de rodadura del afirmado.

Además, como se señaló párrafos en anteriores, en el "Acta de inspección física N° 1" de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, dejó constancia que el año de 2022 un laboratorio de mecánica de suelos realizó la obtención de muestras del material de la capa de afirmado realizando los ensayos de densidad de campo in situ y los espesores respectivos en la cual participó, señalando que deberá tomarse en cuenta los resultados reportados por el citado laboratorio de mecánica de suelos. No obstante, a solicitud efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, la Entidad contrató los servicios del "Laboratorio de mecánica de suelos, concreto, pavimentos y cimentaciones CIAA SANTA CRUZ SRL" para realizar los ensayos de densidad de campo y determinar los espesores de la capa de afirmado, siendo que los trabajos de campo se realizó el 12 de octubre de 2022 y se presentó a la Entidad el Informe de Ensayo de Mecánica de Suelos a través de la carta n.° 057-2022-J.S.C.V./LMS de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15).**

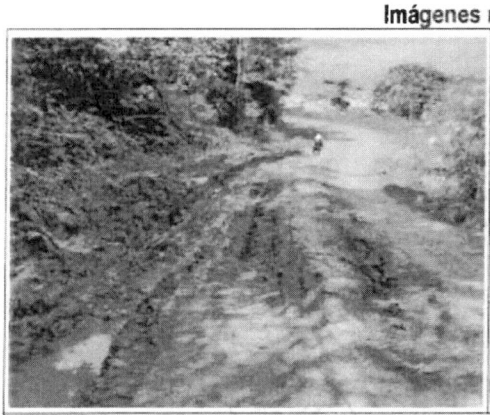
En dicho informe, se dejó constancia que; no se cumplió con lo establecido en el Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008, y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, pues, los reportes indican presencia de material granular mayor al tamiz de 1½" (material no adecuado), el porcentaje del material que pasa el tamiz n.° 200 se encuentra en el intervalo de 19.4% a 23.6% cuando la franja granulométrica establece el rango de 4%-12%. Asimismo, el grado de compactación final de la capa de afirmado no alcanzó el 100% de la máxima densidad seca (MDS) llegando hasta los valores de 92.6% hasta 98.8%, además, los espesores determinados varían de 10cm a 22cm, cuando el expediente técnico estableció el espesor del afirmado en 0.20m (20cm).

De igual manera, es de precisar que, en los informes emitidos por la firma "INGEODINÁMICA EIRL Laboratorio de mecánica de suelos y concreto" adjuntos en las valorizaciones de obra presentados por el Contratista, reportaron los espesores de la capa de afirmado de 15cm en siete (7) puntos de los 18 puntos evaluados y la compactación alcanzó valores entre el 95.1% al 95.9% de la máxima densidad seca, sin llegar a la compactación final del 100% requerida.

En consecuencia, los trabajos ejecutados del afirmado con material granular sin zarandear, ha ocasionado que la carretera vecinal presente deterioro, pues el afirmado es pobre, toda vez que no tiene una buena combinación de piedra, arena y finos o arcilla, siendo que este afirmado requería de un porcentaje de gravas en porcentajes especificados en la franja granulométrica con la finalidad de soportar las cargas trasmitidas por los vehículos. Asimismo, necesitaba un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y, obligatoriamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado, hecho que no se ejecutó. En las imágenes a continuación se advierte el deterioro de la carretera identificada en las inspecciones físicas realizadas a la obra:

Imagen n.° 19
Evidencia de la carretera deteriorada (acta de inspección física de 23/08/2022)

Imágenes n.°s 16 y 17



Ahuellamientos de 13.00 m x 0.59 m.

Imagen n.° 20
Evidencia de la carretera deteriorada (acta de inspección física de 23/08/2022)

Imagen n.° 21

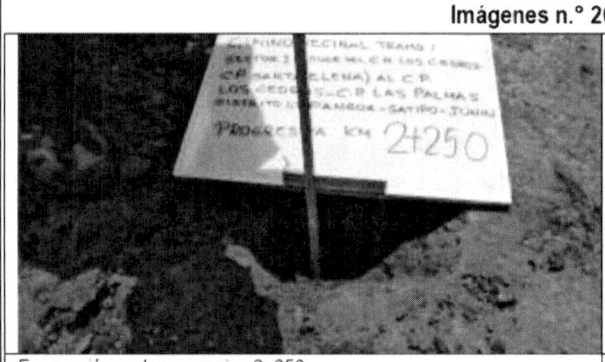


Ahuellamiento de 1.40 m. x 1.50 m. con una profundidad de 0.20 m

Fuente: Acta de inspección física de 23 de agosto de 2022
Elaborado por: Especialista de comisión de control
(*) Las imágenes n.°s 16 y 17 corresponden a la progresiva km 7+690, imagen n.° 21 progresiva km 6+980.

Imagen n.° 21
Evidencia de la carretera deteriorada (acta de inspección física de 12/10/2023)

Imágenes n.° 20, 21



Excavación en la progresiva 2+250

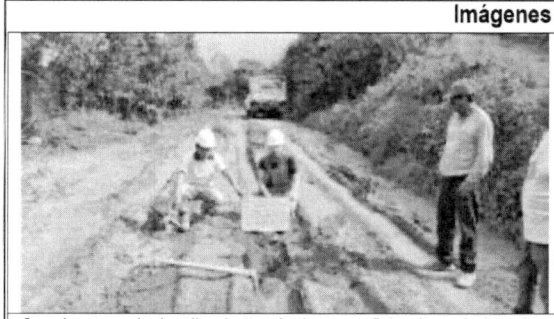


Progresiva 2+250 en el camino vecinal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 22
Evidencia de la carretera deteriorada (acta de inspección física de 12/10/2023)

Imágenes n.° 48, 49



Se observa el ahuellamiento de la superficie de rodadura km 7+240



Superficie de rodadura km 7+250

Fuente: Acta de inspección física de 12 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De lo señalado, corresponde hacer hincapié en mencionar que desde la recepción de la obra, que se realizó el 15 de octubre de 2021 hasta la primera inspección física efectuada el 23 de agosto de 2022 (época de estiaje), han transcurrió en promedio 10 meses, en las cuales ya se había identificado el deterioro de la superficie de rodadura, y en la segunda inspección física de 12 de octubre de 2023 también se evidenció el deterioro de la carretera en los sectores donde no hubo intervención de mantenimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

3. El Supervisor de obra y funcionarios de la Entidad, otorgaron la conformidad y gestionaron el trámite de pago de valorizaciones a pesar que estas incluyeron partidas deficientemente ejecutadas y subpartida no ejecutada, ocasionando un perjuicio económico por S/ 295 426,04.

Durante el periodo de ejecución de la obra, el Contratista tramitó las valorizaciones n.os 1**(Apéndice n.° 17)**, 2, 3, 4, 5**(Apéndice n.° 20)**, 6**(Apéndice n.° 16)** y 7 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre de 2020, y mayo, junio, julio y agosto de 2021, respectivamente; además, en el mes de agosto se tramitó la valorización única de mayores metrados **(Apéndice n.° 23)**, siendo que con la conformidad otorgada por la supervisión y funcionarios de la Entidad se efectuó el pago de las valorizaciones a favor del Contratista, conforme se evidencia en la información contenida en la liquidación técnica financiera presentada por el ejecutor de la obra, que se indica en los cuadros mostrados a continuación:

Cuadro n.° 10
Valorizaciones de ejecución contractual tramitadas por el Contratista

Val. N°	Mes	Valorización (Sin IGV[29])		Avance (%)	
		Ejecutado S/	Acumulado S/	Ejecutado	Acumulado
01	Setiembre 2020	428 525,75	428 525,75	30.52 %	30.52 %
02	Octubre 2020	265 328,60	693 854,35	18.90 %	49.42 %
03	Noviembre 2020	105 126,68	798 981,03	7.49 %	56.91 %
04	Mayo 2021	36 000,95	834 981,98	2.56 %	59.47 %
05	Junio 2021	290 055,23	1 125 037,21	20.66 %	80.13 %
06	Julio 2021	68 946,99	1 193 984,20	4.91 %	85.04 %
07	Agosto 2021	210 025,92	1 404 010,12	14.96 %	100.00 %
Total valorizado		**S/ 1 404 010,12**		**100.00%**	

Fuente: Liquidación Técnica Financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

29 No se aplica el IGV por exoneración por la Ley Amazónica.

Cuadro n.° 11
Valorización de mayores metrados tramitadas por el Contratista

Val. N°	Mes	Valorización (sin IGV)		Avance (%)	
		Ejecutado	Acumulado	Ejecutado	Acumulado
01	Agosto 2021	S/ 42 588,70	S/ 42 588,70	100.00%	100.00%
Total valorizado		**S/ 42 588,70**		**100.00%**	

Fuente: Liquidación Técnica Financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Al respecto, los pagos realizados a favor del Contratista, en atención a las valorizaciones del contrato principal y los mayores metrados, a continuación, se resumen lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de pagos a favor del Contratista por valorizaciones de obra y mayores metrados

Item	Descripción	Comprobantes de pago				Proveedor / Ejecutor	Total (S/)
		Año	C.P. N°	Fecha	SIAF		
1	Valorización n.° 1 - Set. 2020	2020	3637	11/11/2020	2137	Consorcio GAMYROD	179 162,62
	Valorización n.° 1 (Ret. 10%)	2020	3638	05/11/2020	2137	Banco de la Nación[30]	70 200,51
	Valorización n.° 1 - Set. 2020	2020	3742	11/11/2020	2137	Consorcio GAMYROD	179 162,62
2	Valorización n.° 2 - Oct. 2020 (Retención 10%)	2020	4102	24/11/2020	2137	Banco de la Nación[31]	70 200,51
	Valorización n.° 2 - Oct. 2020	2020	4103	23/11/2020	2137	Consorcio GAMYROD	195 128,09
3	Valorización n.° 3 - Nov. 2020	2020	4760	18/12/2020	2137	Consorcio GAMYROD	105 126,68
4	Valorización n.° 4 - May. 2021	2021	2868	25/06/2021	1838	Consorcio GAMYROD	36 000,95
5	Valorización n.° 5 - Jun. 2021	2021	3565	03/08/2021	1838	Consorcio GAMYROD	278 453,23
	Valorización n.° 5 - Jun. 2021	2021	3566	17/08/2021	1838	Consorcio GAMYROD	11 602,00
6	Valorización n.° 6 - Jul. 2021	2021	4215	01/09/2021	1838	Consorcio GAMYROD	68 946,99
7	Valorización n.° 7 - Ago. 2021	2021	4926	15/10/2021	1838	Consorcio GAMYROD	210 025,92
8	Valorización n.° 1 - Ago. 2021 Mayores metrados	2021	6229	17/12/2021	3901	Consorcio GAMYROD	39 368,70
	Valorización n.° 1 - Ago. 2021 Mayores metrados	2021	6230	17/12/2021	3901	SUNAT/ Banco de la Nación[32]	3 220,00
Total pagado al Contratista							**1 446 598,82**

Fuente: Comprobantes de pago que incluyen las valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De la revisión a las valorizaciones tramitadas y pagadas, se ha identificado que en las valorizaciones n.os 1**(Apéndice n.° 17)**, 5**(Apéndice n.° 20)**, 6**(Apéndice n.° 16)** y 7**(Apéndice n.° 22)**, correspondiente a los meses de setiembre 2020, junio, julio y agosto de 2021, respectivamente, así como la valorización de mayores metrados del mes de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se han incluido la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" y la partida 04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado, las cuales han sido ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo a consecuencia de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", tal como se describe:

a) Valorización n.° 1 correspondiente al mes de setiembre 2020:

Con informe n.° 002-2020-RO/DRC de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Denis Ríos Chihuán, residente de obra, remitió al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, el informe de valorización mensual n.° 01 – setiembre 2020,

30 Se gira importe de S/ 70, 200.51 a la cuenta corriente n° 00-477-002544 de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por la garantía de fiel cumplimiento del 5% de la contratación de ejecución de la Obra.
31 Se gira importe de S/ 70, 200.51 a la cuenta corriente n° 00-477-002544 de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por la garantía de fiel cumplimiento del 5% de la contratación de ejecución de la Obra.
32 Se gira importe de S/ 3, 220.00 a nombre de Sunat/Banco de la Nación, según resolución coactiva n° 1330070647194 valorización de mayores metrados 01 contratación de ejecución de Obra.

indicando lo siguiente: *"(...) en calidad de Residente de Obra, remito a Ud. el INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE 2020, el mismo que tiene un avance físico de 34.60%, de la Obra de la referencia, por lo que solicito a Ud. el trámite correspondiente. (...)".*

Luego, con carta n.° 009-2020-CG/RL/MMPC de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, remitió al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, el informe de valorización mensual n.° 01 - mes setiembre 2020, que señaló: *"(...) Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE 2020, el mismo que tiene un avance físico de 34.60% (...)".*

Seguidamente, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, mediante carta n.° 005-2020-CRAP/DASP-JSO de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, el informe de valorización mensual n.° 1 - mes de setiembre 2020 señalando lo siguiente: *"(...) En calidad de Jefe supervisor de obra, remito el informe de valorización mensual n° 01 – mes setiembre 2020 (...). Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 - MES SETIEMBRE 2020, el mismo que acumula un avance de 34.60% (...)".*

Por lo que, mediante carta n.° 005-2020-MDP/CRAP-RLSO de 5 de octubre de 2020[33] **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió la valorización mensual n.° 1, al alcalde de la Municipalidad Distrital Pangoa con atención al gerente de Infraestructura Urbano y Rural, indicando lo siguiente:

> *"(...),* ***REMITO EL INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE 2020,*** *por parte del contratista de la Obra de la referencia, y revisado por el Jefe de Supervisión de mi representada, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.*
> ***Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE – 2020, del Contratista y Supervisión, el mismo que tiene un avance físico de 30.52%, y asciende al monto de S/. 485,743.63 de acuerdo al siguiente cuadro:***
>
> | *TOTAL VN + IGV* | ***485,743.63*** |
> | *RETENCIONES FIEL CUMPLIMIENTO 10%* | ***140,401.01*** |
> | *TOTAL A PAGAR* | ***345,342.62*** |
>
> *Esperando que la presente merezca su atención, me suscribo de usted.".*

Seguidamente, con informe n.° 075-2020-MRB/RLO/SGOP/MDP de 7 de octubre de 2020[34] **(Apéndice n.° 17),** el Ing. Mario Jesús Rivera Brañez responsable de Liquidación de Obras, remitió al Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente[35] (e) de Obras Públicas con el asunto "Levantamiento de observaciones en la valorización n.° 01", en la cual recomendó notificar al jefe de supervisión y Contratista para la subsanación de observaciones[36] formuladas a la valorización n.° 1, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"Se concluye en subsanar las observaciones de la VALORIZACIÓN N° 01 del mes de setiembre para así dar conformidad. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

33 Recibido en trámite documentario el 5 de octubre de 2020, y mediante proveído de 05 octubre de 2022, se trasladó al área de Liquidación de Obras.
34 Recibido el 8 de octubre de 2020 por la Sub Gerencia de Obras Públicas.
35 Encargado mediante memorándum n.° 024-2020/GIUR/MDP de 31 de agosto de 2020.
36 Las observaciones están relacionadas a: Supervisor: Adjuntar los certificados de control de calidad según el avance de valorización, falta firma y sello del5 gerente de Planeamiento y Presupuesto; Contratista: Adjuntar certificados de control de calidad según avance de la valorización, adjuntar certificados de calidad de materiales, acta de buena pro, actualizar la vigencia del representante legal, contrato del consorcio, certificado presupuestal falta firma y sello del gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjuntar CD de la valorización n.° 1.

Es así que, mediante informe n.° 0704-2020-MSVC/SGOP(e)/GIUR/MDP de 8 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas(e)[37], dirigido al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, remitió las observaciones a la valorización de obra n.° 1 - setiembre 2020, formuladas por el responsable de liquidación de obras, solicitando notificar al representante legal de la supervisión para la subsanación correspondiente en el plazo de 3 días hábiles.

De ahí que, a través de la carta n.° 540-2020/GIUR/MDP de 9 de setiembre de 2020[38] **(Apéndice n.° 17),** el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, trasladó las observaciones al Ing. Christian Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, la valorización n.° 1 para su respectiva subsanación.

A su vez, mediante carta n.° 007-2020.MDP/CRAP-RLSO[39] de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, las observaciones a la valorización n.° 1, señalando: *"(...) Tengo a bien de remitir a su representada en calidad de* ***REPRESENTANTE LEGAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA y en cumplimiento de mi CONTRATO N° 0032-2020-GAF/MDP,*** *AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2020-MDP/CS-AS-2;* ***COMUNICO OBSERVACIONES FORMULADAS A VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE 2020,*** *de la Obra de la referencia, por parte de la Entidad, a la brevedad, bajo responsabilidad".*

En respuesta, el señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, mediante carta n.° 010-2020-CG/RL/MMPC de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, la subsanación de observaciones a la valorización n.° 1, indicando lo siguiente: *"(...) En cumplimento del* ***CONTRATO N° 0025-2020-GAF/MDP*** *(para la ejecución de la obra de la referencia) en calidad de Contratista, remito a Ud. la* ***SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A VALORIZACIÓN N° 01 – MES SETIEMBRE 2020,*** *solicito a Ud. Dar trámite correspondiente a la Entidad. (...)".*

Enseguida, mediante carta n.° 008-2020-MDP/CRAP-RLSO de 13 de octubre de 2020[40] **(Apéndice n.° 17),** el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Infraestructura Urbano y Rural, la subsanación de observaciones de la valorización n.° 1, señalando: *"(...)* ***REMITO LA SUBASANACIÓN DE OBSERVACIONES A VALORIZACIÓN N° 1 – mes setiembre 2020,*** *de la obra de la referencia, absueltas por el Contratista, por el cual se cumplió dentro de los plazos, para lo cual remito a su despacho para el trámite de conformidad correspondiente.".*

Por lo que, con informe n.° 084-2020-MRB/RLO/SGOP/MDP de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Mario Jesús Rivera Brañez, responsable de Liquidación de Obras, al advertir que las observaciones fueron absueltas de manera parcial, remitió al Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas (e), con el asunto "Levantamiento de Observaciones en la Valorización N° 1", las observaciones[41] que deben ser absueltas por parte de la supervisión y el

37 Encargado mediante memorándum n.° 024-2020/GIUR/MDP de 31 de agosto de 2020.
38 Recibido el 12 de octubre de 2020 por el supervisor.
39 En la carta remitió adjunto el informe n.° 075-2020MRB/RLO/SGOP/MDP y carta n.° 540-2020/GIUR/MDP.
40 Recibido el 14 de octubre de 2020 por trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Pangoa, derivado el mismo día a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, mediante proveído del 14 de octubre de 2020, luego se pasó a la Subgerencia de Obras Públicas, recibido el mismo día por dicha Subgerencia, para finalmente ser derivado al responsable de liquidación de obras de la subgerencia de Obras Públicas mediante proveído del 14 de octubre de 2020, según sello de recepción consignados en el reverso del documento en mención.
41 Las observaciones están relacionadas a: Supervisor: Adjuntar los certificados de control de calidad según avance de valorización, el certificado presupuestal falta firma y sello del gerente de Planeamiento y Presupuesto; Contratista: Adjuntar certificados de calidad de materiales, actualizar la vigencia del representante legal, certificado presupuestal falta firma y sello del gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjuntar CD de la valorización.

Contratista, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: *"(...) Se concluye en subsanar las observaciones de la VALORIZACIÓN N° 1 del mes de setiembre para así dar conformidad (...)".*

Por tal motivo, mediante carta n.° 556-2020-GIUR/MDP[42] de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, dirigido al señor Pizarro Crispin Misael Mario, representante común del Consorcio GAMYROD, solicitó subsanar observaciones a la Valorización N° 1.

En consecuencia, mediante carta n.° 005-2020-MDP/CRAP-RLSO[43] recibida el 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió a la Entidad nuevamente el informe de valorización n.° 1 del mes de setiembre de 2020, pero, modificando el monto de la valorización, dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en los siguientes términos:

*"(...), **REMITO EL INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE 2020,** por parte del contratista de la Obra de la referencia, y revisado por el Jefe de Supervisión de mi representada, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.*

Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 – MES SETIEMBRE – 2020, del Contratista y Supervisión, el mismo que tiene un avance físico de 30.52%, y asciende al monto de S/. 428,525.75, de acuerdo al siguiente cuadro:

TOTAL VN + IGV	***428,525.75***
RETENCIONES FIEL CUMPLIMIENTO 10%	***70,200.51***
TOTAL A PAGAR	***358,325.24***

Esperando que la presente merezca su atención, me suscribo de usted.".

Al respecto, de la revisión al contenido de la valorización en el cuadro denominado "Valorización de avance de obra N° 01 - mes de setiembre del 2020", se ha verificado que entre otras partidas se valorizó la partida indicada a continuación:

Cuadro n.° 13
Metrado y porcentaje valorizado de partida 04.02.02, valorización n.° 1 - setiembre 2020

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	Porcentaje valorizado
(...)					
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	6,800.00	6,800.00	25.43%

Fuente: Comprobante de pago y valorización n.° 1 – mes de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Seguidamente, tomando como referencia la carta anteriormente mencionada, a través de informe n.° 090-2020-MRB/RLO/SGOP/MDP[44] de 20 de octubre de 2020[45] **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Mario Jesús Rivera Brañez, responsable de Liquidación de Obras, remitió la aprobación de la valorización n.° 1, al Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas (e)[46], señalando lo siguiente:

*"**V. DESCRIPCIÓN:***

42 En la referencia señala: Carta n.° 008-2020-MDP/CRAP-RLSO. Documento remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2020, con el asunto "comunico observaciones"; informe n.° 084-2020-MRB//RLOHSGOP/MDP.
43 El documento está registrado con el Exp. 134139.
44 En la referencia señaló la carta n.° 005-2020-MDP/CRAP-RLSO, Exp. n.° 134119.
45 Recibido el 21 de octubre de 2020 por la Sub Gerencia de Obras Públicas.
46 Encargado mediante memorándum n.° 024-2020/GIUR/MDP de 31 de agosto de 2020.

(...)
El presente informe está realizado de acuerdo a Normas y Reglamentos que regula las Obras ejecutadas por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (a precios unitarios). Procédase con el trámite para los pagos correspondientes, previo cumplimiento con la Documentación de las Bases Administrativas señaladas en el perfeccionamiento del contrato.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *En el informe presentado por el supervisor Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez en la Valorización N° 01 del mes de setiembre presenta un avance EJECUTADO ACUMULADO es de 30.52%, (...)*
2. *Se concluye pagar al contratista la suma de* ***S/. 358,325.24*** *(...)".*

A su vez, continuando el trámite de la valorización mediante informe n.° 0818-2020-MSVCH/SGOP/MDP de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas (e)[47], remitió la conformidad de la valorización n.° 1, al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

"(...)
4. RESUMEN

A.- MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	*S/. 428,525.75*
B.- RETENCIONES (FONDO DE GARANTÍA 5.00%)	*S/. 70,200.51*
C.- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	***S/. 358,325.24***

5. CONCLUSIONES
5.1 En tal sentido por las consideraciones expuestas líneas arriba, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye APROBAR la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 01 - SETIEMBRE 2020 de la obra (...), que asciende al monto a pagar al contratista de S/. 358,325.24 (...) a favor del CONSORCIO GAMYROD.
5.2 Se recomienda proceder a la retención del 5.00% del monto contractual la suma de S/. 70,200.21 (...)".

Por lo que, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, con informe n.° 514-2020/GIUR/MDP de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, ratificó la conformidad otorgada por el subgerente de Obras Públicas a la valorización de obra n.° 1, dirigiéndose al Lic. Hugo Florian Laura Bonifacio, gerente de Administración y Finanzas, en los siguientes términos:

"(...) Que mediante informe N° 0818-2020-MSVS/SGOP/MDP, el Ing. Melquiades S. Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas (e), aprueba la conformidad de la valorización N° 01 correspondiente al mes de setiembre 2020 de la Obra (...)
Por lo expuesto líneas arriba esta gerencia, ratifica la conformidad de la valorización N° 01 correspondiente al mes de setiembre 2020 de la obra (...), que asciende al monto de S/. 428,525.75 (...), a favor de la empresa CONSORCIO GAMYROD.
Asimismo se recomienda proceder a la retención del 5% del monto contractual la suma de s/. 70,200.51 (...)".

Finalmente, la valorización n.° 1 del mes setiembre de 2020 fue pagada al Contratista con los comprobantes de pago n.os 3637 **(Apéndice n.° 17)**, 3638 **(Apéndice n.° 18)** y 3742 **(Apéndice n.° 19)** de 5 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, por el importe de S/428 525,75; no obstante, el material granular para su transporte para la ejecución de la partida de afirmado previamente debía estar zarandeado conforme establece las especificaciones técnicas, actividad que no se realizó conforme se ha desarrollado anteriormente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SEGALO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

47 Encargado mediante memorándum n.° 024-2020/GIUR/MDP de 31 de agosto de 2020.

b) **Valorización n.° 5 correspondiente al mes de junio 2021**

A través de la carta n.° 05-2021-JVR-RO/GAMYROD de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el residente de Obra Ing. Joel Valdez Ramos, remitió al señor Misael Mario Pizarro Crispín, representante común del Consorcio GAMYROD, la valorización n.° 5 correspondiente al mes de junio de 2021, en la cual señaló un avance de ejecución de 20.66% que representa el importe de S/ 290 055,23 y avance acumulado de 80.13%, en la cual solicitó la revisión y aprobación por parte del supervisor de obra.

Seguidamente, mediante carta n.° 008-2021-CG/RL/MMPC de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Misael Mario Pizarro Crispín, representante común del Consorcio GAMYROD, trasladó al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, la valorización n.° 5 del mes de junio de 2021, para su revisión y aprobación.

A su vez, con carta n.° 003-2021-CRAP/DASP-JSO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 5 - mes de junio 202, al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, señalando: *"(...) En calidad de **JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA, REMITO EL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 05 – MES JUNIO 2021** por parte del contratista de la Obra de la referencia, para lo cual se remite a su representada para el trámite correspondiente ante la Entidad. Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 05 – MES DE JUNIO 2021, el mismo que acumula un avance físico de 20.66%".*

Al respecto, de la revisión al contenido de la valorización se ha verificado que en el cuadro denominado "Valorización de avance de obra N° 05 - mes de junio del 2021", entre otros se valorizó las partidas que se indica a continuación:

Cuadro n.° 14
Metrado y costo valorizado de partidas, valorización n.° 5 - junio 2021

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	Porcentaje valorizado
(...)					
04.01.01	Afirmado E=0.20 m. (Incluye subpartida de zarandeo)	M3	1,492.73	32,093.65	20.00%
04.02.01	Transporte de material granular hasta 1.00 KM para afirmado	M3K	5,571.68	111,433.60	80.00%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	8,911.63	8,911.63	33.33%

Fuente: Comprobante de pago y valorización n.° 5 - mes de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

A su turno, con carta n.° 004-2021-MDP/CRAP-RLSO recepcionado el 5 de julio de 2021[48] **(Apéndice n.° 20)**, el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió la valorización mensual n.° 5 - mes de junio de 2021, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, señalando:

"(...) Mediante el presente tengo a bien de remitir a su despacho en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISION DE OBRA (...) REMITO EL INFIORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 05 – MES DE JUNIO, por parte del contratista de la Obra de la referencia, y revisado por el Jefe de Supervisión de mi representada, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.
Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 05 – MES JUNIO 2021, del Contratista y Supervisión"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

48 El documento fue finalmente derivado a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante proveído y según sello de recepción consignados en el reverso.

Luego, mediante informe n.° 742-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 8 de julio de 2021[49] **(Apéndice n.° 20)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, remitió la conformidad de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de junio de 2021, al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: *"(...) Visto y evaluado el Informe Mensual N° 05 – correspondiente al mes de Junio, presentado por el Contratista CONSORCIO GAMYROD e Ingeniero Daniel Ángel Socualaya Pérez - Supervisor de la obra: (...) Esta Sub Gerencia de Obras* ***CONCLUYE: APROBAR LA VALORIZACIÓN N° 05 - JUNIO*** *por la suma de* ***S/.290,055.23 (Doscientos noventa mil cincuenta y cinco con 23/100 soles),*** *el cual presenta un avance EJECUTADO ACUMULADO de 80.13%. (...)".*

Posteriormente, a través del informe n.° 324-2021/GIP/MDP de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, ratificó la conformidad de la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de junio de 2021, y lo comunicó al CPC. Fredy Epifanio Sánchez Flores, gerente de Administración y Finanzas, señalando:

> *"(...)*
> *Que mediante Informe N° 0573-2021-MSVC/SGOP/GIP/MDP, el Ing. Melquiades S. Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, aprueba la valorización N° 05 correspondiente al mes de junio 2021 de la obra (...)*
> *Por lo expuesto líneas arriba esta gerencia, ratifica la conformidad de la valorización N° 05 correspondiente al mes de junio del 2021 de la obra (...). Con un avance ejecutado acumulado de 81.28%. monto a facturar por el contratista es la suma S/. 290,055.23.*
> *(...)".*

De esta manera, la valorización n.° 5 del mes de junio de 2021 fue cancelado a favor del Contratista por el importe de S/290 055,23 a través de los comprobantes de pago n.os 3565 **(Apéndice n.° 20)** y 3566 **(Apéndice n.° 21)** de 3 y 17 de agosto de 2021, respectivamente. No obstante, es de señalar que el material granular para su transporte para la ejecución del afirmado requería zarandeo previo, el cual no se realizó, y por lo tanto, la ejecución de las partidas subsiguientes de transporte de material granular y afirmado se realizaron de manera deficiente.

c) <u>Valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio 2021</u>

A través de la carta n.° 011-2021-JVR-RO/GAMYROD de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, presentó al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, la valorización n.° 6 mes de julio de 2021, indicando lo siguiente:

> *"(...) la entrega del informe correspondiente al mes de julio como también adjuntar a dicho documento la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO del 2021 la cual indica un avance de ejecución del: 4.91% reflejando un monto de S/. 68,956.99 soles.*
>
> *Por otro lado, también se detalla que tenemos un porcentaje acumulado del 85.04%; teniendo un saldo para valorizar de 14.96%.*
> *En tal efecto comunico para su correspondiente revisión y aprobación de corresponder al Supervisor de obra.".*

Al respecto, de la revisión al contenido de la valorización se ha verificado en el cuadro denominado "Valorización de avance de obra N° 06 - mes de julio del 2021", entre otras partidas se valorizó las partidas que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

49 Recibido el 9 de julio de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas.

Cuadro n.° 15
Metrado y costo valorizado de partidas, valorización n.° 6 - julio 2021

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	Porcentaje valorizado
(...)					
04.01.01	Afirmado E=0.20 m. (Incluye subpartida de zarandeo)	M3	1,936.45	41,633.68	25.96%
04.02.01	Transporte de material granular hasta 1.00 KM para afirmado	M3K	575.26	11,505.20	8.26%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	6,253.26	6,253.26	23.39%

Fuente: Comprobante de pago y valorización n.° 6 - mes de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

En seguida, con carta n.° 008-2021-CG/RL/MMPC de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, remitió al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, la valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021, en la que mencionó: *"(...) el Residente de la Obra, quien presenta la **Valorización N° 06 correspondiente al mes de julio** el mismo que se le adjunta a la presente con la finalidad pasar a su persona en calidad de Supervisión para su revisión y aprobación.".*

Es así que, mediante carta n.° 009-2020-CRAP/DASP-JSO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, remitió al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, el informe de valorización mensual n.° 6 julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, aprobando el mismo importe considerado por el Contratista, señalando: *"(...), en calidad de JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA, REMITO EL INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 06 JULIO 2021, por parte del contratista de la Obra de la referencia, para lo cual se remite a su representada para el trámite correspondiente ante la entidad. Se adjunta al presente el **INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 06 JULIO 2021,** el mismo que se tiene un avance físico en el presente mes de 4.91%.".*

Por consiguiente, mediante carta n.° 015-2021-MDP/CRAP-RLSO de 6 de agosto de 2021[50] **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, el informe de valorización mensual n.° 06 – mes julio 2021 **(Apéndice n.° 16)**, indicando lo siguiente:

> *"(...), mediante el presente tengo a bien de remitir a su despacho en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISION DE OBRA (...) REMITO INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 06-JULIO 2021, por parte del contratista de la Obra de la referencia, y revisado por el Jefe de Supervisión de mi representada, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.*
>
> *Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 06-JULIO 2021, del contratista y Supervisión.".*

Posteriormente, con informe n.° 967-2021-MSVCH/SGOP/MDP de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, remitió la conformidad de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021, al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, señalando:

> *"**VI. DESCRIPCIÓN:***

[50] El documento fue finalmente derivado a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante proveído y según sello de recepción consignados en el reverso.

(...)
El presente informe esta realizado de acuerdo a las Normas y Reglamentos que regula las Obras ejecutadas por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (a precios unitarios). Procédase con el trámite para los pagos correspondientes, previo cumplimiento con la Documentación de las Bases Administrativas señaladas en el perfeccionamiento del contrato.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Visto y evaluado el Informe Mensual N° 06 – correspondiente al mes de Julio, presentado por el Contratista CONSORCIO GAMYROOD y ***APROBADO*** *por el Ingeniero Daniel Ángel Socualaya Pérez – Supervisor de la obra: (...) Esta Sub Gerencia de Obras* ***CONCLUYE: APROBAR LA VALORIZACIÓN N° 06-JULIO*** *por la suma de* ***S/.68,946.99 (Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con 99/100 soles),*** *el cual presenta un avance EJECUTADO ACUMULADO de 85.04%.".*

De igual manera, mediante informe n.° 432-2021/GIP/MDP de 23 de agosto de 2021[51] **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, gerente (e)[52] de Inversiones Públicas, remitió la ratificación de conformidad de la valorización n.° 6 – julio 2021, al CPC. Fredy Epifanio Sánchez Flores, gerente de Administración y Finanzas, señalando:

"(...)
Que mediante Informe N° 0967-2021-MSVC/SGOP/GIP/MDP, el Ing. Melquiades S. Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, aprueba la valorización N° 06 correspondiente al mes de julio 2021, de la ejecución de la obra (...).
Por lo expuesto líneas arriba esta gerencia, ratifica la conformidad a la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021, (...), por el monto a facturar de S/. 68,946.99 (...) y con un avance ejecutado acumulado de 85.04%. Se emite el presente en razón al informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.".

En consecuencia, la Entidad procedió a pagar la valorización n.° 6 del mes de julio de 2021 al Contratista mediante el comprobante de pago n.° 4215 de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/68 946,99. No obstante, el material granular para su transporte requería zarandeo previo que no se realizó, por lo tanto, la ejecución de las partidas subsiguientes de transporte de material granular y afirmado se realizaron de manera deficiente.

d) <u>Valorización n.° 7 correspondiente al mes de agosto 2021</u>

Mediante carta n.° 014-2021-JVR-RO/GAMYROD de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, remitió la valorización n.° 7 mes de agosto de 2021, al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, indicando lo siguiente:

"(...)
Debo de comunicar la entrega del INFORME y su correspondiente VALORIZACION DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO del 2021 la cual indica un avance de ejecución del: 14.96% reflejando un monto de S/. 210,025.95 soles.

Por otro lado, también se detalla que tenemos un porcentaje acumulado al 100.00%.
En tal efecto comunico para su conocimiento la revisión y aprobación de corresponder al Supervisor de Obra".

Sobre el particular, a través de la carta n.° 010-2021-CG/RL/MMPC de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por el señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del

51 Recibido el 24 de agosto de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas.
52 Encargatura con memorándum n.° 102-2021/GIP/MDP de 20 de agosto de 2021, para el 23 de agosto de 2021 y recibido el mismo día.

Consorcio GAMYROD e Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, remitieron al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de agosto de 2021, y validó el importe determinado por el Contratista, en la que señaló: *"(...) remitido por el Residente de la Obra, quien presenta* ***la Valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto 2021*** *el mismo que se le adjunta a la presente con la finalidad pasar a su persona en calidad de Supervisión para su revisión y aprobación de corresponder. (...)"*

Posteriormente, con carta n.° 013-2021-CRAP/DASP-JSO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el citado jefe de supervisión, remitió al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, el informe de valorización mensual n.° 7 del mes de agosto de 2021, señalando:

> *"(...) En calidad de* ***JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA, REMITO EL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 07 AGOSTO 2021,*** *por parte del contratista de la Obra de la referencia, para lo cual se remite a su representada para el trámite correspondiente ante la Entidad.*
> *Se adjunta al presente el* ***INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N° 07 AGOSTO 2021****, el mismo que se tiene un avance físico en el presente mes de* ***14.96%****".*

Por ello, mediante carta n.° 019-2021-MDP/CRAP-RLSO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con atención al gerente de Inversiones Públicas, el informe de valorización final n.° 7 - agosto de 2021, indicando:

> *"(...) en calidad de* ***REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA y en cumplimiento de mi CONTRATO N° 0032-2020-GAF/MDP****, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2020-MDP/CS-AS-2;* **REMITO INFORME DE *VALORIZACIÓN DE OBRA FINAL N° 07 – AGOSTO 2021,*** *remitido por parte del Contratista, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.*
> *Se adjunta el* ***INFORME DE VALORIZACION DE OBRA FINAL N° 07-AGOSTO 2021.****"*

En referencia a la carta antes mencionada, con informe n.° 1053-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, comunicó al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, que la valorización n.° 7 del mes de agosto de 2021 presenta observaciones[53] y que debe ser comunicada al Contratista para la absolución, en los siguientes términos:

> *"**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> ***CONCLUSIÓN:***
> *Visto y evaluado el Informe Mensual N° 07 – correspondiente al mes de agosto, presentado por el Contratista CONSORCIO GAMYROOD Y* ***APROBADO*** *por el Ingeniero Daniel Ángel Socualaya Pérez – Supervisor de la obra: (...) esta Sub Gerencia de Obras* ***CONCLUYE: LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DEL INFORME MENSUAL N° 07.***
> ***RECOMENDACIONES***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

53 Las observaciones están referidas al contenido de la valorización, tanto al informe del supervisor como del contratista, que de manera general es el siguiente:
Observaciones al informe del supervisor: Corregir valorización de avance de obra en lo que corresponde al presupuesto total, falta resumen de estado financiero, resumen de amortizaciones no corresponde, copias de cuaderno de obra no es del mes, adjuntar adendas y resoluciones de ampliaciones de plazo, falta separador.

Observaciones al informe del contratista: Ficha técnica incompleta, verificar la valorización de agosto, resumen de principales ocurrencias no corresponde al mes de agosto, gráfico de avance según ampliaciones de plazo, corregir valorización de obra, los reajustes debe realizarse en la liquidación de obra, cronograma acelerado no concuerda con el monto valorizado, no debe incluir informe de compatibilidad, corregir el control financiero-resumen de pagos, las conclusiones y recomendaciones debe ser de agosto y no del mes de julio, cuaderno de obra del mes de agosto, falta acta de término de obra, falta adendas, falta resoluciones de ampliaciones de plazo, falta pagos a Conafovicer, Sencico, EsSalud, falta póliza de seguros del personal.

Se recomienda notificar al Contratista CONSORCIO GAMYROOD y al supervisor de obra, para la subsanación de las observaciones realizadas en el informe mensual N° 07 correspondiente al mes de agosto de la obra (...)".

Por tal motivo, mediante carta n.° 567-2021/GIP/MDP de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, comunicó las observaciones a la valorización n.° 7 - agosto 2021, al señor Christian Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, en la que señaló: *"(...) comunico observaciones realizadas a la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto 2021, (...) Por lo expuesto esta gerencia cumple con notificar para su levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios contabilizados a partir de la notificación del presente".*

En el mismo sentido, a través de la carta n.° 570-2021/GIP/MDP de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, también remitió adjunto el informe con las observaciones a la valorización n.° 7 - agosto de 2021 para su absolución, al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, señalando: *"(...) y a la vez comunico observaciones realizadas a la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto 2021, descritos en el documento de la referencia de la obra (...). Por lo expuesto esta gerencia cumple con notificar para su levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios contabilizados a partir de la notificación del presente".*

En respuesta a las observaciones a la valorización n.° 7 del mes de agosto de 2018, con la carta n.° 017-2021-JVR-RO/GAMYROD de 13 de setiembre de 2021[54] **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, dirigido al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, pero, recepcionado por el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, se remitió el levantamiento de observaciones al informe de valorización final n.° 7, indicando lo siguiente: *"(...) entrega de la subsanación del informe de valorización final N° 07. En tal efecto comunico para su correspondiente revisión y aprobación de corresponder al Supervisor de obra.".*

Seguidamente, a través de la carta n.° 016-2021-CRAP/DASP-JSO de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, remitió la subsanación de informe de valorización n.° 7, al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, señalando:

*"(...), en calidad de **JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA, REMITO EL LA SUBSANACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07** ejecutados en las partidas:*

*En tal efecto **LA SUPERVISION APRUEBA DICHO INFORME**, para los trámites correspondientes".*

Continuando el trámite, con carta n.° 022-2021-MDP/CRAP-RLSO de 13 de setiembre de 2021[55] **(Apéndice n.° 22)**, el señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, la subsanación del informe de valorización n.° 7, señalando:

*"(...) **REMITO SUBSANACIÓN DE INFORME DE VALORIZACIÓ N° 07,** remitido por el residente de obra, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente.*
Se adjunta el INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

54 Señala como recibido el 13/08/2021 por el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez (sería error de digitación).
55 El documento fue finalmente derivado a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante proveído y según sello de recepción consignados en el reverso.

Es así que, mediante informe n.° 1132-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 22 de setiembre de 2021[56] **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, al advertir que las observaciones a la valorización fueron absueltas de manera parcial, reiteró el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de agosto de 2021, dirigiéndose al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, señalando los siguiente:

> *"**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> ***CONCLUSIÓN:***
> 1. *Visto y evaluado el Informe Mensual N° 07 – correspondiente al mes de agosto, presentado por el Contratista CONSORCIO GAMYROOD Y **APROBADO** por el Ingeniero Daniel Ángel Socualaya Pérez – Supervisor de la obra: (…) esta Sub Gerencia de Obras **CONCLUYE: REITERO LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DEL INFORME MENSUAL N° 07.***
>
> ***RECOMENDACIONES:***
> 2. *Se recomienda notificar al Contratista CONSORCIO GAMYROOD y al supervisor de obra, para la subsanación de las observaciones realizadas en el informe mensual N° 07 correspondiente al mes de agosto de la obra (…).*
> 3. *Se recomienda ordenar el expediente según el índice con sus respectivos separadores.*
> 4. *Se recomienda modificar el CD con las observaciones subsanadas.".*

Por consiguiente, el gerente de Inversiones Públicas, a través de la carta n.° 594-2021/GIP/MDP de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, nuevamente reiteró la absolución de las observaciones a la valorización n.° 7 - agosto 2021, dirigiéndose al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, señalando: *"(…) REITERO observaciones realizadas a la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto 2021, (…). Por lo expuesto esta gerencia cumple con notificar para su levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios.".*

En consecuencia, mediante carta n.° 018-2021-CG/RL/MMPC de 24 de setiembre de 2021[57] **(Apéndice n.° 22)**, Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, la subsanación de las observaciones de la valorización n.° 7, señalando: *"(…) remitir a su persona la subsanación de la Valorización N° 07, el mismo que se adjunta para correspondiente trámite. (…)".*

Al respecto, de la revisión al contenido de la valorización se ha verificado que en el cuadro denominado "Valorización de avance de obra N° 07 - mes de agosto del 2021", entre otras partidas se valorizó las partidas que se indica a continuación:

Cuadro n.° 16
Metrado y costo valorizado de partidas, valorización n.° 7 - agosto 2021

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	Porcentaje valorizado
(…)					
04.01.01	Afirmado E=0.20 m. (Incluye subpartida de zarandeo)	M3	4,034.46	86,740.93	54.05%
04.02.01	Transporte de material granular hasta 1.00 KM para afirmado	M3K	817.66	16,353.20	11.74%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	4,769.99	4,769.99	17.84%

Fuente: Comprobante de pago y valorización n.° 7 - mes de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

56 Recibido el 23 de setiembre de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas.
57 Recibido el 27 de setiembre de 2021 por trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Pangoa y finalmente derivado a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante proveído y según sello de recepción consignados en el reverso.

Posteriormente, con informe n.° 1149-2021-MSVCH/SGOP/MDP de 29 de setiembre de 2021[58] **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, comunicó la conformidad de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de agosto de 2021, al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

> *"**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *1. Visto y evaluado el Informe Mensual N° 07 – correspondiente al mes de agosto, presentado por el Contratista CONSORCIO GAMYROOD Y **APROBADO** por el Ingeniero Daniel Ángel Socualaya Pérez – supervisor de la obra: (...) Esta Sub Gerencia de Obras **CONCLUYE: APROBAR LA VALORIZACIÓN N° 07 – AGOSTO** por la suma de **S/210,025.92 (Doscientos diez mil veinticinco con 92/100 soles),** el cual presenta un avance EJECUTADO ACUMULADO de 100.00%.*
> *2.- Esta Sub Gerencia da por aprobado la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto y recomienda dar el trámite respectivo para el pago correspondiente".*

Seguidamente, con informe n.° 520-2021/GIP/MDP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, indicando en el asunto la ratificación a la conformidad de la valorización n.° 07 - agosto 2021, se dirigió al CPC. Fredy Epifanio Sánchez Flores, gerente de Administración y Finanzas, en los siguientes términos:

> *"(...)*
> *Que mediante Informe N° 1149-2021-MSVC/SGOP/MDP, el Ing. Melquiades S. Vílchez Chamorro, Sub Gerente de Obras Públicas, aprueba la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto 2021, correspondiente a la ejecución de la obra (...).*
>
> *Por lo expuesto líneas arriba esta gerencia, ratifica la conformidad a la valorización n.° 07 correspondiente al mes de agosto 2021, correspondiente a la ejecución de la obra (...), por el monto a facturar de S/. 210,025.92 (...) y con un avance ejecutado acumulado de 100%. Se emite el presente en razón al informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.".*

En ese sentido, la valorización n.° 7 del mes de agosto de 2021, fue pagado a favor del Contratista mediante el comprobante de pago n.° 4926 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/210 025,92. No obstante que, el material granular para su transporte requería zarandeo previo que no se realizó, y por lo tanto, la ejecución de las partidas subsiguientes de transporte de material granular y afirmado se realizaron de manera deficiente.

e) <u>Valorización de "mayores metrados" mes de agosto 2021</u>

Con carta n.° 015-2021-JVR-RO/GAMYROD de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, remitió al señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, la valorización de mayores metrados, indicando lo siguiente:

> *"(...) Debo comunicar la entrega del INFORME y su correspondiente **<u>VALORIZACIÓN DE OBRA DE MAYORES METRADOS</u>**, la cual indica un avance de ejecución al: 100.00%. Por otro lado, también se detalla que tenemos un porcentaje acumulado al 100.00%. (...)".*

Al respecto, debemos precisar que mediante asiento n.° 216 de 3 de julio de 2021, el residente de obra, registró en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar los mayores metrados en los siguientes términos:

58 Recibido el 30 de setiembre de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas.

"Se realiza la verificación en toda la longitud del tramo 0+000 km al 9+200 km (…) que se plantea ampliar el número de badenes como también la necesidad de los pobladores generar el mejoramiento al acceso al centro poblado los Cedros en una distancia de 240 metros.
Al Supervisor: Comunicar vía cuaderno de obra sobre el planteamiento de ejecutar mayores metrados en badén de mampostería de concreto".

Asimismo, en los asientos n.° 248 y 249 de 22 de julio de 2021, el residente de obra y jefe de supervisión, señalaron lo siguiente:

"Asiento N° 248 Del Residente
Se tuvo en horas de la mañana la visita de los monitores de DEVIDA, así mismo del gerente de obras de la municipalidad Distrital: Ing. Elías Nieto por parte del comité participativo el presidente y delegados como equipo técnico el cual se plantea considerar de acuerdo al análisis de cargas hidráulicas plantear y/o modificar el adicional N° 01 por lo que previo a la reunión la residencia plantea la ejecución de 06 badenes y la ampliación de 250 ml de afirmado en la progresiva 2+300 desvío a la Plaza del Centro Poblado Cedros (acceso).

Asiento N° 249 Del Supervisor
Se evidencia que se requiere la necesidad de incluir 06 badenes así mismo el afirmado en una distancia de 250 ml en la progresiva 2+300 km.
En tal efecto la supervisión asienta este hecho en cuaderno para ser considerado como mayor metrado.
Al Residente, cuantificar dichas obras de arte a incluir para ser presentados en la Entidad."

De igual manera, en la memoria descriptiva de la valorización de mayor metrado en relación a los mayores metrados, se precisó lo siguiente:

"01.00.0 ANTECEDENTES
A.- MARCO DE REFERENCIA
(…)
La formulación de mayor metrado en la obra se propone debido a la necesidad de dar una mejor funcionabilidad a la obra por lo que se plantea:

1. *Infraestructura Vial: Mejoramiento de la Superficie de Rodadura; colocado de una capa de afirmado, espesor de 20 cm; en 250 metros lineales, acceso a la Plaza los Cedros, teniendo como inicio el cruce al C. P. De Cedros, donde en su Sector I se ubica la progresiva 2+300, con un ancho mínimo de plataforma promedio de 4.00 metros y en viviendas existentes 3.50 metros.*

(…)
Asientos escritos en el cuaderno de obra de los meses de Julio (Asiento Nro 216 del Residente y Asiento Nro 248 del Residente, Asiento Nro 249 del Supervisor), tanto el Ingeniero Residente como el Ingeniero Supervisor hacen referencia a la necesidad de incrementar badenes y mejoras a la infraestructura vial, siendo estas mayor a los metrados consideradas en el Expediente Técnico de la obra: (…) y el acceso al C. P. Los Cedros.
(…)
01.07.00 DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS DE MAYOR METRADO
En la actualidad la obra se encuentra culminada en todos sus componentes que integran las partidas del Expediente técnico, en tal efecto se hace la correspondiente cuantificación de metrados como también la valorización de las partidas ejecutadas, como se puede visualizar en el registro de fotos que comprende el Mejoramiento integral del Camino Vecinal, culminada la ejecución se plantea a la supervisión la necesidad de efectuar mayores metrados en vista de contar con una vía adecuada, que integre una funcionabilidad óptima en su extensión, es por ello que se plantea en los componentes las siguientes partidas y se describe.
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL. *- Incremento de 250 metros lineales de mejoramiento vial, en el ingreso al Centro Poblado los Cedros.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SATIPO

(...)

01.08.0 METAS DEL PROYECTO

Para lograr lo indicado en líneas superiores se considera las siguientes metas que deberán ser culminadas a satisfacción:

1. Mejoramiento, estabilización y colocado de una capa de afirmado en la plataforma del camino vecinal en 250 ml., teniendo como inicio en la progresiva 2+300 a la Plaza del C. P. Los Cedros.

(...)".

Asimismo, en la citada valorización de mayores metrados en el "Resumen de las principales ocurrencias de la obra", en el numeral 1.3 Principales ocurrencias, el residente de obra señaló:

*"**1.3 Principales ocurrencias***

(...)

1. *La población beneficiaria también indicó la necesidad de incluir el afirmado en el ingreso al centro Poblado Los Cedros el cual involucra una longitud de 250 metros lineales con una sección variable de 3.50 a 4 metros.*

 (...)

2. *Se ha cumplido con el INFORME VALORIZACION DE MAYORES METRADOS AL MES DE AGOSTO de la obra: (...), el mismo que tiene un gasto de:*

A	COSTO DIRECTO		39,433.98
B	GASTOS GENERALES 7.21%		2,843.19
C	UTILIDADES 8%		3,154.72
D=(A+B+C)	SUB TOTAL		45,431.89
F=(D+E)	PRESUPUESTO TOTAL		45,431.89
G	FACTOR RELACIÓN (F.R.)	1.00000000	1.00000000
.=(F x G)	MONTO DEL CONTRATO		45,431.89

3. *Se solicita a la supervisión verificar y otorgar la conformidad de los trabajos realizados con el fin que la empresa sea retribuida en la ejecución de estos mayores metrados.".*

De lo señalado, el residente de obra determinó el costo de los mayores metrados ejecutados por el importe de S/45 431,89, considerando para ello los gastos generales de 7,21% y las utilidades de 8%, calculados en función del costo directo de los mayores metrados.

Es así que, mediante carta n.° 011-2021-CG/RL/MMPC de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Misael Mario Pizarro Crispin, representante común del Consorcio GAMYROD, remitió la valorización de mayores metrados, al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, señalando: *"(...) remitir a su persona la CARTA N° 015-21-JVR-RO/GAMYROD, remitido por el Residente de la Obra, quien presenta la **Valorización de Obra de Mayores de Metrados ejecutados al 100%,** el mismo que se le adjunta a la presente con la finalidad pasar a su persona en calidad de Supervisión para su revisión y aprobación de corresponder.".*

Por lo que, a través de la carta n.° 014-2021-CRAP/DASP-JSO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, remitió el informe de valorización de obra de mayores metrados por el importe determinado por el Contratista que asciende a un monto de S/45 431,89, dirigido al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, señalando:

*"(...), en calidad de **JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA, REMITO EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA DE MAYORES METRADOS,** por parte del contratista de la Obra de la referencia, para lo cual se remite a su representada para el trámite correspondiente ante la entidad.*

Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION DE OBRA DE MAYORES METRADOS, el mismo que se tiene un avance fisico ejecutado al 100.00%.".

En el mismo sentido, con carta n.° 020- 2021-MDP/CRAP-RLSO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió el informe de valorización de mayores metrados dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, señalando: *"(...)* ***REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS EJECUTADOS AL 100%,*** *remitido por parte del Contratista, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente. Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION MAYORES METRADOS.".*

En referencia a la carta antes mencionada, con informe n.° 1056-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 7 de setiembre de 2021[59] **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, realizó la devolución de valorización de mayores metrados indicando por no corresponder a la obra, al Ing. Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, señalando:

> *"**2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *2.1 Por lo expuesto, a nombre de la Sub Gerencia de Obras Públicas y en mérito a la CARTA N° 020-2021-MDP/CRAP-RLSO esta Sub Gerencia solicita notificar Representante Legal de Supervisión-Christian R. Alvarez Paitampoma para la DEVOLUCION del informe de valorización de mayores metrados (que consta de 223 folios) por no corresponder de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I cruce del C.P. Los Cedros-C.P. Santa Elena al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa-provincia de Satipo-región Junín". Se exhorta su cumplimiento en el plazo establecido de acuerdo a ley, bajo responsabilidad.".*

Por lo que, a través de la carta n.° 565-2021/GIP/MDP de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, realizó la devolución de la valorización de mayores metrados por no corresponder de la obra "Mantenimiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros-C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa-provincia de Satipo-región Junín", al Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra.

Luego, con carta n.° 022- 2021-MDP/CRAP-RLSO de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa con atención al gerente de Inversiones Públicas, la subsanación de informe de valorización de mayores metrados, en la que señaló: *"(...)* ***REMITO SUBSANACIÓN DE INFORME DE VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS EJECUTADOS por la suma de S/. 45,431.89 soles,*** *remitido por parte del Contratista, para lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente. Se adjunta al presente el INFORME DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS".*

Sobre el particular, de la revisión al contenido de la valorización de mayores metrados se ha verificado en el cuadro denominado "Valorización de mayores metrados - mes de agosto del 2021", que entre otras partidas se valorizó las partidas que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO

59 Recibido el 8 de setiembre de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas.

Cuadro n.° 17
Metrado valorizado de partidas valorización de mayores metrados - agosto 2021

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	Porcentaje valorizado
(...)					
04.01.01	Afirmado E=0.20 m. (Incluye subpartida de zarandeo)	M3	187.50	4,031.25	100.00%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	187.50	187.50	100.00%

Fuente: Comprobante de pago y valorización mayores metrados - agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

En atención a la carta antes mencionada, con informe n.° 1209-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 14 de octubre de 2021[60] **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas, remitió el informe de aprobación de mayores metrados 01 y su costo, al Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, entre otros aspectos, señalando lo siguiente:

*"**IV. RESUMEN DE VALORIZACION-MAYORES METRADOS 01***

Partida	*Descripción*		*Presupuesto Parcial (S/.)*
1	*COSTO DIRECTO*		*39,433.98*
2	*UTILIDAD*	*8.00%*	*3,154.72*
3	***SUBTOTAL***		***45,431.89***[61]
4	*TOTAL PRESUPUESTO*		*45,431.89*
5	*FACTOR DE RELACION*	*1.0000000*	*1.000000*
6	***TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO***		***42,588.70***

V. BASE LEGAL

1.194.2. En el caso de las obras contratados bajo el sistema de precios unitarios, (...). Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. (...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2. Se concluye la aprobación de los mayores metrados el cual asciende a la suma de s/. 42,588.70 soles. (...)

3. El porcentaje que representa este monto con referencia al monto contractual es de 3.24%.

4. Se recomienda continuar con el trámite administrativo respecto a los MAYORES METRADOS de la obra (...)".

Al respecto, con informe n.° 601-2021-GIP/MDP[62] de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, gerente de Inversiones Públicas, señalando en el asunto la aprobación de mayores metrados 01 de la obra, se dirigió al CPC. Oscar E. Berrios Fuentes, gerente Municipal, y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"(...)

1. Con informe N| 1209-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de fecha 14/10/2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite informe de aprobación de los mayores metrados el cual asciende a la suma de S/. 42,588.70 soles (...).

En ese sentido esta gerencia remite el presente, para su aprobación mediante acto resolutivo el informe de mayores metrados 01 (...) por el monto de S/. 42,588.70 soles (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

60 Recibido el 25 de octubre de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas.
61 Notar que la sumatoria no es correcta, pero, en el "Total presupuesto contratado" se considera el monto correcto por el valor de S/42 588,70, para lo cual se consideró la "utilidad" 8% y el factor de relación 1.0000.
62 Derivado mediante proveído de 28 de octubre de 2021 a Gerencia Legal.

Es así que, en atención al proveído[63] de 28 de octubre de 2021, a través del informe legal n.° 641-2021-JALS-GAJ/MDP de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el Abog. José Alfredo Larrazábal Sánchez, gerente de Asesoría Jurídica, comunicó que resulta viable la aprobación de mayores metrados de obra al señor Oscar Enrique Berríos Fuentes, gerente Municipal, señalando lo siguiente:

> *"**CONCLUSIONES:***
> *Que, estando de acuerdo a los considerandos antes expuestos en el presente informe y en lo previsto en el artículo N° 182 numeral 1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:***
> 1. ***RESULTA VIABLE** la APROBACION DEL INFORME DE MAYORES METRADOS 01 DE LA OBRA: (…).*
> 2. ***EMÍTASE** el acto resolutivo correspondiente.".*

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2021-GM/MDP de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el señor Oscar Enrique Berríos Fuentes, gerente Municipal, resolvió en el artículo primero, aprobar los mayores metrados por el monto de S/42 588,70[64] que equivale al 3.24%[65] del monto contractual, que corresponde al incremento en el mejoramiento de la superficie de rodadura en una tramo de 250,00 ml con un afirmado de 20cm de espesor, el incremento en la construcción de 2 badenes de mampostería de concreto y la ampliación de la alcantarilla TMC de 24" de 5,00 a 9,00m.

Finalmente, la valorización de mayores metrados n.° 1 del mes de agosto 2021 por el importe de S/42 588,70 fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.os 6229 **(Apéndice n.° 23)** y 6230 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**. No obstante que, el material granular para su transporte requería zarandeo previo que no se realizó, y por lo tanto, la ejecución de las partidas subsiguientes de transporte de material granular y afirmado se realizaron de manera deficiente.

De todo lo expuesto, los metrados valorizados de las partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo, que incluye la subpartida no ejecutada, se resume en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 18
Metrados contractuales valorizados de partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo

Item	Descripción	Und	Metrados valorizados (contrato principal)				Total metrado valorizado	Porcentaje valorizado
			Valoriz.01 (Ene-2020)	Valoriz.05 (Jun-2021)	Valoriz.06 (Jul-2021)	Valoriz.07 (Ago-2021)		
04.01.01	Afirmado E=0.20 m.	M3	0.00	1,492.73	1,936.45	4,034.46	**7,463.64**	100.00%
04.02.01	Transporte de material granular hasta 1.00 KM para afirmado	M3K	0.00	5,571.68	575.26	817.66	**6,964.60**	100.00%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	6,800.00	8,911.63	6,253.26	4,769.99	**26,734.88**	100.00%

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De igual manera, en el mes de agosto de 2021 se valorizó la totalidad de los mayores metrados, y en específico para el mejoramiento de superficie de rodadura, se consideró el metrado que se indica a continuación:

63 En el informe n.° 601-2021-GIP/MDP de 28 de octubre de 2021, se advierte el proveído de Gerencia Municipal para G. Legal.
64 Este monto corresponde a: Costo directo=S/39 433,98 y utilidad = S/3 154,72, que suma el monto de S/42 588,70.
65 El porcentaje de incidencia real es: 42,588.70 / 1'404,010.12 x 100% = 3.033%.

Cuadro n.° 19
Mayores metrados valorizados

Item	Descripción	Und	Mayores metrados valorizados (agosto 2021)	Porcentaje valorizado
(...)				
04.01.01	Afirmado E=0.20 m.	M3	187.50	100.00%
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	187.50	100.00%

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Determinación de los metrados y costos de subpartida no ejecutada y partidas con deficiencias en el proceso constructivo.

De lo indicado anteriormente, se ha determinado que los trabajos ejecutados de la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" a excepción de la subpartida "Extracción de material de cantera" que forma parte de la partida señalada, se realizó sin realizar el trabajo previo de "zarandeo de material de cantera"; en ese sentido, la ejecución de las partidas "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 km para afirmado" y "04.02.02 Transporte de material granular > de 1.00 km para afirmado" correspondiente al transporte del material de afirmado que no cumple las especificaciones técnicas del expediente técnico, no correspondía ser reconocido ni ser pagado.

Por otro lado, es de señalar, que respecto a la partida "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 km para afirmado", ésta fue materia de análisis del Informe de Control Específico n.° 002-2023-2-2036-SCE[66], con el precio de S/ 9,00 por m3k de material transportado a la obra, en la cual se evidenció que en los trabajos de afirmado ya estaba considerado el carguío de material, es decir, se identificó duplicidad de costos respecto al equipo del cargador frontal.

En ese sentido, el costo que no correspondía reconocer de la partida "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 km para afirmado" en la ejecución de la obra es de S/ 11,00, debido que el material granular no cumplía las especificaciones técnicas del expediente técnico referido a la granulometría y el transporte que correspondía al material granular de cantera seleccionado y zarandeado, como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 20
Análisis de precios unitarios de partida 04.02.01 del Contratista

Partida	04.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1.00 KM PARA AFIRMADO					
Rendimiento	m3/DIA	131.10000	EQ. 131.10000		Costo unitario directo por: m3k	20.00	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Equipos						
0301010048	Cargador frontal sobre llantas 155 HP		hm	0.5000	0.0393	228.82	9.00
03012200040001	**Camión volquete 15 m3**		**hm**	**0.0811**	**135.59**	**135.59**	**11.00**

Fuente: Presupuesto ofertado – Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Es así que, en lo que corresponde a la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" con un costo unitario de S/21,50 por m3 ejecutado, y teniendo en consideración que no se ejecutó la subpartida "Zarandeo de material de cantera" con el costo unitario por m3 de S/7,37, y considerando los trabajos efectuados de "Extracción de material de cantera"[67] de S/3,19 por m3; los trabajos realizados con deficiencias en el proceso constructivo al haberse utilizado el material de cantera

66 Emitido por el Órgano de Control Institucional de la MD Pangoa el 23 de marzo de 2022.
67 Los trabajos de "Extracción de material de cantera" se realiza previo al zarandeo, por lo que esta subpartida se considera como ejecutado.

sin cumplir con la granulometría señalada en las especificaciones técnicas representa el importe de S/10,94[68] por m3 de afirmado, conforme se indica en el análisis de precios unitarios que sustenta el presupuesto ofertado por el Contratista, que se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 21
Análisis de precios unitarios - partida 04.01.01 (ofertado por el Contratista)

Partida	04.01.01		AFIRMADO E=0.20m.				
Rendimiento	m3/DIA	357.0000	EQ. 357.0000			Costo unitario directo por: m3	21.50
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010005	Peón		Hh	1.0000	0.0330	11.50	0.38
	Equipos						
0301010006	Herramientas Manuales		%mo		3.0000	0.25	0.01
0301010049	Motoniveladora 180HP		Hm	1.0000	0.0224	203.39	4.56
0301190003	Rodillo Liso Autopropulsado 101-135HP, 10-12 Tn		Hm	1.0000	0.0224	150.83	3.38
	Subpartidas						
010303010802	Extracción de Material de Cantera		m3		1.2000	2.66	3.19
010303010804	**Zarandeo de Material de Cantera**		**m3**		**1.0000**	**7.37**	**7.37**
010303060301	Carguío de Material con Equipo		m3		1.0000	1.81	1.81
010306090201	Agua para la Obra		m3		0.0500	15.91	0.80

Fuente: Presupuesto ofertado – Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Es de señalar, durante la ejecución de la obra se reconoció y aprobó los mayores metrados de las partidas de "04.01.01 Afirmado e=0.20m" y "04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1 km para afirmado", por lo que, el metrado no ejecutado de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera" incluyendo el metrado contractual y los mayores metrados es el siguiente:

Cuadro n.° 22
Metrado y costo de subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera" no ejecutada

Código	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
	Contractual				
010303010804	Zarandeo de material de cantera	m3	7,463.64	7.37	55 007,03
	Costo directo				**55 007,03**
	Mayores metrados				
010303010804	Zarandeo de material de cantera	m3	187.50	7.37	1 381,88
	Costo directo				**1 381,88**

Fuente: Presupuesto ofertado – Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De igual manera, se valorizó trabajos con deficiente proceso constructivo que corresponden a las partidas "04.01.01 Afirmado e=0.20m", "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado" y "04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1 km para afirmado", las 2 últimas partidas se considera deficientemente ejecutada porque no cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico que estableció el transporte de material seleccionado y zarandeado, y por lo tanto no correspondía su transporte (porque el material granular no fue zarandeado), trabajos que corresponden a las partidas del contrato principal y los mayores

68 El valor obtenido corresponde a la operación matemática: 21.50-3.19-7.37 = 10.94

metrados[69], en concordancia con el contrato n.° 0025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que se indica a continuación:

Cuadro n.° 23
Costos de partidas ejecutadas con deficiencias según metrados valorizados (contractual)

Item	Descripción	Und	Metrado del contrato principal	Precio S/	Parcial S/
04	**SUPERFICIE DE RODADURA – PAVIMENTOS**				
04.01	**PAVIMENTOS**				
04.01.01	AFIRMADO e=0.20M	m3	7,463.64	10.94	81,652.22
04.02	**TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA**				
04.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM PARA AFIRMADO	m3k	6,964.60	11.00	76,610.60
04.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA > DE 1 KM PARA AFIRMADO	m3k	26,734.88	1.00	26,734.88
	COSTO DIRECTO				**184,997.70**
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.21%				13 338,33
	UTILIDAD 8%				14 799.82
	PRESUPUESTO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADO				**213,135.85**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Cuadro n.° 24
Metrado y costo de subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera" contractual no ejecutada

Código	Descripción	Und	Metrado del contrato principal	Precio S/	Parcial S/
010303010804	ZARANDEO DE MATERIAL DE CANTERA	m3	7,463.64	7.37	55,007.03
	COSTO DIRECTO				**55,007.03**
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.21%				3,966.01
	UTILIDAD 8%				4,400.56
	PRESUPUESTO SUBPARTIDA NO EJECUTADA				**63,373.60**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Cuadro n.° 25
Costo de partidas de "mayores metrados" ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo

Itemv	Descripción	Und	Mayores metrados	Precio S/	Parcial S/
04	**SUPERFICIE DE RODADURA - PAVIMENTOS**				
04.01	**PAVIMENTOS**				
04.01.01	AFIRMADO e=0.20M	m3	187.50	10.94	2,051.25
04.02	**TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA**				
04.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA > DE 1 KM PARA AFIRMADO	m3k	187.50	1.00	187.50
	COSTO DIRECTO				**2,238.75**
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.21%[70]				-
	UTILIDAD 8%				179.10
	PRESUPUESTO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADO				**2,417.85**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

69 Según el numeral 194.2, del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Supremo n.° 162.2021-EF publicada el 26 de junio de 2021, señala *"(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, (...). Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. (...)"* La base para el cálculo de los gastos generales es monto de la partida contractual, cabe precisar que, las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales, de acuerdo al numeral 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

70 La base para el cálculo de los gastos generales es monto de la partida contractual, cabe precisar que, las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales, de acuerdo al numeral 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 26
Metrado y costo de subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera" de mayores metrados no ejecutada

Código	Descripción	Und	Mayores metrados	Precio S/	Parcial S/
010303010804	ZARANDEO DE MATERIAL DE CANTERA	m3	187.50	7.37	1,381.88
	COSTO DIRECTO				**1,381.88**
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.21%[71]				-
	UTILIDAD 8%				110.55
	PRESUPUESTO SUBPARTIDA NO EJECUTADA				**1,492.43**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De lo señalado, los pagos efectuados a favor del Contratista que no estaba justificada por la ejecución de partidas con deficiencias en el proceso constructivo y subpartida no ejecutada, es por el importe de S/280 419,73 que se indica a continuación:

Cuadro n.° 27
Resumen de pagos de partidas y subpartida que no correspondía

Descripción	Parcial S/
Contrato principal	
Partidas deficientemente ejecutadas	213,135.85
Subpartida no ejecutada	63,373.60
Mayores metrados	
Partidas deficientemente ejecutadas	2,417.85
Subpartida no ejecutada	1,492.43
Presupuesto pagado que no correspondía	**280,419.73**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Posteriormente, mediante carta n.° 018-2022-CG/RC/MMPC de 14 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio GAMYROD presentó la liquidación técnico financiera de la obra al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, para su evaluación y revisión, la misma que fue remitido[72] a la Entidad por el representante legal de la supervisión en su oportunidad; siendo que a consecuencia de los trámites efectuados, a través de la Resolución Gerencial de Inversiones n.° 70-2022-GIP/MDP[73] de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad aprobó la liquidación del contrato de obra n.° 0025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, entre otros, señalando:

> *"**CONSIDERANDO:***
> *(…)*
> *Que, mediante informe N° 023-2022-ELO/SGOP/GIP/MDP, de fecha 11 de abril del 2022, el Bach./Ing. John Manuel Rico Ramos, Especialista II en Liquidaciones de Obra, remite Conformidad de la liquidación técnica de obra: (…), a la encargada de la Sub-Gerencia de Obras públicas Bach/Ing. Diana Chávez Carhuallanqui, quien mediante el Informe N° 0354-2022-DCHC/SGOP(e)/GIP/MDP, de fecha 11 de abril del 2022, comunica la conformidad de la liquidación técnica concluyendo lo siguiente:*

71 La base para el cálculo de los gastos generales es monto de la partida contractual, cabe precisar que, las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales, de acuerdo al numeral 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

72 A través de la carta n.° 023-2021-CRAP/DASP-JSO de 20 de diciembre de 2021 y remitida a la Entidad por el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 024-2021-MDP/CRAP-RLSO de 20 de diciembre de 2021; la liquidación fue observada y puesto de conocimiento del Consorcio GAMYROD con la carta n.° 0078-2022/GIP/MDP de 11 de febrero de 2022; posteriormente a través de la carta n.° 002-2022-CG/RC/MMPC recibida en trámite documentario de la Entidad, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra de la parte financiera.

73 Notificado al Consorcio GAMYROD y jefe de supervisión de obra mediante las cartas n.°s 317 y 318-2022-GIP/MDP de 28 de junio de 2022, respectivamente.

3.El monto de ejecución de obra determinado según la presente Liquidación Técnica del CONTRATO DE OBRA N° 025-2020-GAF/MDP; asciende a la suma de ***S/. 1,446,598.82*** *(...), que se detalla de la siguiente manera:*

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	Valorizaciones pagadas del Expediente Técnico	S/. 1,404,010.12
2	Valorizaciones pagadas por mayores metrados	S/. 42,588.70
3	Retención de fondo de garantía fiel cumplimiento 10%	S/. 140,401.02
	MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**S/. 1,446,598.82**

4.El saldo a favor del contratista asciende a la suma de S/. 191,522.69 (...), incluidos los impuestos de Ley, comprendiendo los siguientes pagos:

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	Retención de fondo de garantía fiel cumplimiento 10%	S/. 140,401.02
2	Reajuste del contrato principal de obra C/IGV	S/. 51,121.67
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/. 191,522.69**

(...)

Que, mediante el Informe N° 0060-2022-OC/MDP, de fecha 17 de junio del 2022 la Sub Gerenta de Contabilidad Mag. CPC Gabina E. Carhuaz Rodríguez, otorga conformidad a la Liquidación Financiera del contrato de ejecución de la obra (...), por la suma de S/. 1,446,598.82, donde se concluye lo siguiente:

5.Según contrato de la Ejecución de Obras N° 0025-2020-GAF por la suma de S/ 1,404,010.12 a la vez se realizó la segunda Adenda al contrato de la Ejecución de Obra N° 0025-2020-GAF/MDP (por mayores metrados) por la suma de S/ 42,588.70, haciendo un total del monto contratado por la suma de S/ 1,446,598.82 dicho monto es el mismo que corresponde a la ejecución financiera según consulta en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); en tal sentido se da la conformidad a la liquidación del Contrato de la Ejecución de la obra.

6.La entidad ha realizado retenciones de fiel cumplimiento al contrato de la ejecución de la obra por la suma de S/ 140,401.02, lo cual será devuelto en cumplimiento a la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato de la ejecución de obras N° 0025-2020-GAF/MDP.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y con la visación de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, cada en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 0025-2020-GAF/MDP, suscrito el 19 de agosto de 2020 correspondiente a la ejecución de la obra (...), en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 209; Liquidación del contrato de obra, la misma que determina lo siguiente:*

7.El monto de ejecución de obra determinado según la presente Liquidación Técnica del CONTRATO DE OBRA N° 025-2020-GAF/MDP; asciende a la suma de S/. 1,446,598.82 (...), que se detalla de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	Valorizaciones pagadas del Expediente Técnico	S/. 1,404,010.12
2	Valorizaciones pagadas por mayores metrados	S/. 42,588.70
3	Retención de fondo de garantía fiel cumplimiento 10%	S/. 140,401.02
	MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**S/. 1,446,598.82**

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que la presente resolución proceda con los trámites correspondientes y con la cancelación de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento 10% que asciende a la suma de S/. 140,401.02 (...)".*

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala:

> *"**Artículo 210. Efectos de la liquidación***
> *210.1 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".*

De lo señalado, se evidencia que el costo final de la obra reconocido por la Entidad asciende al monto de S/1 446 598,82; en la cual se reconoció los pagos a favor del Contratista por concepto de partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo y subpartida no ejecutada, tanto del contrato principal y los mayores metrados aprobados; si bien, en el considerando de la resolución que aprobó la liquidación del contrato se mencionó como saldo a favor del Contratista el reajuste del contrato principal por el importe de S/51 121,67, pero, en la parte resolutiva no señala que exista saldo pendiente a favor del Contratista, salvo la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contractual) que fue retenido en las valorizaciones, que no corresponde al pago, sino viene a ser la devolución de la retención efectuada en su momento al Contratista; en ese sentido, teniendo en cuenta que la liquidación[74] del contrato es el cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y saldo económico, se determinó en la resolución de aprobación de la liquidación de obra que el costo de la obra es S/1 446 598,82 y no existe saldo a favor del Contratista.

4. Durante el proceso de recepción de obra no se advirtió la existencia de partidas ejecutadas con deficiencias y subpartida no ejecutada

Asimismo, se advirtió que la ejecución del Contrato n.º 025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se inició el 12 de setiembre de 2020, estando prevista su culminación el 9 de enero de 2021; y considerando la suspensión de plazo de ejecución de obra y las ampliaciones de plazo, la fecha de término de obra se extendió hasta el 25 de agosto de 2021.

Luego de ello, el 30 de agosto de 2021, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, emitió el certificado de conformidad técnica de obra[75] **(Apéndice n.° 25)**; señalando lo siguiente:

> *"(...) Se procedió a la verificación de cada una de las partidas según Expediente Técnico Aprobado, además el Residente ha cumplido con levantar las observaciones suscritas en el Cuaderno de Obra y no habiendo más observaciones se emite el presente Certificado de Conformidad Técnica de las partidas ejecutadas, detalladas a continuación:*
> *(...)*
> *No habiendo más indicar y en señal de conformidad se suscribe el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA. (...)"*

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 125-2021-GIP/MDP de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas, con visto bueno de la subgerencia de Obras Públicas, se designa al comité de recepción de la Obra[76], para luego con fecha 20 de setiembre de 2021, como consecuencia del recorrido

74 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en **el Anexo N° 1 - DEFINICIONES**, señala: *"**Liquidación de contrato:** cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y saldo económico."*

75 El certificado de conformidad técnica de obra a través de la carta n. º 015-2021-CRAPDASP-JS de 9 de setiembre de 2021, y consecuentemente el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de supervisión de Obra, presentó a la Entidad la conformidad técnica de obra, mediante carta n.º 021-MDP/CRAP-RLSO de 9 de setiembre de 2021.

76 **TITULARES:**
1. Ing. Melquiades Sindolfo Vilchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas (Presidente).
2. Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, gerente de Inversiones Públicas (Primer miembro).

efectuado a la obra, elaborar el Pliego de Observaciones, suscrito por los miembros del comité de recepción (presidente, primer y segundo miembro), residente de Obra y supervisor de Obra; mediante la cual realizaron la verificación de la obra efectuando diversas observaciones, precisando un plazo de 18 días calendario para el levantamiento de las observaciones.

Posteriormente, conforme al Acta de recepción de ejecución de Obra de 15 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por los miembros del Comité de Recepción (Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, subgerente de Obras Públicas - presidente de comité; Ing. Karolain Araceli Parado Sulca, especialista I de Estudios y Proyectos y UF (e) - miembro suplente, Ing. Vladimir Cristhian Vargas Romero, auxiliar Adm. Técnico de Campo – SGOP - segundo miembro); el Ing. Joel Valdez Ramos con CIP 114286, residente de Obra e Ing. Daniel Angel Socualaya Perez con CIP 147513, supervisor de obra; realizan la verificación de la Obra, recorriendo y verificando toda la longitud del camino vecinal sin efectuar observaciones a la misma, quienes precisaron el cumplimiento conforme en lo visible, la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico aprobado y mayores metrados, habiendo señalado entre otros lo siguiente: *"(...) pasan a verificar todas las partidas según expediente tecnico aprobado y cumpliendo con las metas del proyecto al 100% otorgando certificado de conformidad tecnica de obra".*

Sin embargo, se puede apreciar que el mencionado comité de recepcion recibió la Obra, sin advertir que las partidas: 04.01.01 Afirmado E=0.20M; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 Km para afirmado; y 04.02.02 Trasporte de material granular > de 1.00 Km para afirmado; fueron ejecutadas sin cumplir con las especificaciones tecnicas establecidas en el expediente técnico de la Obra, tal como se ha expuesto anteriormente; por lo que, inobservaron lo dispuesto en el articulo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, referido a la recepcion de la Obra y plazos, norma que estipula lo siguiente: *"(..) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".*

Luego, con Resolución Gerencial de Inversiones n.° 070-2022-GIP/MDP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, en su condición de gerente de Inversiones Públicas, aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, señalando:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra n.° 0025-2020-GAF/MDP, suscrito el 19 de agosto de 2020 correspondiente a la ejecución de la Obra (...) El monto de ejecución de obra determinado según la presente Liquidación Técnica (...) asciende a la suma de S/1, 446 598,82 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 82/100 soles), (...)*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que la presente Resolución proceda con los tramite correspondientes y con la cancelación de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento 10% que asciende a la suma de S/140 401,02 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos uno con 02/100 soles). (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL "SATIPO"

3. Ing. Vladimir Cristhian Vargas Romero, Auxiliar Administrativo - Tecnico de Campo de la Sub Gerencia de Obras (Segundo miembro).
4. Ing. Daniel Ángel Socualaya Perez, supervisor de Obra (Asesor técnico).

SUPLENTES:

1. Ing. Karolain A. Parado Sulca, Asistente Administrativo I – Gabinete – Gerencia de Inversiones Públicas.
2. Ing. Daniel Ángel Socualaya Perez, supervisor de Obra (Asesor técnico).

Sobre el particular, cabe indicar que para el trámite de aprobación de la referida liquidación se emitieron las conformidades para la aprobación mediante carta n.° 001-2022-CRAP/DASP-JSO de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión, carta n.° 001-2022-MDP/CRAP-RLSO de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, del Ing. Cristian Roberto Álvarez Paitampoma, representante legal de la supervisión, el informe n.° 023-2022-ELO/SGOP/GIP/MDP[77] de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, emitida por el Bach/Ing. John M. Rico Ramos, especialista II en Liquidaciones de Obras, el informe n.° 0354-2022-DCHC/SGOP (e)/GIP/MDP de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por la B/Ing. Diana Chávez Carhuallanqui, subgerente de Obras Públicas (e), en las cuales se validó los montos de las valorizaciones pagadas.

5. La Entidad efectuó el reintegro de las valorizaciones que no correspondían por partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo y subpartida no ejecutada.

Antes de la liquidación del contrato de obra, el Consorcio GAMYROD presentó la liquidación técnico financiera a la supervisión con la carta n.° 018-2021-CG/RC/MMPC de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual incluyó el "Informe final de liquidación financiero de obra N° 001-2021-RO/JVR" de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por el Ing. Joel Valdez Ramos, residente de Obra, dirigido al Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, en el citado expediente incluyó los reajustes de las valorizaciones de obra por variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción, habiendo determinado por este concepto el importe de S/51 121,67.

Al respecto, el presupuesto del valor referencial considerado en la actualización de presupuesto de obra está referido al mes de octubre de 2019, siendo que para determinar el reintegro de las valorizaciones se incluyó en el citado expediente técnico la fórmula polinómica[77], que se indica a continuación:

$$K = 0.664\frac{Mr}{Mo} + 0.112\frac{Mr}{Mo} + 0.134\frac{Ir}{Io} + 0.090\frac{Ar}{Ao}$$

Donde:

M: Es el índice unificado 48 "Maquinaria y equipo nacional"
M: Es el índice unificado 47 "Mano de obra (incluido leyes sociales)"
I: Es el índice unificado 39 "Índice general de precios al consumidor"
A: Es el índice unificado 5 "Agregado grueso"

Es así que, para el cálculo de los reajustes se utilizó la fórmula polinómica incluida en la actualización del presupuesto del expediente técnico, con los coeficientes de incidencia y los porcentajes de incidencia de los índices unificados (IU), siendo los valores obtenidos de los coeficientes de reajuste guardan relación con los valores de los "índices unificados de precios de la construcción" publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

77 Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y es elaborado de acuerdo al D.S. 011-79-VC, está constituida por una sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran el porcentaje de incidencia y los principales elementos (materiales, mano de obra, equipo) que participan en el costo de la obra.

Cuadro n.° 28
Coeficientes de reajuste determinados según fórmula polinómica del expediente técnico

Símbolo	Descripción elemento	IU	Factor	%	IU Base	Set-20		Oct-20		Nov-20		May-21		Jun-21		Jul-21		Ago-21	
					Oct-19	Índice	Kr	Índice	Kr	Índice	Kr	Índice	Kr	Índice	Kr	Índice	Kr	Índice	Kr
M	Maquinaria y equipo nacional	48	0.664	100%	373.56	381.25	0.678	383.66	0.682	384.23	0.683	392.42	0.698	393.71	0.700	395.18	0.702	402.00	0.7
M	Mano de obra (incluido leyes sociales)	47	0.112	100%	619.76	632.89	0.114	632.89	0.114	632.89	0.114	633.53	0.114	633.53	0.114	633.53	0.114	633.53	0.1
I	Índice general de precios al consumidor	39	0.134	100%	459.1	466.94	0.136	467.02	0.136	469.45	0.137	477.31	0.139	479.79	0.140	484.63	0.141	489.40	0.1
A	Agregado grueso	5	0.090	100%	434.66	434.79	0.09	436.01	0.09	435.91	0.090	445.56	0.092	447.54	0.093	450.75	0.093	451.40	0.0
		K=	1.000			K=1.018		K=1.022		K=1.024		K=1.043		K=1.047		K=1.050		K=1.065	

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Por lo que, en función a los montos valorizados por el avance físico de la obra en las valorizaciones pagadas, los reajustes determinados por el Contratista en aplicación de la fórmula polinómica contractual es el siguiente:

Cuadro n.° 29
Reajustes de las valorizaciones por aplicación de fórmula polinómica

Valorización	Valorización (a)	Coeficiente de reajuste K=Fórm. Polinóm.	Coeficiente de reajuste (b) = K-1	Monto de reajuste calculado (c) = (a) x (b)
N° 1 - Setiembre 2020	428,525.75	1.018	0.018	7,713.46
N° 2 - Octubre 2020	265,328.60	1.022	0.022	5,837.23
N° 3 - Noviembre 2020	105,126.68	1.024	0.024	2,523.04
N° 4 - Mayo 2021	36,000.95	1.043	0.043	1,548.04
N° 5 - Junio 2021	290,055.23	1.047	0.047	13,632.60
N° 6 - Julio 2021	68,946.99	1.050	0.050	3,447.35
N° 7 - Agosto 2021	210,025.92	1.065	0.065	13,651.68
Mayores metrados - Agosto 2021	42,588.70	1.065	0.065	2,768.27
Total reajustes	**1,446,598.82**			**51,121.67**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

Por tal motivo, el Ing. Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro, mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 79-2022-GIP/MDP de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, resolvió aprobar los reajustes de las valorizaciones por aplicación de la fórmula polinómica, en los siguientes términos:

"SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *los Reajustes en base al coeficiente "K" de la ejecución de la obra (...), por el monto ascendente a la suma S/. 51,121.67 (...), con un monto final de ejecución* ***S/. 1,497,720.49*** *(...) como del detalle siguiente:*

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	Monto de ejecución del proyecto	S/. 1,446,598.82
2	Reajuste del contrato principal de obra C/IGV	S/. 51,121.67
	MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	**S/. 1,497,720.49**

ARTICULO SEGUNDO. - SEÑALAR *que la presente Resolución que aprueba el pago por reajuste, forma parte integrante de la Resolución Gerencial de Inversiones N° 70-2022-GIP/MDP, de fecha 20 de junio del 2022, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de obra N° 0025-2020-GAF/MDP.*
ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que la presente resolución proceda con los trámites correspondientes y con la cancelación del saldo a favor del Consorcio GAMYROD, conforme a lo determinado en el Artículo 1° de la presente resolución, por el monto ascendente a S/. 51,121.67 (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Al respecto, es de recordar que mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 70-2022-GIP/MDP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se aprobó la liquidación del contrato de obra por el importe de S/1 446 598,82, en la cual no figura saldo a favor del Contratista; no obstante, después de 25 días calendario el 15 de julio de 2022 la Entidad resuelve aprobar los reajustes de las valorizaciones por aplicación de la fórmula polinómica por el importe de S/51 121,67. Es decir, a pesar que estaba aprobada la liquidación de obra se procedió aprobar los reintegros (reajustes) de las valorizaciones de obra, lo cual no guarda relación con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues, la liquidación del contrato tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Seguidamente, con el comprobante de pago n.° 4156 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, la Entidad pagó al Contratista por concepto de reajustes el importe de S/51 121,67.

Como se ha señalado anteriormente, en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 17)**, 5 **(Apéndice n.° 20)**, 6 **(Apéndice n.° 16)** y 7 **(Apéndice n.° 22)** de los meses de setiembre de 2020, y junio, julio y agosto de 2021, respectivamente, así como en la valorización de mayores metrados del mes de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se incluyeron partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo y subpartida no ejecutada; en ese sentido, con el reconocimiento y pago de los reajustes a las valorizaciones por aplicación de la fórmula polinómica, también se pagó los reintegros que no correspondían, pues involucraban trabajos con deficiencias en el proceso constructivo y subpartida no ejecutada, y en específico las partidas "04.01.01 Afirmado e=0.20m", "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado" y "04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1 km para afirmado", así también la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera" no ejecutada, en las cuales se ha considerado el monto valorizado con el metrado deficientemente ejecutado y subpartida no ejecutada, que se indica a continuación:

Cuadro n.° 30
Valorización de partidas ejecutadas deficientemente que incluye subpartida no ejecutada

Item	Descripción	Und	P. Unit.	Metrados y costos valorizados del contrato principal							P. Parcial
				Val.01 Set.2020	P. Parcial	Val.05 Jun.2021	P. Parcial	Val.06 Jul.2021	P. Parcial	Val.07 Ago.2021	
(...)											
04.01.01	Afirmado E=0.20 m.	M3	18.31	0.00	0.00	1,492.73	27,331.89	1,936.45	35,456.40	4,034.46	73,870.96
04.02.01	Transporte de material granular hasta 1.00 KM para afirmado	M3K	11.00	0.00	0.00	5,571.68	61,288.48	575.26	6,327.86	817.66	8,994.26
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	1.00	6,800.00	6,800.00	8,911.63	8,911.63	6,253.26	6,253.26	4,769.99	4,769.99
	Costo directo				**6,800.00**		**97,532.00**		**48,037.52**		**87,635.21**
	Gastos generales 7.21%				490.28		7,032.06		3,463.51		6,318.50
	Utilidades 8%				544.00		7,802.56		3,843.00		7,010.82
	Sub total				7,834.28		112,366.62		55,344.03		100,964.53
	Presupuesto valorizado				**7,834.28**		**112,366.62**		**55,344.03**		**100,964.53**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De igual manera, la valorización de los mayores metrados de las partidas que no correspondía reconocer es el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Cuadro n.° 31
Valorización de mayores metrados que no correspondía

Item	Descripción	Und	P. Unit.	Metrado valorizado	P. Parcial
(...)					
04.01.01	Afirmado E=0.20 m.	M3	18.31	187.50	3,433.13
04.02.02	Transporte de material granular > de 1.00 KM. para afirmado	M3K	1.00	187.50	187.50
	Costo directo				**3,620.63**
	Utilidades 8%				289.65
	Sub total				3,910.28
	Presupuesto valorizado				**3,910.28**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

En resumen, teniendo en consideración los metrados valorizados de las partidas[78] ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo y la subpartida no ejecutada (zarandeo de material de cantera), los reajustes que no correspondía reconocer en aplicación de la fórmula polinómica, determinado en función con el mes y monto valorizado del contrato principal y los mayores metrados, es por el importe de S/15 006,31 que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Reajuste que no correspondía reconocer por valorizaciones de partidas ejecutadas con deficiencias en el proceso constructivo que incluye subpartida no ejecutada

N° valorización	Monto valorizado (S/) (a)	Factor de reajuste (K)	(b)=K-1	Reintegro que no corresponde (S/) (c) = (a) x (b)
Valorización n.° 1 - setiembre 2020	7,834.28	1.018	0.018	141.02
Valorización n.° 5 - junio 2021	112,366.61	1.047	0.047	5,281.23
Valorización n.° 6 - julio 2021	55,344.026	1.050	0.050	2,767.20
Valorización n.° 7 - agosto 2021	100,964.53	1.065	0.065	6,562.69
Valorización mayores metrados (agosto 2021)	3,910.28	1.065	0.065	254.17
Total reajuste que no correspondía				**15,006.31**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

De todo lo señalado, los pagos efectuados a favor del Contratista que no correspondían por la subpartida no ejecutada y partidas con deficiencias en el proceso constructivo, incluidas en las valorizaciones de obra del contrato principal y los mayores metrados, así como los reintegros (reajustes) por aplicación de la fórmula polinómica asciende al importe de S/295 426,04 se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 33
Resumen de pagos a favor del Contratista que no estaba justificado

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Subpartida no ejecutada (zarandeo de material de cantera) contrato principal	63,373.60
2	Partidas deficientemente ejecutadas del contrato principal	213,135.85
3	Mayores metrados (partidas deficientemente ejecutadas y subpartida no ejecutada)	3,910.28
4	Reajustes que no correspondían	15,006.31
Total pagado sin justificación		**295,426.04**

Fuente: Documentación obtenida por la comisión de control.
Elaborado por: Comisión encargada del servicio de control específico.

78 Las partidas son: "04.01.01 Afirmado e=0.20m", "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 km para afirmado" y "04.02.02 Transporte de material granular > de 1.00 km para afirmado".

En consecuencia, dicha liquidación incluyó el gasto irrogado por concepto del ítem 4 Superficie de Rodadura, la cual entre otras incluyó las partidas: 04.01.01 Afirmado E=0.20M; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 Km para afirmado; y 04.02.02 Trasporte de material granular > de 1.00 Km para afirmado; las cuales fueron valorizadas y pagadas a pesar que estas se ejecutaron sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la Obra; incumplimiento que tampoco fue advertido en el proceso de recepción de obra.

Es así que, mediante carta n.° 018-2021-CG/RC/MMPC de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el representante legal del Contratista, presentó a la supervisión la liquidación de obra, en la cual adjuntó el "Informe final de liquidación de obra n.° 001-2021-RO/JVR **(Apéndice n.° 30)**" elaborado por el residente de obra, siendo que en la sección "Comentarios referente a la ejecución de obra", señaló los metrados en la ejecución de la obra, donde se advierte que las partidas ejecutadas del contrato principal y de los mayores metrados aprobados están considerados al 100%, y en específico los metrados valorizados de las partidas "04.01.01 Afirmado e=0.20m", "04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 km para afirmado" y "04.02.02 Transporte de material granular > de 1.00 km para afirmado", son los mismos metrados que se consideró y pagó en las valorizaciones mensuales; es decir, no hubo deducción y se pagó el íntegro de los metrados de las partidas del contrato principal y los mayores metrados.

Consecuentemente, el Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez, jefe de supervisión de Obra, remitió a la Entidad la conformidad de la liquidación de obra con carta n.° 023-2021-CRAP/DASP-JSO de 20 de diciembre de 2021, y luego de los trámites seguidos en la Entidad, a través de la Resolución Gerencial de Inversiones n.° 70-2022-GIP/MDP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se resolvió aprobar la liquidación de ejecución de obra n.° 0025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, en la cual señaló que el monto de la ejecución de la obra es por el importe de S/1 446 598,82, además, en los considerandos indicó que el saldo a favor del contratista asciende a la suma de S/191 522,69[79].

Los hechos antes expuestos se encuentran también detallados en el Informe Técnico n.° 002-2023-CG/GRJU-HMQB de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Los hechos advertidos contravienen a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, **que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**". El énfasis es nuestro.*

 Artículo 10. Supervisión de la Entidad
 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder

79 Corresponde a los siguientes rubros: Retención de fondo de garantía fiel cumplimiento 10% = S/140,401.02; Reajuste del contrato principal de obra C/IGV = S/51,121.67.

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)".

*187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. **No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.** El énfasis es nuestro.*
(...)
Artículo 194.- Valorizaciones y metrados.
*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados** aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...). El énfasis es nuestro.*
*194.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. El énfasis es nuestro.*
*194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. **El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."** El énfasis es nuestro.*
(...)

Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012- -EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 2 de enero de 2013.**

 "(...)
 Título Preliminar
 Principios Regulatorios
 (...)
 Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
 Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
 (...)

 Capítulo III
 El Presupuesto del Sector Público
 (...)
 Artículo 10°. - Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
 (...)"

- **Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, aprobado con Resolución Directoral n.° 303-2008-MTC/02 de 04 de abril de 2008**

 "Capítulo 5: Geología, suelos y capas de revestimiento granular
 5.5 Materiales y partidas específicas de la capa granular de rodadura
 5.5.1 Capa de afirmado
 El material a usarse varía según la región y las fuentes locales de agregados, cantera de cerro o de río, también se diferencia si se utilizará como una capa superficial o capa inferior, porque de ello depende el tamaño máximo de los agregados y el porcentaje de material fino o arcilla, cuyo contenido es una característica obligatoria en la carretera de afirmado.
 (...)
 En construcción de carreteras, se requiere un porcentaje limitado pero suficiente de materiales finos y plásticos que cumplan la función de aglutinar para estabilizar la mezcla de gravas.
 (...)
 Afirmado tipo 1: Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9. Excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12, previa justificación técnica. El espesor de la capa será el definido en el presente Manual para el Diseño de Carreteras de Bajo Volumen de Tránsito. Se utilizará en las carreteras de bajo volumen de tránsito, clases T0 y T1, con IMD proyectado menor a 50 vehículos día.
 (...)
 Para cada tipo de afirmado le corresponderá una granulometría:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Porcentaje que pasa del tamiz	Tráfico T0 y T1: Tipo 1 IMD<50 veh.	Tráfico T2: Tipo 2 51 - 100 veh.	Tráfico T3: Tipo 3 101 – 200 veh.
50 mm (2")	100	100	
37.5 mm (1 ½")		95 – 100	100
25 mm (1")	50 – 80	75 – 95	90 – 100
19 mm (3/4")			65 – 100
12.5 mm (1/2")			
9.5 mm (3/8")		40 – 75	45 – 80
4.75 mm (N° 4)	20 – 50	30 – 60	30 – 65
2.36 mm (N° 8)			
2.00 mm (N° 10)		20 – 45	22 – 52
4.25 um (N° 40)		15 – 30	15 – 35
75 um (N° 200)	4 – 12	5 – 15	5 – 20
Índice de plasticidad	**4 - 9**	**4 - 9**	**4 - 9**

(…)".

- **Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción (EG-2013), aprobado por R.D. Nº 22-2013-MTC/14 (07.08.2013)**

"(…)
Control de materiales[80]
03.01 Generalidades
Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.
(…)
Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin el consentimiento y aprobación del Supervisor deberán ser rechazados por éste cuando no cumplan los controles de calidad correspondientes.
(…)
Afirmados[81]
Descripción
301.01
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados
(…)
Materiales
301.02
Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.
(…) (El subrayado y resaltado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL "SATIPO"

80 Página 31

81 Página 237.

- **Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, señala:**

"(...)
1.4 Alcance del Manual[82]
Los caminos con superficie de rodadura No pavimentada son identificados como sigue:
(...)

1. *Caminos afirmados, constituidos por una capa de revestimiento con materiales de cantera, dosificados naturalmente o por medios mecánicos (zarandeo),* ***con una dosificación especificada, compuesta por una combinación apropiada de tres tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, siendo el tamaño máximo deseable de material 25 mm.***

Los caminos afirmados comprenden los siguientes tipos:
c.1 Afirmados con gravas naturales o zarandeadas.
c.2 Afirmados con gravas homogenizadas mediante chancado.
(...)
COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMINO[83]
(...)
3.4 Afirmado
El afirmado consiste en una capa compactada de material granular natural o procesada, con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. ***Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener aglutinadas las partículas****. Funciona como superficie de rodadura en caminos y carreteras no pavimentadas.*
(...)
MATERIALES PARA PAVIMENTO[84]
Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales *para, vigente; no obstante, cuando un determinado proyecto de pavimentación se requiera especificaciones nuevas concordantes en el estudio o que amplíen, complementen o remplacen a las especificaciones generales, el autor del proyecto el ingeniero responsable de suelos y pavimentos deberá emitir las especificaciones especiales para ese proyecto y solo será aplicable para su ejecución.*
(...)
10.2 Del afirmado
El material de afirmado deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la sección 301 del manual de carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para construcción, vigente y lo establecido en el acápite 11.3 materiales afirmado, del presente manual. Asimismo, para su ejecución se deben cumplir los requisitos de materiales*, equipos, requerimientos de construcción,* ***control de calidad y aceptación de los trabajos****.*
(...)
AFIRMADOS[85]
(...)

1. ***Carreteras afirmadas constituidas por una capa de revestimiento con materiales de cantera, dosificadas naturalmente o por medios mecánicos (zarandeo), con una dosificación especificada, compuesta por una combinación apropiada de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, siendo el tamaño máximo 25 mm****. Pudiendo ser estos: Afirmados con gravas naturales o zarandeadas, o Afirmados con gravas homogenizadas mediante chancado.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

82 Página 11.

83 Página 21.
84 Página 113.
85 Página 118

(...)
11.3 Materiales de afirmado.[86]
El material a usarse varía según la región y las fuentes locales de agregados, cantera de cerro o de río, también ***se diferencia si se utilizará como una capa superficial o capa inferior, porque de ello depende el tamaño máximo de los agregados y el porcentaje de material fino o arcilla, cuyo contenido es una característica necesaria en la carretera de afirmado.***
El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.

El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar las cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y, obligatoriamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado.
Existen pocos depósitos naturales de material que tienen una gradación ideal, donde el material sin procesar se puede utilizar directamente por lo que será necesario zarandear el material para obtener la granulometría especificada.
(...)
Muy importante es el índice de plasticidad que podrá llegar hasta un máximo de 12 y no debe ser menor de 4. La razón es que la capa de rodadura en su superficie necesita un mayor porcentaje de material plástico y las arcillas naturales de darán la cohesión necesaria y por lo tato una superficie cómoda para la conducción vehicular. Esto puede ser crítico durante el período seco, pues necesitará riego de agua.

En el caso de que se tuvieran materiales con índice de plasticidad fuera del rango 4 – 12%, se estudiará el empleo de un estabilizador de suelos *con un producto asfáltico, con cal, cemento, cloruros de sodio (sal), calcio o magnesio u otros estabilizadores químicos de suelos* ***con la finalidad de mantener y prolongar la vida útil de la carretera***[87] *(...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

- **Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020.**

"(...)
04.00.00 SUPERFICIE DE RODADURA.
04.01.00 PAVIMENTOS
04.01.01 AFIRMADO E=0.20m.
(...)
CONSIDERACIONES TECNICAS SOBRE EL AFIRMADO
Descripción.
Continuando con lo descrito en el ítem anterior procedemos a describir a manera de información el tipo de afirmado que se colocan sobre el camino vecinal.
Afirmado tipo 1. *Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9; excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12, previa justificación técnica y aprobación del supervisor. El espesor de la capa será el definido en el presente Manual para el Diseño de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito. Se utilizará en los caminos de bajo volumen de tránsito, clases T0 y T1, con IMD proyectado menor a 50 vehículos día.*
Materiales.
El material de cantera seleccionado para la reposición del afirmado deberá ajustarse al T0 (tramo km 00+000 al km 09+207) según las siguientes franjas granulométricas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

86 Página 123
87 Página 126, tercer y cuarto párrafo

Franjas Granulométricas

Porcentaje que pasa del tamiz	Tráfico T0 y T1: IMD < 50 veh.	Tráfico T2 tipo 2 51 - 100 veh.	Tráfico T3 tipo 3 101 - 200 veh.
50 mm (2")	100	100	100
37.5 mm (1 1/2")		95 - 100	90 - 100
25 mm (1")	50 - 80	75 - 95	65 - 100
19 mm (3/4")			
12.5 mm (1/2")			
9.5 mm (3.8")		40 - 75	45 - 80
4.75 mm (N° 4)	20 - 50	30 - 60	30 - 65
2.36 mm (N° 8)			
2.00 mm (N° 10)		20 - 45	22 - 52
4.25 um (N° 40)		15 - 30	15 - 35
75 um (N° 200)	4- 12	5 - 15	5 - 20
Índice de Plasticidad	4 - 9	4 - 9	4 - 9

Así mismo deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:
Desgaste Los Ángeles : 50% máx. (MTC E207)
Limite Liquido : 35% máx. (MTC E 110)
CBR (1) : 40% mín. (MTC E 132)
1.Ref. al 100% de la máxima densidad seca y una penetración de carga de 0.1" (2.5 mm).
(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Explotación de materiales.
Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y equipos utilizados para la explotación de aquella y para la elaboración de los agregados requeridos, deberán tener aprobación previa del supervisor, la cual no implica necesariamente la aceptación posterior de los agregados que el contratista suministre o elabore de tales fuentes, ni lo exime de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de cada especificación.

Los procedimientos y equipos de explotación, zarandeo y el sistema de almacenamiento, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el Contratista no cumple con esos requerimientos, el Supervisor exigirá los cambios que considere necesarios.

Todos los trabajos de zarandeo y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deberán efectuar en el sitio de explotación y no se permitirá ejecutarlos en la vía.
(...)"

04.02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > DE 1 KM PARA AFIRMADO
04.02.00 TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA
04.02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM PARA AFIRMADO
04.02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > DE 1 KM PARA AFIRMADO
Descripción
Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de la cantera lugar a otro de la obra.
Clasificación. -
El transporte se clasifica según el material transportado, y destino puede ser:
a. Material de cantera seleccionado y zarandeado
(...)
Materiales
Los materiales a transportarse provendrán de:
- ***Materiales provenientes de canteras***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Se refiere al transporte de materiales zarandeados que son destinados a formar terraplenes y capas granulares de afirmado, naturales.

(...)

MEDICION

Las unidades de medida para el transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes serán las siguientes:

(...)

A continuación, se precisa los métodos de cómputo según el origen del material a transportar:

Material procedente de Cantera

Se considera el transporte del material desde el Centro de Gravedad de la cantera hasta el Centro de Gravedad del km en su posición final compactado, descontando la distancia libre de transporte (120 m). los materiales a transportar corresponden a los indicados en la especificación.

PAGO

(...)

El precio unitario deberá cumplir todos los costos por concepto de mano de obra, equipo, herramientas, acarreo y, en general, todo costo relacionado para ejecutar correctamente los trabajos aquí contemplados y lo indicado en las especificaciones. (...)"

- **Contrato n.º 0025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) a C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Pangoa – Satipo – Junín"**

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo sector I (cruce de C.P. Los Cedros-C.P. Santa Elena) a C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas – Pangoa – Satipo – Junín.

(...)

Conformación de la Superficie de Rodadura y transporte de material de cantera

Se ejecutará después de haber nivelado y compactado la capa rasante del terreno natural. Anteladamente se habrá realizado la extracción, carguío y trasporte de riego de material de lastre.

Esta partida se ejecutará mediante la colocación de una capa de 20cm., de espesor en todo el ancho y largo de la carretera, el cual estará conformado por un material seleccionado capaz de soportar los esfuerzos de corte producto del tráfico vehicular y deberá estar correctamente compactado para que su comportamiento sea el más adecuado posible. Las normas existentes establecen que los materiales aptos para la subrasante deben tener un CBR mayor al 6%. (....)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

4.1VALORIZACIONES DE OBRA

A) Forma de las Valorizaciones

Las Valorizaciones serán presentadas por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- **Contrato n.° 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) a C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Pangoa – Satipo – Junín"**

 CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

 El presente contrato tiene por objeto contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo sector 1 (cruce del C.P. Los Cedros - C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros - C.P. Las Palmas" – Pangoa – Satipo - Junín.

 ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

 Descripción técnica de la obra supervisar

 Alcances del contrato de obra

 - *Mejoramiento, estabilización y colocado de una capa de afirmado en la plataforma del camino vecinal en 9.207 km, teniendo como inicio el C.P. de Santa Elena, donde en su Sector I se ubica la progresiva 0+000.00 con un ancho mínimo de plataforma promedio de 4.00m, sin bermas, con plazoletas de cruce cada 500m o como el terreno lo permita, de acuerdo a la categoría de la vía T0 (BVT).*
 (…)

 Descripción de la obra

 El proyecto comprende el mejoramiento integral del camino vecinal, dotándole de una capa de afirmado de 20cm de espesor y la construcción de obras de drenaje, a fin de evitar que los trabajos que se plantean para su mejoramiento se vean afectadas en un corto tiempo.
 (…)
 Así mismo el proyecto consiste en el mejoramiento del tramo carretero con una longitud de 9.207 km, que tiene como origen el cruce de la carretera principal que va al Sector I del Centro Poblado Los Cedros y como punto final el ingreso al Centro Poblado de Santa Elena.
 (…)

 Supervisión de actividades durante la ejecución de obra

 EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:
 - *Tomar conocimiento del expediente técnico de obra.*
 (…)

 Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

 Obligaciones de la empresa consultora para la supervisión de obras

 Para la supervisión de la ejecución de la obra, la empresa Supervisora o Consultora de obra, deberá tomar en cuenta que la ejecución de la obra se realiza dentro del marco de la Ley y el Reglamento vigente de Contrataciones del Estado; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones y alcances.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Actuar con plena autoridad y responsabilidad ante el contratista ejecutor de la obra y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo de la Supervisión de la Obra, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del Contrato.

Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el Contrato de obra, sus Anexos y documentos del expediente técnico.
(...)

Actividades de Supervisión de Obra

Actividades generales

- *Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente de la obra, especialmente en lo concerniente a la elaboración de la Ingeniería de Detalle, del Expediente de Replanteo, (...).*
- *La Supervisión será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad de obra se pudieran aprobarse, (...).*

Por lo tanto, de lo expuesto precedentemente, se advierte que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa otorgaron conformidad a las valorizaciones de Obra n.os 1, 5, 6 y 7, correspondiente a los meses de setiembre 2020, junio, julio y agosto de 2021, respectivamente, así como la valorización de mayores metrados del mes de agosto de 2021, permitiendo así que la Entidad pague al Contratista al 100% por la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" ejecutada con deficiencias en el proceso constructivo y la partida 04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado, a consecuencia de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera"; además, debido a la actuación de los miembros del Comité de recepción de la Obra, quienes recepcionaron la obra sin advertir el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las partidas mencionadas; además, como consecuencia de ello se pagó en favor del Contratista un reajuste que no correspondía, por la deficiente ejecución de partidas; ocasionando perjuicio económico a **"la Entidad"** por un importe ascendente a S/ 295,426.04 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiséis y 04/100 nuevos soles).

Lo expuesto, no permitió que se cumpla con los objetivos de transitabilidad y seguridad para los usuarios de la vía y poblaciones asentadas en sus riberas, pues afecta la vida útil de la obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Los comentarios y documentos presentados se detallan en el **Apéndice n.° 34**, debiéndose precisar que, la señora Karolain Araceli Parado Sulca y los señores, Vladimir Cristian Vargas Romero y Mario Jesús Rivera Brañez, presentaron sus comentarios de forma extemporánea; asimismo los señores: Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro y Christian Roberto Álvarez Paitampoma, no presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, solicitando ampliación de plazo para la presentación de sus comentarios al pliego de hechos de forma extemporánea, las mismas que les ha sido denegada conforme a la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 34)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

1. **Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro,** identificado con DNI Nº 20684715, en su condición de **sub gerente de Obras Públicas**, periodo de 2 de noviembre de 2020 a 20 de octubre de 2021, conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 151-2020-GAF/MDP de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** y concluida su designación mediante carta n.° 0001-2021-MSVCH/SGOP/MDP, de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**. De igual manera, mediante Memorandumn.°102-2021/GIP/MDP de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, se le encarga la gerencia de Inversiones Públicas por el día 23 de agosto de 2021, posteriormente, es designado como **gerente de Inversiones Públicas**, período de 21 de octubre de 2021 a 31 de diciembre de 2022; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 338-2021-A/MDP de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, ratificado mediante, Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-A/MDP de 04 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y concluida su designación mediante, Resolución de Alcaldía n.° 505-2022-A/MDP de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**. Asimismo, en su condición de **presidente del Comité de Recepción de Obra**, periodo de 13 de setiembre de 2021 al 15 de octubre de 2021, designado mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 125-2021-GIP/MDP de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2036-02-001 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 22 de noviembre de 2023; Al respecto, mediante Carta n.° 006-2023-MSVC de 1 de diciembre de 2023, solicita ampliación de plazo para emitir sus comentarios o aclaraciones, la misma que fue respondida mediante Oficio n.° 033-OCI/MDP-SCE-001 de 04 de diciembre de 2023, comunicando que no procede su pedido de ampliación de plazo, por tanto no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su calidad de **subgerente de Obras Públicas** por haber por haber suscrito el informe n.° 0818-2020-MSVCH/SGOP/MDP de 21 de octubre de 2020, tramitando y otorgando conformidad a la valorización n.° 01, correspondiente al mes de setiembre de 2020, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida "04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado", no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Del mismo modo, por haber suscrito el informe n.° 742-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 8 de julio de 2021, tramitando y otorgando conformidad a la valorización n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

 Igualmente, por haber suscrito el informe n.° 967-2021-MSVCH/SGOP/MDP de 23 de agosto de 2021, otorgando conformidad a la valorización n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Asimismo, por haber suscrito el informe n.° 1149-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 29 de setiembre de 2021, en su condición de subgerente de Obras Públicas, otorgando conformidad a la valorización n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Además, por haber suscrito el informe n.° 1209-2021-MSVCH/SGOP/GIP/MDP de 14 de octubre de 2021, con el cual aprobó la valorización de mayores metrados, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" y la partida 04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado, que conforman los trabajos de Afirmado, no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, Contrato y Normativa Técnica aplicable.

En su condición de **gerente (e) de Inversiones Públicas**, por haber suscrito el informe n.° 432-2021/GIP/MDP de 23 de agosto de 2021, a través del cual remitió la ratificación de conformidad de la valorización n.° 6 – julio 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Igualmente, en su condición de gerente de Inversiones Públicas, por haber suscrito el informe n.° 601-2021-GIP/MDP de 28 de octubre de 2021, ratificando la aprobación de mayores metrados, y solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Seguidamente, por haber suscrito la Resolución Gerencial de Inversiones n.° 79-2022-GIP/MDP de 15 de julio de 2022, aprobando los reajustes de la obra, resolviendo lo siguiente: "(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Reajustes en base al coeficiente "K" de la ejecución de la obra (...), por el monto ascendente a la suma S/. 51,121.67 (...), con un monto final de ejecución S/. 1,497,720.49 (...)", siendo que dichos ajustes corresponden a las valorizaciones n.os 1, 5, 6 y 7 en las cuales se han incluido la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Del mismo modo, en su condición **presidente del Comité de Recepción de la Obra,** por haber suscrito el Acta de recepción de Obra de 15 de octubre de 2021, recepcionando la obra, sin efectuar observaciones a la misma respecto al afirmado, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, Contrato y Normativa Técnica aplicable.

Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/ 295 426, 04.

Además, como subgerente de Obras Públicas y gerente de Inversiones Públicas, inobservó el numeral 194.2 y 194.4 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020 y Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Además, como presidente comité de recepción de la Obra, inobservó 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, como subgerente de Obras Públicas, incumplió la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 151-2020-GAF/MDP de 2 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 35)**, la cual establece que: *"(...), cumpliendo las siguientes funciones: 2. Controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, directivas y disposiciones municipales vigentes, tal como fueron diseñados en los expedientes técnicos o estudios definitivos (...). 7. Evaluar y dar conformidad a las valorizaciones de avance de obras públicas municipales para el trámite administrativo convenientes."*

De la misma manera, como gerente de Inversiones Públicas, incumplió los literales b), d) y h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 238-2021-CM/MDP de 19 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 36)**, que señala: *"b) Supervisar la formulación y ejecución de proyectos y obras de inversión pública de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. d) Supervisar las etapas de pre-inversión, inversión y post-inversión en la formulación de los proyectos y ejecución de obras públicas en la modalidad de contrata. h) Emitir resoluciones gerenciales y directivas en los asuntos de su competencia, conforme a Ley."*

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "*Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"* y el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública. 2. Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Cabe precisar que el hecho sucedido el 21 de octubre de 2020, configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita.

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SATIPO

En tal sentido, se precisa que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los últimos hechos observados datan de octubre de 2020, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC, publicada el 30 de mayo de 2020; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que los demás hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivadas del deber incumplido; así como, la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Elías Gabino Nieto Prieto,** identificado con DNI Nº 20556911, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**[88], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 023-2020-A/MDP de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, cesado en el cargo hasta el 8 de noviembre de 2020 mediante la Resolución de Alcaldía n.° 235-2020-A/MDP de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** y designado con la misma Resolución en el cargo de gerente de Inversiones Públicas a partir del 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 291-2020-A/MDP de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 163-2021-A/MDP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; asimismo, es contratado mediante el Contrato Administrativo de Servicio n.° 005-2021-GM/MDP del 13 de mayo al 10 de agosto de 2021 en el cargo de gerente de Inversiones Públicas **(Apéndice n.° 35)**, Adendda 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 005-2021-GM/MDP de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y con Carta n.° 001-2021/ENP recepcionada el 18 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 35),** presenta su renuncia al cargo, periodo en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural del 15 de enero al 8 de noviembre de 2020 y en el cargo de gerente de Inversiones Públicas del 9 de noviembre de 2020 al 18 de octubre de 2021; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/2036-02-001 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 22 de noviembre de 2023 y con Carta n.° 008-2023-ENP de 28 de noviembre de 2023presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urano y Rural** por haber otorgado la conformidad a la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2020, mediante el informe n.° 514-2020/GIUR/MDP de 21 de octubre de 2020, a pesar que la partida 04.02.02 Transporte de material granular > de 1.00 km para afirmado, fue ejecutada con deficiencias en el proceso constructivo, a consecuencia de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera"; las cuales fueron valorizadas a pesar que esta se ejecutó sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[88] De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 180-2019-CM/MDP de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, la Municipalidad Distrital de Pangoa no ha incluido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, no obstante, cuenta con la Gerencia de Inversiones Públicas, la cual es el único Órgano de Línea responsable de programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública a cargo de la Municipalidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Distrital y la normativa vigente, por lo que, las funciones ejercidas corresponden a esta última Gerencia.

En su calidad de **gerente de Inversiones Públicas**, por haber ratificado la conformidad a la valorización n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2021, a través del informe n.° 324-2021/GIP/MDP de 12 de julio de 2021; a pesar que la subpartida "zarandeo de material de cantera" no se realizó, y las partidas 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, que conforman conforma los trabajos de Afirmado, se realizaron de manera deficiente, al no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra y Normativa Técnica aplicable. Asimismo, por haber ratificado la conformidad a la valorización n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2021, mediante el informe n.° 520-2021/GIP/MDP de 30 de setiembre de 2021, a pesar que la subpartida "zarandeo de material de cantera" no se realizó, y las partidas 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, que conforman conforma los trabajos de Afirmado, se realizaron de manera deficiente, al no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra y Normativa Técnica aplicable.

Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/ 221 165,42

En ese sentido, con dicha acción inobservó el numeral 194.2 y 194.4 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, con su accionar, vulneró las funciones establecidas en los literales b), d) y h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 238-2021-CM/MDP de 19 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 36)**, que señala: "*b) Supervisar la formulación y ejecución de proyectos y obras de inversión pública de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. d) Supervisar las etapas de pre-inversión, inversión y post-inversión en la formulación de los proyectos y ejecución de obras públicas en la modalidad de contrata. h) Emitir resoluciones gerenciales y directivas en los asuntos de su competencia, conforme a Ley.*"

Incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL "SATIPO"

en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Finalmente, incumplió su responsabilidad establecida en el artículo 7° del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 017-2008-A/MDP, que refiere: *"Cautelar y controlar que la ejecución de las obras se realiza dentro de los términos aprobados en los (...) y expedientes técnicos".*

El hecho anteriormente expuesto (21 de octubre de 2020), configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita.

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se precisa que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los últimos hechos observados datan de octubre de 2020, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC, publicada el 30 de mayo de 2020; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que los demás hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivadas del deber incumplido, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos a cargo de las instancias competentes.

3. **Mario Jesús Rivera Brañez,** identificado con DNI Nº 47625494, **Responsable de Liquidación de Obras Públicas**, contratado con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2020-GAF/MDP, del 3 de febrero al 30 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, Addendas n.os 1, 2 y 3 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2020-GAF/MDP, del 1 de mayo al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**; periodo en el cargo, del 3 de febrero al 30 de setiembre de 2020; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/2036-02-001 de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 23 de noviembre de 2022 y con Carta n.° 001-2023-MJRB-INGENIERO CIVIL de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber suscrito el informe n.° 090-2020-MRB/RLO/SGOP/MDP de 20 de octubre de 2020 , otorgando conformidad a la valorización n.° 1, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida "04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado", no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/7 834,28

Además de inobservar el numeral 194.2 y 194.4 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020 y Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Asimismo, incumplió la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2020-GAF/MDP de 3 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 35)**, *"(...), cumpliendo las siguientes funciones: 4. Controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, directivas y disposiciones municipales vigentes, tal como fueron diseñados en los expedientes técnicos o estudios definitivos (...).*

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "*Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos";* y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"* y el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública. 2. Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita.

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se precisa que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los últimos hechos observados datan de octubre de 2020, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como,

teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC, publicada el 30 de mayo de 2020; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que el hecho expuesto configura la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **Vladimir Cristhian Vargas Romero,** identificada con DNI Nº 71384318, **miembro del comité de recepción de la Obra**, designado mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 125-2021-GIP/MDP de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/2036-02-001 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 22 de noviembre de 2023 y con Carta n.° 002-2023/VCVR de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su calidad de miembro del comité de recepción de la Obra, por haber suscrito el Acta de recepción de ejecucion de Obra de 15 de octubre de 2021, mediante la cual se procedió a recepcionar la Obra sin advertir el incumplimiento en la ejecución de las mencionadas partidas, quien además conjuntamente con los demás miembros del comité de recepcion de obra, por el contrario precisaron el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico, habiendo señalado entre otros lo siguiente: *"(...) pasan a verificar todas las partidas según expediente técnico aprobado y cumpliendo con las metas del proyecto al 100% otorgando certificado de conformidad técnica de obra".*

 Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/ 280 419,73

 Por consiguiente, su coducta ha inobservado el artículo 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 Además, con dicha acción transgrede el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Artículo 9° Responsabilidades Esenciales. 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

 Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos";* y el numeral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

6 del artículo 7° que establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el numeral a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que menciona: "Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público." Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada normativa, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

El hecho expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **Karolain Araceli Parado Sulca,** identificada con DNI Nº 72171730, **miembro del comité de recepción de la Obra**, designado mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 125-2021-GIP/MDP de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/2036-02-001 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 22 de noviembre de 2023 y con Carta n.° 001-2023/KAPS de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su calidad de miembro del comité de recepción de la Obra, por haber suscrito el Acta de recepción de ejecución de Obra de 15 de octubre de 2021, mediante la cual se procedió a recepcionar la Obra sin advertir el incumplimiento en la ejecución de las mencionadas partidas, quien además conjuntamente con los demás miembros del comité de recepcion de obra, por el contrario precisaron el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico, habiendo señalado entre otros lo siguiente: *"(...) pasan a verificar todas las partidas según expediente técnico aprobado y cumpliendo con las metas del proyecto al 100% otorgando certificado de conformidad técnica de obra".*

 Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/ 280 419,73

 Por consiguiente, su coducta ha inobservado Por consiguiente, su coducta ha inobservado el artículo 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 Además, con dicha acción transgrede el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Artículo 9° Responsabilidades Esenciales. 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos";* y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el numeral a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que menciona: *"Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada normativa, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

El hecho expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Christian Roberto Álvarez Paitampoma**, identificado con DNI Nº 41234823, **Supervisor de la Obra**: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa – provincia de Satipo – región Junín", periodo de 12 de setiembre de 2020 a 20 de junio de 2022, conforme el Contrato de consultoría de Obra n.º 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8),** hasta la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, mediante Resolución Gerencial de Inversiones n.° 070-2022-GIP/MDP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/2036-02-001 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, notificada el 30 de noviembre de 2023; Al respecto, mediante Carta n.° 0125-2023-CO/CRAP de 4 de diciembre de 2023, recepcionada el 6 de diciembre de 2023, solicita ampliación de plazo para emitir sus comentarios o aclaraciones, la misma que fue respondida mediante Oficio n.° 034-OCI/MDP-SCE-001 de 11 de diciembre de 2023, comunicando que no procede su pedido de ampliación de plazo, por tanto no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de Supervisor de la Obra, por haber suscrito la carta n.° 005-2020-MDP/CRAP-RLSO recibida el 20 de octubre de 2020, remitiendo a la Entidad el informe de valorización n.° 1 del mes de setiembre de 2020, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Del mismo modo, por haber suscrito

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

la carta n.° 004-2021-MDP/CRAP-RLSO recepcionado el 5 de julio de 2021 , remitiendo a la Entidad el informe de valorización n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Igualmente, por haber suscrito la carta n.° 015-2021-MDP/CRAP-RLSO de 6 de agosto de 2021 , remitiendo a la Entidad el informe de valorización n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Además, por haber suscrito la carta n.° 022- 2021-MDP/CRAP-RLSO de 13 de setiembre de 2021 , remitiendo a la Entidad el informe de valorización n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2021, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida 04.01.01 Afirmado E=0.20m.; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1 km para afirmado; 04.02.02 Transporte de material granular hasta > de 1.00 km. para afirmado, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Igualmente, por haber suscrito la carta n.° 022- 2021-MDP/CRAP-RLSO de 13 de setiembre de 2021, remitiendo a la Entidad la subsanación de informe de valorización de mayores metrados, a pesar de la no ejecución de la subpartida "010303010804 Zarandeo de material de cantera", y que la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m" y la partida 04.02.02 Transporte Granular hasta 1.00 km afirmado, que conforman los trabajos de Afirmado, no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, Contrato y Normativa Técnica aplicable.

Hechos que ocasionaron perjuicio a los intereses del Estado al haberse efectuado pagos indebidos en beneficio del Contratista por el importe de S/ 280 419,73

Accionar que inobservó el numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 194.2, 194.4 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020 y Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Asimismo, incumplió la cláusula segunda del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020, para la supervisión de la obra:*" Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) a C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Pangoa – Satipo – Junín" (apéndice n.° 35), la cual establece que: "Para la supervisión de la ejecución de la obra, la empresa Supervisora o Consultora de obra, deberá tomar en cuenta que la ejecución de la obra se realiza dentro del marco de la Ley y el Reglamento vigente de Contrataciones del Estado; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones y alcances. (...) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el Contrato de obra, sus Anexos y documentos del expediente técnico. (...) Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista (...), la supervisión será la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ejecuten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad de obra pudieran aprobarse, analizando el sustento técnico correspondiente;(...), igualmente en la que indica que: LA SUPERVISION (...) previo informe y autorización del administrador de contrato de Municipalidad Distrital de Pangoa, está facultada para rechazar y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

ordenar el retiro de material o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas así como de su incorrecta utilización e instalación en la obra verificando sus características, pruebas y controles requeridos, participando en los controles de calidad respectivos(...)."

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"* y el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública. 2. Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido; así como, la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones que incluyeron partidas deficientemente ejecutadas debido al incumplimiento de especificaciones técnicas y no haber realizado el zarandeo de material de cantera; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, además de ocasionar perjuicio económico por s/295 426,04", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
2. Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones que incluyeron partidas deficientemente ejecutadas debido al incumplimiento de especificaciones técnicas y no haber realizado el zarandeo de material de cantera; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, además de ocasionar perjuicio económico por s/295 426,04", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.
3. Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones que incluyeron partidas deficientemente ejecutadas debido al incumplimiento de especificaciones técnicas y no haber realizado el zarandeo de material de cantera; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, además de ocasionar perjuicio económico por s/295 426,04", están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DESCONCENTRADO INSTITUCIONAL SATIPO

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal tramo: sector I (cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) a C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Pangoa – Satipo – Junín", a cargo del Consorcio GAMYROD[89], por el monto contractual de S/1 404 010,12; se ha verificado que el Supervisor de la Obra y funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones presentadas por dicho Contratista, correspondiente a item 4 Superficie de Rodadura, la cual entre otras incluyó las partidas: 04.01.01 Afirmado e=0.20m; 04.02.01 Transporte de material granular hasta 1.00 Km para afirmado y 04.02.02 Transporte de material granular > de 1.00 km para afirmado, trabajos que se ejecutaron con deficiencias debido que no se ejecutó la subpartida de "010303010804 Zarandeo de material de cantera" que está incluida en la partida "04.01.01 Afirmado e=0.20m"; las cuales fueron valorizadas a pesar que estas se ejecutaron sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y lo señalado en el Manual de Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito.

 Asimismo, mediante el acta de recepción ejecución de Obra de 15 de octubre de 2021, el Comité de recepción de Obra validó la ejecucion de la Obra al 100%, sin advertir el incumplimiento en la ejecución de las mencionadas partidas; hechos que han inobservado la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, los Manuales de Carreteras aplicables, el expediente técnico, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 012-2020-MDP/CS-AS-1, el contrato n.° 025-2020-GAF/MDP de 19 de agosto de 2020 y el Contrato n.° 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020; los cuales han sido originados por el accionar irregular del Supervisor de Obra, los funcionarios del área usuaria y de los órganos de administración de la Entidad, y de los miembros del Comité de recepción de Obra; quienes en ejercicio de sus funciones y competencias ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/295 426,04, monto correspondiente al costo cancelado de las partidas señaladas y el pago por los reajustes de las valorizaciones de las partidas deficientemente ejecutadas. (**Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Pangoa:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pangoa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[89] Integrado por las empresas: A.I.C. ASOCIADOS S.R.L., con RUC n° 20319094815, con participación del 70% y CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L., con RUC n° 20568686749, con participación del 30%.

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pangoa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pangoa:

3. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple y autenticada de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 06-2019-GIUR/MDP de 4 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo: Sector I (Cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Región Junín".

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple y autenticada de la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 012-2020-GIUR/MDP de 14 de febrero de 2020, que aprueba la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo: Sector I (Cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Región Junín".

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple y autenticada del Contrato N° 0025-2020-GAF/MDP Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDP/CS-AS-1. de 19 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Contrato N° 0032-2020-GAF/MDP Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDP/CS-AS-2 de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de visita de Inspección a la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo: Sector I (Cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin" de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe Técnico N° 28-2022-OCI-LLAO de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra N° 01 de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Cuaderno de Obra con los números de asiento n.° 217, 228, 229, 250, 264, 265 y 285.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del Oficio N° 001-2023-OCI/MDP-SCE-001 de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de la Carta N°529 - 2023/GIP/MDP de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Carta Nº 057-2022-J.S.C.V./LMS. de 14 de octubre de 2022, incluye informe de mecánica de suelos.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 4215 de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 3637 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 3638 de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 3742 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 3565 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 3566 de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 4926 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada y copia simple de Comprobante de Pago n.° 6229 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 6230 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Certificado de Conformidad Técnica de Obra de 30 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Inversiones N° 125-2021-GIP /MDP de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Ejecución de Obra de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Inversiones N°70-2022-GIP/MDP de 20 de junio del 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de la Carta n.° 018-2021-CG/RC/MMPC de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe Final de Liquidacion Financiero de Obra N° 001- 2021 – RO/JVR de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada y copia simple de la Resolución Gerencial de Inversiones n.° 79-2022-GIP/MDP de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada y copia simple del Comprobante de Pago n.° 4156 de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33: Documento del Informe Técnico n.° 002-2023- CG/GRJU-HMQB de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de las Cedulas de Notificación Electrónica y cargos de notificación. Copia simple de los comentarios o aclaraciones y evaluación de los comentarios o aclaraciones.

- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000003-2023-CG/2036-02-001 de Melquiades Sindolfo Vílchez Chamorro.
- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000006-2023-CG/2036-02-001 de Elías Gabino Nieto Prieto.
- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000004-2023-CG/2036-02-001 de Karolain Araceli Parado Sulca.
- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000005-2023-CG/2036-02-001 de Vladimir Cristhian Vargas Romero.
- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000007-2023-CG/2036-02-001 de Mario Jesús Rivera Brañez.
- Cedula de Notificación Electrónica n.os 00000008-2023-CG/2036-02-001 de Christian Roberto Álvarez Paitampoma.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 151 – 2020 – GAF/MDP, Memoramdum n.°102-2021/GIP/MDP y de las Resoluciones de Alcaldía 338, 008, 269, 315, 419, 505, 023, 235, 291 y 163 A/MDP, y demás documentos de designación y contratos que acreditan el vínculo laboral con la entidad de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 238-2021-CM/MDP. de 19 de agosto de 2021, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Pangoa, 15 de diciembre de 2023.

Israel Cristopher Juño Camacho
Supervisor de la Comisión de Control

Pool Mayko Mansilla Gutiérrez
Jefe de la Comisión de Control

Humberto Mariscot Quispe Belsuzarri
Especialista de la Comisión de Control

Evelyn Milagritos Pacheco Cano
Abogada de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pangoa, 15 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pangoa

Apéndice n.º 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-OCI-2036-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones que	Melquiades Sindolfo Vílchez chamorro		Sub Gerente (e) de Obras Públicas Sub Gerente de Obras Públicas Gerente de Inversiones Públicas Presidente de Comité	31/08/2020 31/01/2021 21/10/2021	30/01/2021 20/10/2021 31/12/2022	D.L 1057 – CAS D.L 1057 – CAS D.L 1057 – CAS	20684715		X	X	X
2		Elías Gabino Nieto Prieto		Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Gerente de Inversiones Públicas	16/01/2020 09/11/2020	09/11/2020 19/10/2021	D.L 276 – CAS D.L 1057 – CAS	20556911			X	X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
JEFE DE CONTROL INSTITUCIONAL

0093

3	incluyeron partidas deficientemente ejecutadas al no cumplir con las especificaciones técnicas, debido a una subpartida no ejecutada; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos, la vida útil de la obra y generó perjuicio económico por S/280 419,73.	Karolain Araceli Parado Sulca		Asistente Administrativo I – Gabinete – Gerencia de Inversión Pública **(Miembro Suplente)**	08/03/2021	31/01/2023	D.L 1057 – CAS	72171730				X
4		Vladimir Cristhian Vargas Romero		Auxiliar Administrativo I Técnico de Campo de la Sub Gerencia de Obras Públicas **(Segundo Miembro)**	08/03/2021	07/07/2022	D.L 1057 – CAS	71384318				X
5		Mario Jesús Rivera Brañez		Responsable de Liquidación de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas	03/02/2020	31/10/2020	D.L 1057 – CAS	47625494		X		
6		Christian Roberto Álvarez Paitampoma		Supervisor de Obra	12/09/2020	20/06/2022	Contrato de consultoría de Obra n.° 0032-2020-GAF/MDP de 10 de setiembre de 2020	41234823		X	X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 175-2023-OCI/MDP
EMISOR	:	ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR VILLAZANA ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo Sector 1 (Cruce del C.P. Los Cedros ¿ C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros ¿ C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, en la Municipalidad Distrital de Pangoa a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-2036-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146673776**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/2036
2. Oficio n.° 175-2023-OCI-MDP
3. Enlace Informe N° 010-2023-2-2036-SCE[F]

NOTIFICADOR : ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SX3P21**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2036

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 175-2023-OCI/MDP
EMISOR	:	ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR VILLAZANA ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146673776
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo Sector 1 (Cruce del C.P. Los Cedros ¿ C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros ¿ C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, en la Municipalidad Distrital de Pangoa a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-2036-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 175-2023-OCI-MDP
2. Enlace Informe N° 010-2023-2-2036-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QYZ4J6**

CARGO

folio : 01 f 01 CD
Exp. 238013

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
San Martin de Pangoa – Provincia Satipo - Región Junín
Calle. 7 de junio Nº641 - Pangoa
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA

OFICIO N° 175-2023-OCI/MDP

San Martin de Pangoa, 15 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA. 09 ENE 2024
HORA. 9:47am FOLIO: 01 sobre m/c. c.d.
EXP. 238013 FIRMA:

Señor
Oscar Villazana Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pangoa
Calle 7 de junio n.° 641
Pangoa/Satipo/Junín

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 010-2023-2-2036-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 150-2023-OCI/MDP de 18 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acredito a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Tramo Sector 1 (Cruce del C.P. Los Cedros – C.P. Santa Elena) al C.P. Los Cedros – C.P. Las Palmas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, en la Municipalidad Distrital de Pangoa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-2036-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el mencionado informe, también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Pangoa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-01-2024 18:41:07 -05:00

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pangoa